



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXXIII

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 2 DE

SEPTIEMBRE DE 2018

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 70

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

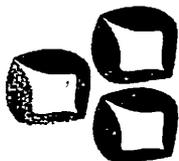
CONVOCATORIA.-	CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. INIFEED-MEE-002-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO RAMO XXXIII 2018.	PAG. 4
CONVOCATORIA.-	CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. PMGP-OM-SPM-LPN-12/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO CONSISTENTE EN LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED Y CABLE PARA LA ILUMINACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.	PAG. 5
CONVOCATORIA.-	CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. PMGP-OM-DS-VIV-LPN-13/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE 141 ACCIONES CONSISTENTES EN CUARTOS PARA BAÑO PREFABRICADOS.	PAG. 7
DICTAMEN DE ACUERDO.-	MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA A LA C. LIC. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	PAG. 10
DICTAMEN DE ACUERDO.-	QUE CONTIENE LA DESIGNACIÓN DEL C. LIC. SALVADOR SALAS CHÁVEZ, COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 15
DICTAMEN DE ACUERDO.-	QUE CONTIENE LA DESIGNACIÓN DE LA C. LIC. VALERIA LAZALDE MEDINA, COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 24

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**PODER EJECUTIVO
CONTENIDO**

ESTADO FINANCIERO.-	CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 34
ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS.-	REFERENTES AL PAGO O REPOSICIÓN DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y ALIMENTACIÓN.	PAG. 36
PLAN DE MANEJO.-	DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE ECOLÓGICO DEL TECÚAN.	PAG. 38
ACUERDO.-	QUE EMITE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO. DGO.	PAG.145
ACUERDO.-	QUE EMITE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	PAG. 153
ACUERDO GENERAL No. 05/2018.-	DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 161
ACUERDO GENERAL No. 06/2018.-	DEL PLENO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FONDOS FIJOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 173

CONVOCATORIAS



INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO
DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INIFEED-MEE-002-2018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional INIFEED-MEE-002-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

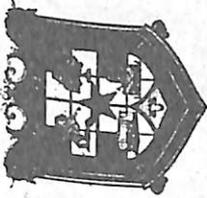
Descripción de la licitación	Mobiliario y Equipo Ramo XXXIII 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	10 de septiembre de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2018, 09:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono: 618-137-76-10, los días 2 al 8 de septiembre; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 hr.. La forma de pago mediante depósito en la cuenta 6550554964-4, CLABE INTERBANCARIA 014190855065496447 del Banco SANTANDER, RFC: IIF-081120-CGA, Indicando razón social y número de licitación (enviar escaneo legible, del pago bancario para elaborar el correspondiente recibo oficial al correo electrónico inifeedcontratos@durango.gob.mx), o pago en efectivo o cheque con el nombre del beneficiario escrito con siglas INIFEED.

Durango, Dgo., a 2 de septiembre de 2018

L. A. E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE
DIRECTOR GENERAL

GÓMEZ PALACIO, DGO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. PMGP-OM-SPM-LPN-12/2018



En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a través de la Oficialía Mayor:

CONVOCA

A las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública de carácter Nacional y Presencial Número PMGP-OM-SPM-LPN-12/2018 referente a la:

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO CONSISTENTE EN LÁMPARAS CON TECNOLOGÍA LED Y CABLE PARA LA ILUMINACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO”.

N° DE LICITACIÓN NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	ACTO DE FALLO
PMGP-OM-SPM-LPN-12/2018	\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)	7/SEPTIEMBRE/2018	10/SEPTIEMBRE/2018 10:00 HORAS	13/SEPTIEMBRE/2018 10:00 HORAS	Adquisición de material eléctrico consistente en lámparas con tecnología led y cable para la iluminación en las comunidades rurales del Municipio de Gómez Palacio, Durango.	14/SEPTIEMBRE/ 2018 14:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial N° PMGP-OM-SPM-LPN-12/2018, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 7 de Septiembre de 2018.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.**
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 1000, extensión 1117.
- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 13 de Septiembre de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofertar en razón del material eléctrico consistente en lámparas con tecnología led y cable para la iluminación en las comunidades rurales del Municipio de Gómez Palacio, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día 14 de Septiembre de 2018, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P: 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 2 de Septiembre de 2018.

C. FRANCISCO CARDÁN RUELAS

Oficial Mayor

Y Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.



OFICIALÍA MAYOR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. PMGP-OM-DS-VIV-LPN-13/2018

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a través de la Oficialía Mayor:

CONVOCA

A las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública de carácter Nacional y Presencial
Número: PMGP-OM-DS-VIV-LPN-13/2018, referente a la:

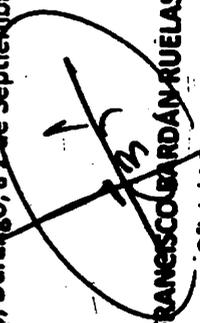
ADQUISICIÓN DE 141 ACCIONES CONSISTENTES EN CUARTOS PARA BAÑO PRE-FABRICADOS".

Nº DE LICITACIÓN NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	ACTO DE FALLO
PMGP-OM-DS-VIV-LPN-13/2018	\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS/100 M.N.)	07/SEPTIEMBRE/2018 10:00 HORAS	11/SEPTIEMBRE/2018 10:00 HORAS	14/SEPTIEMBRE/2018 10:00 HORAS	Adquisición de 141 acciones consistentes en cuartos para baño pre-fabricados.	17/SEPTIEMBRE/2018 14:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial N° PMGP-OM-DS-VIV-LPN-13/2018, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 7 de Septiembre de 2018.
- El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.**
- Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 1117.

- El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 14 de Septiembre de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofertar en razón de la Adquisición de 141 acciones consistentes en cuartos para baño pre-fabricados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
- La fecha de la declaración del fallo será el día 17 de Septiembre de 2018, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.

Gómez Palacio, Durango, a 2 de Septiembre de 2018.


C. FRANCISCO GARDÁN RUELAS

Oficial Mayor

Y Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

DICTAMEN DE ACUERDO



A la Comisión de Gobernación le fue turnado el oficio TPE/079/2018 signado por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone a la C. Lic. Raquel Leila Arreola Fallad para ocupar el cargo de Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado; por lo que conforme a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción V del artículo 82 así como el artículo sexto transitorio del decreto 119 expedido por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial número 22 de fecha 16 de marzo de 2017 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 93 fracción I, fracción XII del artículo 121, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; dicho decreto, en sus artículos segundo y cuarto transitorios, señaló que las legislaturas de los Estados deberían adecuar sus marcos jurídicos para dar cumplimiento a los postulados constitucionales de combate a la corrupción.

Atentos a lo anteriormente señalado, el Poder Revisor de la Constitución modificó diversas disposiciones en materia de combate a la corrupción, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con número de identificación 22 de fecha 16 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Una de las reformas establecidas en la Carta Magna Local es el relativo a la participación que tiene el Poder Legislativo en la ratificación del Secretario responsable del Control Interno del Ejecutivo del Estado, dichas atribuciones quedaron señaladas en el inciso b) de la fracción V del artículo 82 de la Constitución Local así como en el artículo sexto transitorio del decreto 119 expedido por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, mismos que a continuación se transcriben para mejor entendimiento del caso:



b) Ratificar al Fiscal General del Estado, al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes;

Sexto.- El Congreso del Estado realizará las adecuaciones orgánicas y legales necesarias a efecto de designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos constitucionales autónomos y prevendrá la creación y funcionamiento de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos.

Los titulares de los órganos a los que se refiere el presente Decreto, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados; en lo sucesivo, el titular de la Secretaria responsable del Control Interno del Poder Ejecutivo, deberá ser ratificado en los terminos del presente Decreto en un plazo no mayor a treinta días a partir de la vigencia del mismo.

TERCERO.- Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública señala los requisitos para ser titular de las Secretarías de Despacho del Ejecutivo, resultando pues una obligación de alta notabilidad la revisión de dichos requisitos del candidato propuesto por el Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro:

I. Ser ciudadano mexicano	Lugar de nacimiento: Durango, Durango
II. Haber cumplido 21 años de edad para el día de la designación;	Fecha de nacimiento: 17 de abril de 1951
III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, se	No consta elemento alguno que haga presumir lo contrario



considerará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	
IV. Rendir la protesta de ley conforme lo dispone al Artículo 121 de la Constitución Política del Estado.	Se rinde ante el titular de Poder Ejecutivo

CUARTO.- A fin de reforzar la motivación de esta Comisión, dictaminadora damos cuenta de un breve resumen curricular de la C. Lic. Raquel Leila Arreola Fallad:

- Maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Autónoma España de Durango;
- Mediadora Especialista certificada por el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Durango;
- Especialización sobre la Aplicación de los Tratados Internacionales en Resoluciones Judiciales, caso especial Justicia Penal Juvenil otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de la Judicatura Federal.
- Diplomado en Amparo otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Diplomado actualización en Derecho Civil otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

QUINTO.- Como fue señalado anteriormente, la revisión del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de alta importancia ya que en este caso, al tratarse de una ratificación, se está ejerciendo una función de control sobre el órgano que designa, mas aun tratándose del órgano administrativo encargado de diversos aspectos de combate a la corrupción en nuestra Entidad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- Se ratifica a la Lic. Raquel Leila Arreola Fallad como Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango para los efectos constitucionales y legales que correspondan.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a Lic. Raquel Leila Arreola Fallad para los efectos constitucionales y legales que procedan.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (28) veintiocho días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.




ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.


DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.


DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.



A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio TPE/078/2018 signado por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone a **SALVADOR SALAS CHÁVEZ** para ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado; por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, fracción VI del artículo 123, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 108 de la Constitución Política Local señala:

El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente; de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.

La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del



Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla.

SEGUNDO.- Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los párrafos tercero y cuarto de la fracción tercera del numeral 116 precisa:

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

La anterior disposición constitucional federal se reproduce en nuestro máximo ordenamiento estadual al tenor siguiente:



ARTÍCULO 110.- *Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratará de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.

VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Sindico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.

VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.

Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.



TERCERO.- Resulta pues una obligación de alta notabilidad la revisión de los requisitos constitucionales del candidato propuesto por el Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro:

<p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p>	<p>Lugar de nacimiento: Durango, Dgo.</p>
<p>II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.</p>	<p>Fecha de nacimiento: 01 de Enero de 1968 Edad: 50</p>
<p>III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.</p>	<p>Presento examen profesional para obtener el título: Licenciado en Derecho, de fecha 07 de junio de 1994.</p>
<p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</p>	<p>Presenta carta de no antecedentes penales con fecha de expedición: 27 de agosto de 2018..</p>
<p>V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.</p>	<p>Presenta carta expedida por: Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.</p>



<p>VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad: de fecha 27 de agosto de 2018.</p>
<p>VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad: de fecha 27 de agosto de 2018.</p>

Respecto al requisito de que el nombramiento deberá *recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica*, hacemos notar que **SALVADOR SALAS CHÁVEZ** cuenta con amplia experiencia en materia legal, adjuntando, entre otros, los siguientes documentos:

- Grado de Maestro en Justicia y Derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, de la ciudad de Torreón, Coah.
- Representante de los Académicos de signatura, ante el Consejo de la Licenciatura en Derecho, de la Universidad Iberoamericana de la ciudad de Torreón, Coah.
- Constancia por su participación en de curso "Actualización en Derecho Civil".
- Constancia por su participación en el curso "Actualización de Secretarios de Acuerdos en Materia Mercantil".
- Reconocimiento por su participación en el "Congreso Estatal de Jueces".



- Constancia como expositor en el curso "Formación de Jueces para Juzgado Civil".
- Constancia como expositor en el curso "Formación de Jueces para Juzgado Mixto".
- Constancia por su participación en el "Congreso Estatal de Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.
- Actuario Notificador del Juzgado Penal de Cd. Lerdo, Dgo. (1990)
- Actuario Notificador del Juzgado 2º Civil, de Gómez Palacio, Dgo. (1991-1992)
- Secretario de Acuerdos del Juzgado 2º Civil de Gómez Palacio, Dgo. (1992-1997)
- Juez del Juzgado 1º Civil, de Gómez Palacio, Dgo. (1997-2004)
- Magistrado de la Primera Sala Unitaria Mixta, de Gómez Palacio, Dgo. (2004-2010)
- Director Jurídico del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. (2010-2013)
- Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. (2013-2015)
- Asesor de la Cámara de Diputados.

CUARTO.- Ahora bien, para determinar el periodo que cubrirá la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, resulta importante tener en cuenta que existe una vacante de Magistrado Supernumerario en el Tribunal Superior de Justicia, dada la renuncia al cargo del C. Lic. Jorge Alberto Fernández Faya.¹

1

http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvii/dictamenes_de_acuerdo/DICTAMEN%20DE%20ACUERDO%2023.05.18%20%20MAGISTRADO%20%20RENUNCIA%20NUMERARIOS%20FERNADEZ%20FAYA%20%20286%29.pdf; autorizada en el Pleno de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en sesión de fecha 23 de mayo de 2018.



Así las cosas, dado que el C. Lic. Jorge Alberto Fernández Faya fue designado para cubrir un periodo de seis años comprendido del 21 de septiembre del año 2016 al 21 de septiembre del año 2022 y la renuncia fue autorizada el 23 de mayo de 2018, es indudable que procederse en términos del penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política Local en virtud de que el cumplimiento efectivo de la designación original fue menor de 4 años.

El párrafo constitucional supra citado dispone:

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

Resulta pues claro que la ratificación que emita el Congreso Local en favor de la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo es para cumplir con el periodo del 28 de agosto del 2018 al 21 de septiembre del año 2022.

QUINTO.- Otorgamos pues, nuestro voto de confianza a **SALVADOR SALAS CHÁVEZ**, para asumir el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación de **SALVADOR SALAS CHÁVEZ** como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, por el periodo comprendido del 28 de agosto del 2018 al 21 de septiembre del año 2022.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a **SALVADOR SALAS CHÁVEZ** electo en el presente, e instrúyase a la Secretaria General de este Congreso del Estado, para que sea citada a rendir la protesta de Ley.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (28) veintiocho días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.



ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.



A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio TPE/077/2018, signado por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone a la C. **LICENCIADA EN DERECHO VALERIA LAZALDE MEDINA**, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado; por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, inciso a) 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 y 4 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango; 93 fracción I, fracción VI del artículo 123, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 108 de la Constitución Política Local señala:

El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.

La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.



Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del período previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma regla.

SEGUNDO.- Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los párrafos tercero y cuarto de la fracción tercera del numeral 116 precisa:

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

La anterior disposición constitucional federal se reproduce en nuestro máximo ordenamiento estadual al tenor siguiente:



ARTÍCULO 110.- *Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:*

I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.*

III. *Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.*

IV. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*

V. *Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.*

VI. *No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.*

VII. *No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.*

Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.



TERCERO.- Resulta pues una obligación de alta notabilidad la revisión de los requisitos constitucionales del candidato propuesto por el Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro:

<p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</p>	<p>Lugar de nacimiento: Durango, Dgo.</p>
<p>II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.</p>	<p>Fecha de nacimiento: 08/Agosto/1972 Edad: 46 años.</p>
<p>III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes.</p>	<p>Presento examen profesional para obtener el título: 17/Diciembre/1996.</p>
<p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trató de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</p>	<p>Presenta carta de no antecedentes penales con fecha de expedición 07/Agosto/2018.</p>



<p>V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación.</p>	<p>Presenta carta expedida por Subsecretaría del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., con fecha 07/agosto/2018.</p>
<p>VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad</p>
<p>VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad</p>

Respecto al requisito de que el nombramiento deberá *recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica*, hacemos notar que la **C. LICENCIADA EN DERECHO VALERIA LAZALDE MEDINA**, cuenta con amplia experiencia en materia legal, adjuntando, entre otros, los siguientes documentos:



I. DENTRO DE SU FORMACIÓN ACADÉMICA:

- a) Realizó sus estudios de Licenciada en Derecho en la Universidad Juárez del Estado de Durango, de 1991- 1995
- b) Realizó estudios de Maestría en Derecho Judicial con especialidad Penal en la Universidad Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, de febrero de 2014 –diciembre de 2015.
- c) Ha asistido a diversos seminarios, congresos cursos, conferencias en distintas ramas del derecho (penal, juzgar con perspectiva de género, familiar, civil, procesal, derechos humanos y medicación.
- d) Cuenta con nivel de inglés avanzado.

II. DENTRO DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- a) Se ha destacado como maestra adjunta de la materia de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, de marzo 2018 a la fecha.
- b) Se desempeña como secretaria proyectista del Sistema Penal Tradicional, de la Sala Pena Colegiada A. del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, de junio de 1999 a la fecha.
- c) Se desempeñó como Secretaria Proyectista del Sistema Penal Acusatorio de la Sala Penal Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en distintos periodos durante 2016-2018.
- d) Se desempeñó como Asesor Jurídico y Secretaria Técnica en la Comisión de Fomento Cooperativo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de julio de 1996 a diciembre de 1998.



- e) Como Asesora Jurídica de la Dirección de Normatividad en la Oficialía Mayor en la Secretaría de la Reforma Agraria de enero a junio de 1996.
- f) Como Litigante de asuntos agrarios del departamento jurídico de la Procuraduría Agraria de enero a noviembre de 1995.
- g) Litigante en juicios civiles, familiares y elaboración de contratos en la Notaría Pública número dieciocho, Durango, de diciembre de 1992 a diciembre de 1994.

CUARTO.- Ahora bien, para determinar el periodo que cubrirá la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, resulta importante tener en cuenta que existe una vacante en el Tribunal Superior de Justicia, misma que es cubierta por una magistrada supernumeraria, dada la renuncia al cargo del Magistrado Jesús Julián Rodríguez Cabral¹.

Así las cosas, dado que el entonces Magistrado Rodríguez Cabral fue designado para cubrir el periodo del 1 de julio del año 2015 al 30 de junio de 2021² y la renuncia fue autorizada el 23 de mayo del año 2018, resulta inconcuso que debe procederse en términos del penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política Local en virtud de que el cumplimiento efectivo de la designación original fue menor de 4 años.

El párrafo constitucional supra citado dispone:

¹ [http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvii/dictamenes de acuerdo/DICTAMEN%20DE%20ACUERDO%2023.05.18%20%20MAGISTRADO%20%20RENUNCIA%20NUMERARIOS%20%20JES%C3%9AS%20JULI%C3%81N%20%20%287%29.pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvii/dictamenes%20de%20acuerdo/DICTAMEN%20DE%20ACUERDO%2023.05.18%20%20MAGISTRADO%20%20RENUNCIA%20NUMERARIOS%20%20JES%C3%9AS%20JULI%C3%81N%20%20%287%29.pdf) ; autorizada en el Pleno de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en sesión de fecha 23 de mayo de 2018.

² <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvi/gacetas/GACETA%20223.pdf> ; cuarta sesión ordinaria celebrada por la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango el día 29 de junio de 2015.



La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

Resulta pues claro que la ratificación que emita el Congreso Local en favor de la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo es para cumplir con el periodo del 28 de agosto del 2018 al 30 de junio de 2021.

QUINTO.- Otorgamos pues, nuestro voto de confianza a la **C. LICENCIADA VALERIA LAZALDE MEDINA**, para asumir el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo un excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de respeto a los derechos humanos, responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:



ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, a la **C. LICENCIADA EN DERECHO VALERIA LAZALDE MEDINA**, por el periodo comprendido del 28 (veintiocho) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho) al 30 (treinta) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la **C. LICENCIADA EN DERECHO VALERIA LAZALDE MEDINA**, electa en el presente, e instrúyase a la Secretaria General de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (28) veintiocho días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.




ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.


DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.


DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de Julio del 2018
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Estado Póliza:	2018	Concepto	2018
INGRESOS Y OTRAS PERCEPCIONES		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Ingresos de la Cuatela	339,963,970.93	Gastos de Funcionamiento	34,094,691.79
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	286,446,047.81	Servicios Personales	24,032,799.15
Contribuciones de Mejoras		Materiales y Suministros	7,889,168.01
Derechos		Servicios Generales	2,223,614.63
Productos de Tipo Contable		Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	697,917,942.32
Aprovisionamiento de Tipo Contable		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Ingreso por Venta de Bienes y Servicios	63,567,922.72	Transferencias al Resto del Sector Público	
Ingresos no Compensables en las Previsiones de la Ley de		Subsidios y Subvenciones	
Ingresos Causados en Ejercicios Pasados Anteriores Pendientes			
de Liquidación o Pago			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones,	190,131,168.61	Ayudas Sociales	144,111.50
Subsidios y Otras Ayudas		Pensiones y Jubilaciones	597,772,900.82
Participaciones y Aportaciones		Transferencias e Fideicomisos, Mandatos y Contratos Anticipo	
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	190,131,168.61	Transferencias a la Seguridad Social	
Otros Ingresos y Gastos: No		Derechos	
Ingresos por Venta de Inventario		Transferencias al Exterior	
Distribución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Daño		Participaciones y Aportaciones	
o Cancelaciones		Participaciones	
Distribución del Exceso de Provisiones		Aportaciones	
Otros Ingresos y Servicios Varios		Contributos	
Total de Ingresos y Otras Percepciones	697,698,197.94	Instrucciones, Contratación y Otros Gastos de la Deuda Pública	1,639,632.69
		Instrucciones de la Deuda Pública	1,639,270.62
		Contratación de la Deuda Pública	
		Gastos de la Deuda Pública	
		Costo por Cobertura	
		Ayuda Financiera	
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	
		Provisiones	
		Disminución de Inventario	
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Daño	
		Obsolescencia	
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	
		Otros Gastos	20,768.07
		Inversión Pública	
		Inversión Pública no Capitalizable	
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	698,081,634.69
		Resultado del Ejercicio (Aporte/Exceso)	69,693,080.40

Se ha prestado de esta verdad exacta que no se ha cometido fraude y en todo lo concerniente a lo anterior y responsabilidad del auditor

[Firma]
FRANCISCO ESPARZA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA DPE

[Firma]
C.P. ANA BEATRIZ FLORES AJAMELLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

Estado de Cuenta Presentado
al 31 de Mayo del 2010
(Págs. 3)

ESTADO DE CUENTA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DEL CASABLANCO

Cuenta Pública		Cuentas Particulares	
ACTIVO	PASIVO	ACTIVO	PASIVO
ACTIVO GENERAL	PASIVO GENERAL		
Activo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	255,204,000.00	301,045,000.00
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	Deudas por Pago a Corto Plazo	325,602,776.07	-
Deudas por Pago a Largo Plazo	Prestos o Cuentas por Pagar de la Hacienda Pública a Largo Plazo	220,041.42	-
Deudas por Pago a Corto Plazo	Préstamos y Avances a Corto Plazo	220,000.00	-
Deudas por Pago a Largo Plazo	Prestos y Avances a Corto Plazo	61,000,000.00	-
Deudas por Pago a Corto Plazo	Prestos y Avances de Terceros en Garantía por Administración a Corto Plazo	-	-
Deudas por Pago a Largo Plazo	Prestos y Avances a Corto Plazo	-	-
Deudas por Pago a Corto Plazo	Otros Pasivos a Corto Plazo	632,989,906.42	120,000,000.00
Deudas por Pago a Largo Plazo	Total de Pasivos Circulante	-	481,000,000.00
Deudas por Pago a Corto Plazo	Pasivo No Circulante	-	-
Deudas por Pago a Largo Plazo	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	188,221,062.22	-
Deudas por Pago a Corto Plazo	Documentos por Pagar a Largo Plazo	191,001,000.00	-
Deudas por Pago a Largo Plazo	Deuda Pública a Largo Plazo	5,000,000.00	16,140,000.00
Deudas por Pago a Corto Plazo	Prestos y Avances a Largo Plazo	1,000,000.00	64,000,000.00
Deudas por Pago a Largo Plazo	Prestos y Avances de Terceros en Garantía por Administración a Largo Plazo	-	-
Deudas por Pago a Corto Plazo	Prestos y Avances a Largo Plazo	15,000,000.00	30,347,200.00
Deudas por Pago a Largo Plazo	Total de Pasivos No Circulante	-	110,000,000.00
Deudas por Pago a Corto Plazo	Total del Pasivo	398,730,000.00	591,000,000.00
Deudas por Pago a Largo Plazo	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	645,125,171.00	-
Deudas por Pago a Corto Plazo	Medios Públicos/Participante Contributivo	-	16,000,000.00
Deudas por Pago a Largo Plazo	Aportaciones	-	16,000,000.00
Deudas por Pago a Corto Plazo	Operaciones de Capital	-	-
Deudas por Pago a Largo Plazo	Ajustaciones de la Hacienda Pública / Participante	-	-
Deudas por Pago a Corto Plazo	Medios Públicos/Participante General	-	387,431,000.00
Deudas por Pago a Largo Plazo	Reservas del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	98,000,000.00
Deudas por Pago a Corto Plazo	Reservas de Ejercicios Anteriores	-	400,000,000.00
Deudas por Pago a Largo Plazo	Reservas	-	-
Deudas por Pago a Corto Plazo	Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	36,222,000.00
Deudas por Pago a Largo Plazo	Exceso o Acumulación en la Administración de la Hacienda Pública/Participante	-	-
Deudas por Pago a Corto Plazo	Resultado por Pérdida Moviente	-	-
Deudas por Pago a Largo Plazo	Resultado por Terceros de Activos no Monetarios	-	-
Deudas por Pago a Corto Plazo	Total Hacienda Pública/Participante	-	391,000,000.00
Deudas por Pago a Largo Plazo	Total del Pasivo y Hacienda Pública / Participante	-	982,125,171.00

Este estado de cuenta refleja el patrimonio y los valores con reconocimiento contable y responsabilidad del entes

[Firma]
D. FRANCISCO ESTEBAN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CONTABLES

[Firma]
C.P. ANA BEATRIZ FLORES JUMILLO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD



SECRETARÍA
DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

SFA/400/2018

**SECRETARIOS Y DIRECTORES GENERALES
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

Presente.

Además de enviar un cordial saludo, el presente tiene como finalidad, de acuerdo a las atribuciones de la Secretaría de Finanzas y de Administración establecidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la actualización de las tarifas vigentes referentes al pago o reposición de las erogaciones por conceptos de **Viáticos** y **Alimentación** publicadas en los Lineamientos Generales que Establecen Medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango difundidas en el periódico oficial del Estado de Durango del martes 13 de Diciembre del 2016, con base en un análisis cuantitativo en diversos contextos y factores.

Esta acción se deriva de las necesidades actuales de las dependencias y entidades, así como de su solicitud constante de alinear las tarifas mencionadas en el párrafo anterior, las cuales no se han actualizado en un periodo prolongado a los precios que actualmente ofertan los proveedores de los servicios relacionados con transporte, alimentación y hospedaje.

Las tarifas contenidas en los formatos **EG-1** referente a alimentación y **EG-5** referente a viáticos Alimentación y Hospedaje se proponen actualizar de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor IPC global de cada ejercicio publicado por Banxico en su página de internet, dicha actualización corresponde a un incremento del 33% con respecto a las tarifas actuales, como se muestra a continuación

Tarifas actualizadas

Formato EG-1

CATEGORÍA	IMPORTE MÁXIMO POR CONSUMO
Secretarios	\$133.00
Subsecretarios	\$106.00
Directores y Subdirectores	\$93.00
Personal Operativo	\$80



SECRETARÍA
DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

Formato EG-5						
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO						
Tabulador de Viáticos						
NIVELES	DENTRO DEL ESTADO		ZONA LAGUNERA DE		OTROS ESTADOS	
	MAS DE 150 KM		DURANGO – COAHUILA		MEX – MTY – JAL – ETC.	
	SIN PERNOCTAR	PERNOCTAR	SIN PERNOCTAR	PERNOCTAR	SIN PERNOCTAR	PERNOCTAR
Secretarios	\$916.37	\$1,832.74	\$916.37	\$3,112.20	\$1,439.06	\$4,581.85
Subsecretarios	\$916.37	\$1,832.74	\$916.37	\$2,749.11	\$1,439.06	\$3,665.48
Directores	\$881.79	\$1,762.25	\$881.79	\$2,221.10	\$1,258.18	\$2,749.11
Subdirectores	\$549.29	\$1,375.22	\$549.29	\$1,832.74	\$899.08	\$2,108.05
Jefes de Departamentos	\$458.85	\$1,191.68	\$458.85	\$1,465.66	\$719.53	\$1,832.74
Resto del Personal	\$367.08	\$916.37	\$367.08	\$1,191.68	\$663.67	\$1,691.76

Cabe mencionar que la fórmula de actualización anual se dará de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad actual: Cantidad vigente en los lineamientos de gasto y austeridad formatos EG-1 Y EG-5 según corresponda

Factor de actualización: Diferencia entre el INPC global del ejercicio de referencia y el INPC para el ejercicio actual

Fórmula de cálculo: Cantidad actual por (X) Factor de actualización más (+) 1 igual (=) Cantidad actualizada

Ejemplo: Actualización del importe máximo por consumo de un Secretario

Cantidad actual por (X) Factor de actualización más (+) 1 igual (=) Cantidad actualizada

$$\$100.00 \times (33+1) = \$133.00$$

En espera de que lo anterior reciba su conformidad, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 16 DE AGOSTO DE 2018

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PLAN DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE ECOLÓGICO EL TECUÁN

Ciudad Victoria de Durango, Dgo. 2018

Gobierno del Estado de Durango
Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Dr. José Rosas Aispuro TorresGobernador del Estado de Durango
C. Luis Alfredo Rangel PescadoSubsecretario de Medio Ambiente
Lic. Eduardo Carrasco CorralDirector de Medio Ambiente
M.V.Z. Erika Castaños Rochell	...Coordinador de Áreas Naturales Protegidas
Ing. José María Andrade TovalínCoordinador de Proyectos Especiales

Grupo Técnico Revisor de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente:
M.C. Adán Álvarez Haros; Ing. Jaime Simental Avila; M.V.Z. Erika Castaños Rochell;
Ing. José María Andrade Tovalín.

Elaboró:

**Universidad Juárez del estado de Durango
Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera**

Dr. José Javier Corral Rivas
Dr. Pablito Marcelo López Serrano

Colaboradores:

I.M.A. Alyn Fabiola Núñez Santos
M.C. Favian Flores Medina
M.C. Norma Leticia Piedra
Ing. Pedro Márquez Contreras
Ing. Hazael Escobedo Vazquez
Ing. Félix Hernández

**Tecnológico Nacional de México
Instituto Tecnológico del Valle del Guadiana**

Biól. María Guadalupe Viggers Carrasco
Dr. Jesús Alberto Rodríguez Maturino

Colaboradores:

Leslie López Martínez
Juan Carlos Rios Reyes
Abraham Elizalde Barbosa
Jesús Rodolfo Bautista Tamayo
Raúl Valles Martínez
J. Santos Delgado Ontiveros
Laura Jazmín Reyes Hernández
Juan Manuel Villa
José Ricardo Alanís Ayala
Maritza Gabriela Laines Rodríguez
Jorge Alberto Fernández García
Ricardo Pulido Marrufo

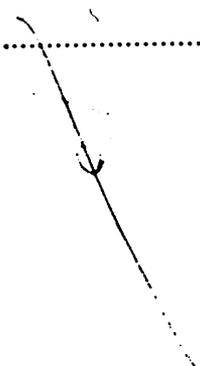
Créditos de las fotos de fauna silvestre: Grupo de Conservación de Fauna Silvestre del Instituto Tecnológico del Valle del Guadiana (ITVG).
Créditos de las fotos del drone e inventario: Dr. Pablito Marcelo López Serrano y M.C. Fabian Flores Medina.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ANTECEDENTES	2
2.1. ORIGEN DEL PROYECTO DEL ÁREA PROTEGIDA	2
2.2. EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL	2
2.3. EN EL CONTEXTO ESTATAL	3
3. OBJETIVOS DEL ÁREA PROTEGIDA	4
3.1. OBJETIVO GENERAL	4
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
4. VISIÓN	5
5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA	6
5.1. LOCALIZACIÓN Y LÍMITES	6
5.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-GEOGRÁFICAS	6
5.2.1. Clima	6
5.2.2. Fisiografía	7
5.2.3. Hidrología	8
5.2.4. Edafología	8
5.3. CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS	9
5.3.1. Vegetación	9
5.3.2. Fauna	14
5.4. TENENCIA DE LA TIERRA	18
5.5. NORMAS OFICIALES MEXICANAS	19
6. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL	20
6.1. ECOSISTÉMICO	20
6.2. DEMOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO	21
6.3. PRESENCIA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	22
6.4. CONSIDERACIONES A GRUPOS VULNERABLES Y GÉNERO	23
6.5. GESTIÓN Y CONSENSO DEL PROGRAMA	24
7. SUBPROGRAMAS DE CONSERVACIÓN	25
7.1. SUBPROGRAMA DE PROTECCIÓN	26
7.1.1. Componente de inspección y vigilancia	26
7.1.2. Componente de mantenimiento de regímenes de perturbación y procesos ecológicos a gran escala	28

7.1.3. Componente de prevención, control y combate de incendios y contingencias ambientales	29
7.1.4 Componente de preservación e integridad de áreas núcleo, frágiles y sensibles	31
7.1.5. Componente de protección contra especies invasoras, exóticas y control de especies nocivas	31
7.1.6 Componente de mitigación y adaptación al cambio climático	32
7.2. SUBPROGRAMA DE MANEJO.....	34
7.2.1. Componente de manejo y uso sustentable de vida silvestre.....	34
7.2.2. Manejo y uso sustentable de ecosistemas dulceacuícolas y humedales	35
7.2.3. Componente de mantenimiento de servicios ecosistémicos	36
7.2.4. Componente de uso público, turismo y recreación al aire libre	37
7.3. SUBPROGRAMA DE RESTAURACIÓN	39
7.3.1. Componente de conectividad y ecología del paisaje.....	39
7.3.2. Componente de recuperación de especies en riesgo y emblemáticas.....	40
7.3.3. Componente de conservación de agua y suelo.....	41
7.3.4. Componente de reforestación y restauración de ecosistemas	42
7.4. SUBPROGRAMA DE CONOCIMIENTO	44
7.4.1. Componente de inventarios, líneas de base y monitoreo ambiental	45
7.4.2. Componente de Sistemas de información Geográfica	46
7.5. SUBPROGRAMA DE CULTURA.....	48
7.5.1. Componente de educación para la conservación y capacitación para el desarrollo sostenible	48
7.5.2. Componente de promoción y comunicación.....	49
7.6. SUBPROGRAMA DE GESTIÓN	51
7.6.1. Componente de administración y operación	51
7.6.2. Componente de calidad y efectividad institucional.....	52
7.6.3. Componente de infraestructura, señalización y obra pública	53
7.6.4. Componente de mecanismos de participación y gobernanza	54
7.6.5. Componente de planeación estratégica y actualización del Plan de Manejo.....	54
7.6.6. Componente de procuración de recursos e incentivos	55
7.6.7. Componente de recursos humanos y profesionalización	56
7.6.8. Componente de regulación, permisos y autorizaciones	57

8. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y ZONIFICACION	59
8.1. ZONIFICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN.....	59
8.1.1. Criterios de zonificación y subzonificación	59
8.1.2. Metodología.....	60
8.1.3. Zonas, subzonas y políticas de manejo.....	60
8.2. MATRIZ DE ZONIFICACIÓN.....	66
9. REGLAS ADMINISTRATIVAS.....	69
10. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL	79
11. EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD	81
12. BIBLIOGRAFÍA.....	82
13. ANEXOS.....	84
13.1. LISTADO FLORÍSTICO Y FAUNÍSTICO	84
13.2. Anexo fotográfico de herpetofauna.....	88
13.3. Anexo fotográfico de aves	91
13.4. Anexo fotográfico de mamíferos.....	94
13.5. Anexo fotográfico del inventario forestal y vuelo del eBee	95
13.6. Actividades realizadas en el Centro de Educación Ambiental	97
14. GLOSARIO	99



1. INTRODUCCIÓN

Actualmente los ecosistemas están experimentando un alto grado de deterioro, desde los terrestres hasta los marinos (Hoekstra *et al.*, 2005). Una de las alternativas que se han implementado para mitigar estos efectos es la creación de Áreas Naturales Protegidas (ANP). Estas ANP son principalmente de índole federal y se clasifican en seis clases: Parque Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Recursos Naturales, Santuarios, Áreas de Protección de Flora y Fauna, y Reservas de la Biósfera, siendo esta última la de más alta protección. Por otro lado, existen otras que han sido decretadas por los gobiernos Estatales. El objetivo de estas áreas es resguardar la riqueza biológica, entre las que se encuentra la diversidad de especies de flora y fauna (CONANP, 2017). Para el caso particular de la Entidad, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el estado de Durango (LGASED) señala, además del objetivo anterior, el de “salvaguardar la diversidad genética de especies de flora y fauna”, otros propósitos para la creación de estos sitios destaca “lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores”.

Existe una deficiencia en el número de ANP en México (Henwood, 1998; Paredes-García *et al.*, 2011), por lo que la gestión para decretar nuevas áreas, así como la aplicación de los programas de manejo debería ser prioritario (Villegas y Jeanneht, 2016). Otro aspecto, es que algunas de estas ANP carecen de un Programa o Plan de Manejo. De acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA, 2015), un Plan de Manejo es el instrumento rector de planeación y regulación que establece actividades, acciones y lineamientos básicos para la operación y administración de las ANP. El objetivo principal de este instrumento es la conservación de los ecosistemas y de las especies de vida silvestre que en ellos se encuentran. Implementa seis ejes: protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión. Entre los apartados que aborda un Plan de Manejo están, la descripción del área protegida, diagnóstico y problemática de la situación ambiental, y los subprogramas de conservación. También resalta la lista de inventarios de flora y fauna silvestre (CONANP, 2017).

2. ANTECEDENTES

2.1. ORIGEN DEL PROYECTO DEL ÁREA PROTEGIDA

Actualmente el ANP conocida como Parque Ecológico El Tecuán (Parque) es de jurisdicción Estatal y se encuentra bajo la administración de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del estado de Durango (SRNyMA).

En 1981 la Sociedad Mercantil Compañía Ganadera del Carmen, S. de R. L. de C. V., donó el área que ahora comprende el Parque al Gobierno del estado de Durango, una superficie de aproximadamente 1,000 ha. Inicialmente, su administración quedó a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Durango (DIF).

- En 1983 se publica en el Periódico Oficial la autorización para que el Gobierno Estatal, representado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) done al Gobierno Federal el área con la finalidad de convertirlo en Parque Nacional, pero siguió siendo administrado por el DIF Estatal.
- Se realiza el contrato de donación del terreno del Parque en 1984 al Gobierno Federal.
- Para 1988 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) citaba el área como Parque Nacional, pero oficialmente no se encontraba en ninguna categoría de ANP.
- El Gobierno estatal de Durango en 1994 solicitó su devolución con el fin de manejarlo como un ANP de interés Estatal.
- Para 1997 solo es reconocido como Parque recreativo, administrada la parte norte por el DIF estatal y la sur por la Secretaría de Desarrollo Rural.
- En 2000 el DIF Estatal entrega la administración del área a la Dirección de Turismo y Cinematografía, aun conocido como Parque Recreativo El Tecuán.
- El Gobierno Estatal delega a la SRNyMA en 2003, la administración del ahora conocido Parque Ecológico El Tecuán.
- El 23 de febrero del 2006 la Secretaría de la Función Pública, desincorpora 894-31-46 ha del Parque del régimen de dominio público de la Federación, a favor del Gobierno del estado de Durango.

2.2. EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

El Parque representa un área de oportunidad para establecer alianzas internacionales, ya sea convenios para conservación o como fuentes de financiamiento. Esto en el marco de la conservación de aves migratorias y para especies rapaces como *Circus cyaneus* y *Falco columbarius*, y particularmente para el caso de paserinas de los géneros *Vireo* y *Setophaga*.

2.3. EN EL CONTEXTO ESTATAL

El Estado cuenta con seis ANP, tres son de índole federal: Reserva de la Biósfera de Mapimí, Reserva de la Biósfera La Michilía, y el Área de Protección de Recursos Naturales (APRN) Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043. De jurisdicción Estatal son: Área de Protección de Recursos Naturales Quebrada Santa Bárbara, Parque Estatal Cañón de Fernández y Parque Ecológico El Tecuán. Mencion aparte, la Laguna de Santiaguillo y el Parque Estatal Cañón de Fernández tienen la denominación de sitio RAMSAR.

3. OBJETIVOS DEL ÁREA PROTEGIDA

3.1. OBJETIVO GENERAL

Conservar el ecosistema y la biodiversidad del Parque Ecológico El Tecuán, que incluyen los procesos ecológicos y servicios ecosistémicos a través del fomento y análisis del conocimiento de los recursos naturales.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger los ecosistemas existentes en el Parque mediante un Plan de Manejo para mantener su riqueza biológica, permitiendo su desarrollo sustentable.
- Recuperar y restaurar las condiciones ecológicas afectadas en base a un diagnóstico, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Parque.
- Establecer políticas, estrategias y programas con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Parque.

4. VISIÓN

El Parque Ecológico El Tecuan mantiene el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos, y salvaguarda la diversidad genética de las especies existentes, a través de una gestión integral del uso adecuado de los recursos naturales del área; de esta forma se asegura su aprovechamiento sustentable, se establece un campo propicio para la realización de las actividades educativas y recreativas, de investigación científica, del estudio de los ecosistemas y su equilibrio.

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA

5.1. LOCALIZACIÓN Y LÍMITES

El Parque se encuentra ubicado en el municipio de Durango, Dgo., a 58 Km de la capital, siguiendo la carretera Federal No. 40 en su tramo Durango-El Salto al suroeste del Estado. Se ubica entre los $23^{\circ} 52' 30''$ y $23^{\circ} 55' 30''$ N de latitud y los $104^{\circ} 59' 30''$ y $105^{\circ} 02' 45''$ W de longitud, inmerso en la Sierra Madre Occidental (Figura 1). Cuenta con una superficie de 894-31-46 ha.

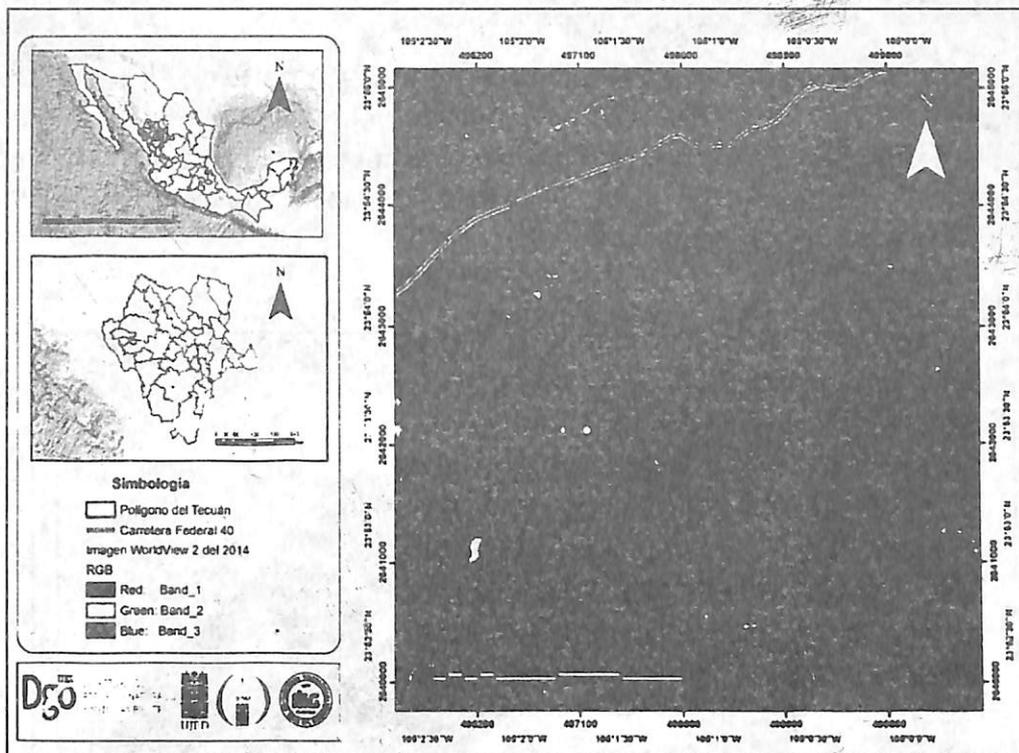


Figura 1. Localización del Parque Ecológico El Tecuán.

5.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-GEOGRÁFICAS

5.2.1. Clima

El clima principal según la clasificación de Enriqueta García (1989), es templado y cálido. El clima aquí se clasifica como Csb por el sistema Köppen-Geiger. La temperatura media anual es 13.9°C , con más precipitaciones en verano que en invierno (Cuadro 1).

Cuadro 1. Temperatura y precipitación anual en el Parque (CONAGUA, 2014).

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Temp. media (°C)	9	9.4	11	14.4	16.4	18	17.3	17	16.6	14.8	12.5	10.2
Temp. mín. (°C)	1.7	1.6	2.6	6.1	8.1	10.6	11.7	11.4	10.9	8.0	4.9	3.1
Temp. máx. (°C)	16.4	17.3	19.5	22.7	24.8	25.4	23	22.6	22.4	21.7	20.1	17.3
Precipitación (mm)	83	49	27	16	23	104	268	240	169	79	49	89

5.2.2. Fisiografía

La topografía del área es relativamente uniforme. La mayor parte de su superficie se encuentra entre los 2,550 y 2,600 metros sobre el nivel medio del mar (msnmm) de altitud, donde dominan los bajíos y laderas. Algunas mesas y cerros pequeños en el extremo oriental del Parque superan por escaso margen los 2,600 msnmm (Figura 2).

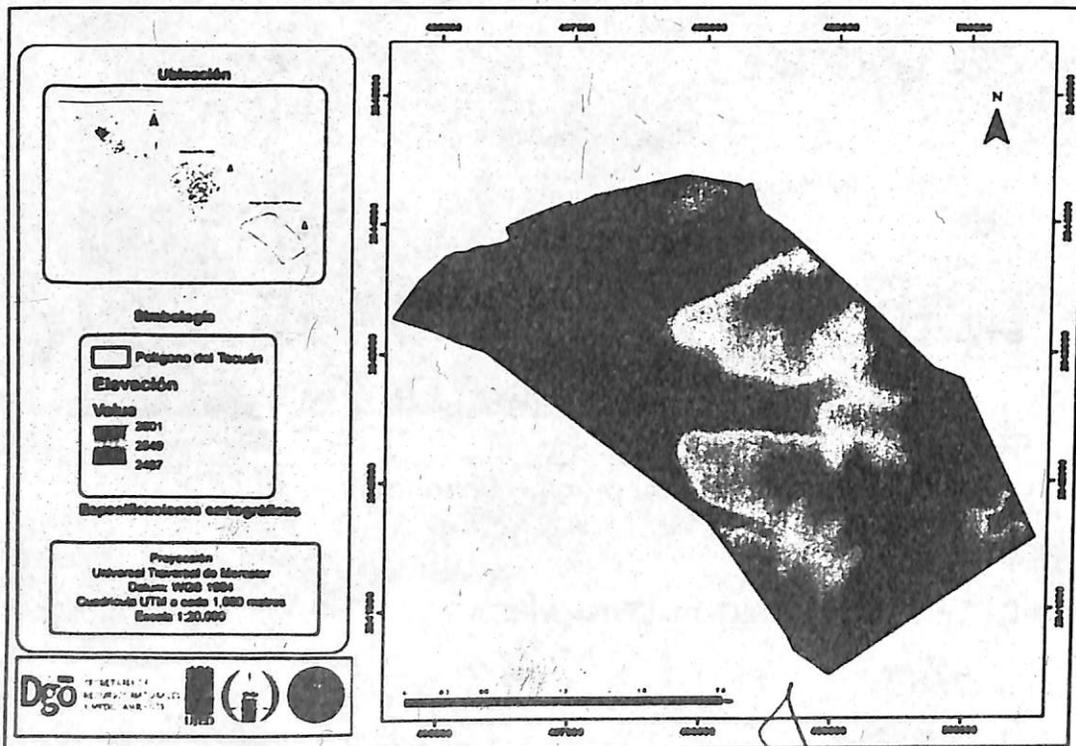


Figura 2. Rango de elevaciones sobre el nivel medio del mar en el Parque.

5.2.3. Hidrología

Las aguas superficiales del estado de Durango están distribuidas en tres regiones hidrológicas administrativas, siete regiones hidrológicas y 19 cuencas hidrológicas; las cuales vierten sus aguas al Océano Pacífico, al Golfo de México y a vertientes internas. Las tres regiones hidrológicas administrativas de las que hace parte el Estado son: "Pacífico Norte" que abarca el 46.19% del territorio estatal, "Rio Bravo" que abarca el 4.65% y "Cuencas Centrales del Norte" que abarca el 49.14%. En este sentido, el Parque se encuentra dentro de la región hidrológica vertiente del "Pacífico Norte" (RH 11 "Presidio – San Pedro"), que comprende el 25.72% del territorio estatal ubicado al suroeste del estado. Al suroeste del Parque se unen las cuencas de los ríos San Pedro, Acaponeta y Presidio. En cuanto a la red hidrológica del Parque, se caracteriza en su mayoría por corrientes de tipo intermitente al igual que los cuerpos de agua (CONAGUA, 2014). En la Figura 3, se muestra la red de corrientes del Parque, las cuales fueron calculadas en base al Continuo de Elevaciones Mexicano (CEM 3.0) del INEGI con resolución de 15 metros (tamaño de pixel).

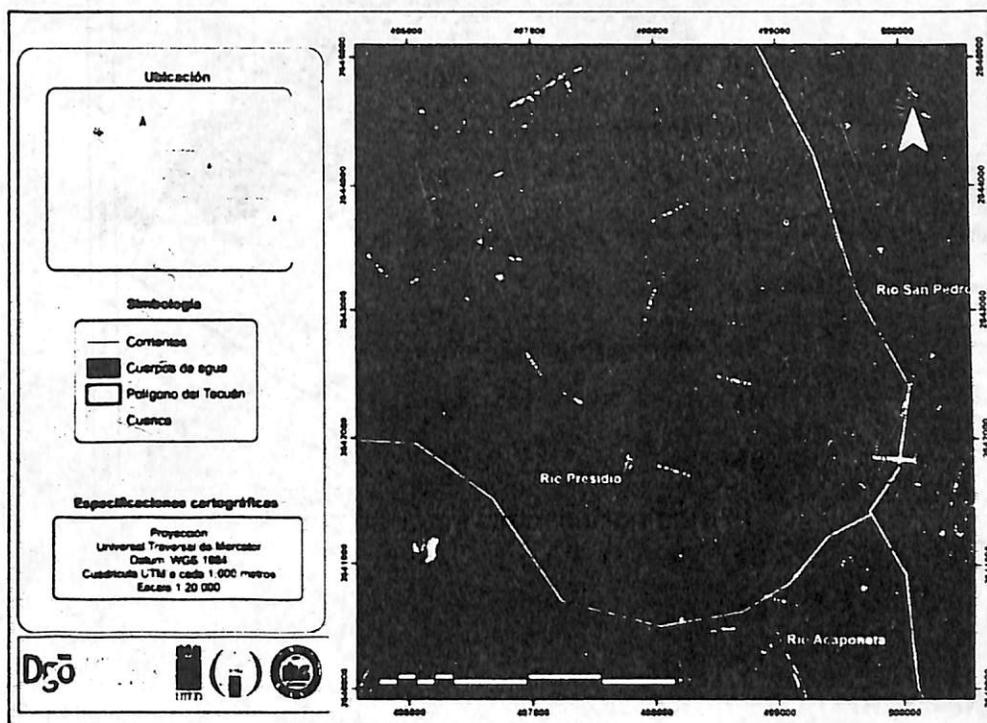


Figura 3. Red hidrológica en el Parque en base al CEM 3.0.

5.2.4. Edafología

De acuerdo a la carta edafológica (G13-11) de INEGI (2014), el tipo de suelo que predomina en el Parque es de tipo Luvisol. Este tipo de suelos contienen una mayor concentración de arcilla en el subsuelo que en el suelo superficial como resultado de procesos pedogenéticos (especialmente migración de arcilla) que lleva a un horizonte superficial árgico. Los Luvisoles tienen arcillas de alta actividad en todo el horizonte árgico y alta saturación con bases a ciertas profundidades. Presentan una amplia variedad de materiales no consolidados incluyendo till glaciario, y depósitos eólicos.

aluviales y coluviales en tierras llanas o suavemente inclinadas en regiones templadas frescas y cálidas con estación seca y húmeda marcadas (ISRIC, 2007). En la Figura 4 se muestra el tipo de suelo en el Parque, en su mayor presenta un suelo dominante de Luvisol abruptico endoléptico, con un suelo secundario Luvisol melánico endoléptico y un terciario de Regosol dístico endoléptico (LVaplen+Lvmlen+RGdylen/2). En la parte sur del Parque se encuentra un tipo de suelo de Luvisol molihúmico endoléptico, con suelo secundario de Luvisol dístico hiperférico y un terciario de Leptosol dístico hístico (LVhuulen+LVdyhfr+LPdyhil/2). Y una menor superficie, un tipo de suelo de Luvisol úmbrico con suelo secundario de Regosol dístico endoléptico (LVum+RGdylen/2).

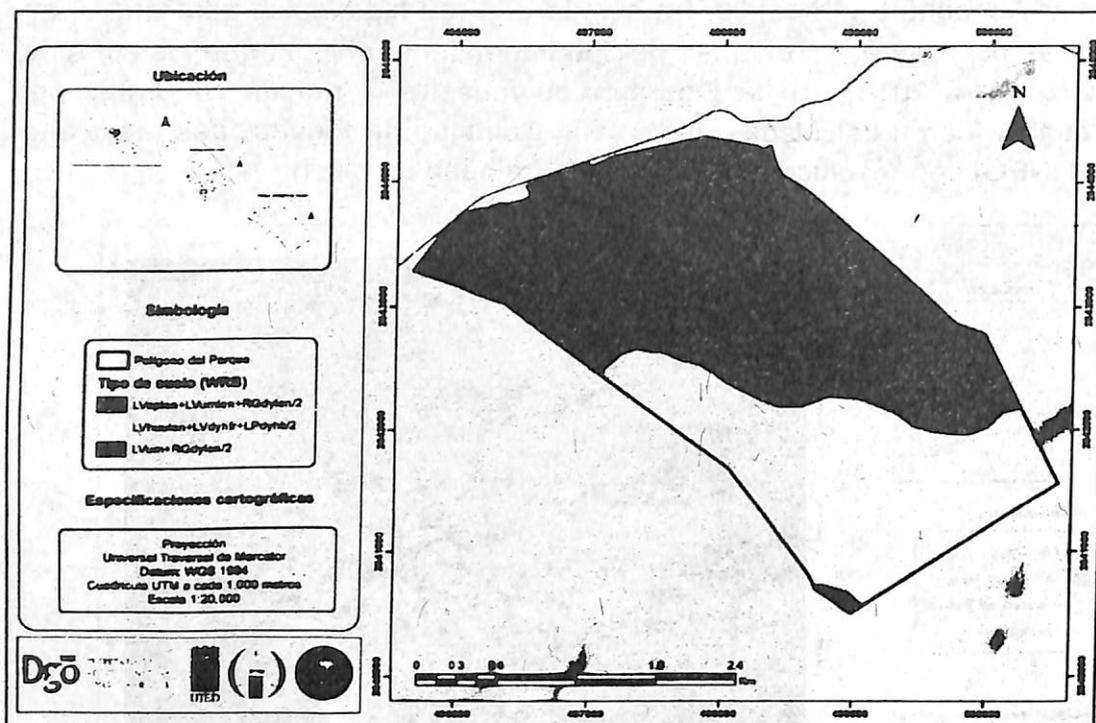


Figura 4. Tipos de suelo en el Parque.

5.3. CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS

5.3.1. Vegetación

Para la caracterización y diagnóstico de la vegetación del Parque, se realizó un inventario (Anexo 13.1 y 13.5). Los inventarios describen la estructura y función de la vegetación para su aplicación en el uso y manejo de la misma (Álvarez *et al.*, 2006). La caracterización de sus propiedades fisonómicas permite el reconocimiento de la complejidad estructural presente mientras que su representación mediante fórmulas resume la información en un solo valor. También es posible realizar comparaciones entre la diversidad de distintos hábitats o la diversidad de un mismo hábitat a través del tiempo. Los índices cuantitativos muestran la relevancia de su conservación en áreas protegidas, como lo es el índice o valor de importancia ecológica (Suárez y Vischi, 1997). La planeación del inventario se realizó mediante el Sistema de

Planeación Forestal para Bosques Templados (SiPlaFor - <http://fcfposgrado.ujed.mx/spf/inicio/> -), el cual es un sistema de libre acceso (diseñado para ejecutarse a través de internet) y apoyar el proceso de toma de decisiones en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal sustentable en los bosques templados de México. Como primer requisito del sistema se rodalizó el polígono del Parque (Figura 5), es decir, se generaron superficies con características homogéneas para realizar un diagnóstico silvícola, para posteriormente realizar el cálculo de los sitios de muestreo en el Parque. Se realizó un muestreo sistemático de 168 sitios (1,000 m² cada sitio), con una intensidad de muestreo del 3%. Dicho muestreo se realizó en base a la superficie total menos afectaciones (872.20 ha), considerando como afectaciones: caminos, corrientes de agua, cuerpos de agua y cabañas. Posteriormente se generó un mapa de la distribución de la vegetación en las siguientes clases (Figura 6):

- 1) Bosques de pino-encino. Son comunidades con asociación vegetal con dominancia de especies del género *Pinus* mezclado con especies del género *Quercus*. Se extiende a través del Parque en las partes más altas de los 2,470 a los 2,610 msnmm.
- 2) Bosques de encino-pino. Son comunidades con asociación vegetal con dominancia de especies del género *Quercus* mezclado con especies del género *Pinus*. Se extiende a través del Parque en las partes más altas, desde los 2,400 a los 2,500 msnmm.
- 3) Pastizal. Esta comunidad resulta de la perturbación que produce el hombre al abrir zonas donde la vegetación prístina era el bosque de pino-encino, para sustituirlas por este otro tipo de comunidad y sostener así diferentes tipos de fauna. Las principales áreas de pastizal en el Parque se ubican en alturas inferiores a los 2500 msnmm. Las principales especies dominantes son *Muhlenbergia flaviseta*, *Lycurus phleoides* y otras especies de los géneros *Aristida*, *Stevia*, *Helianthemum* y *Muhlenbergia*.

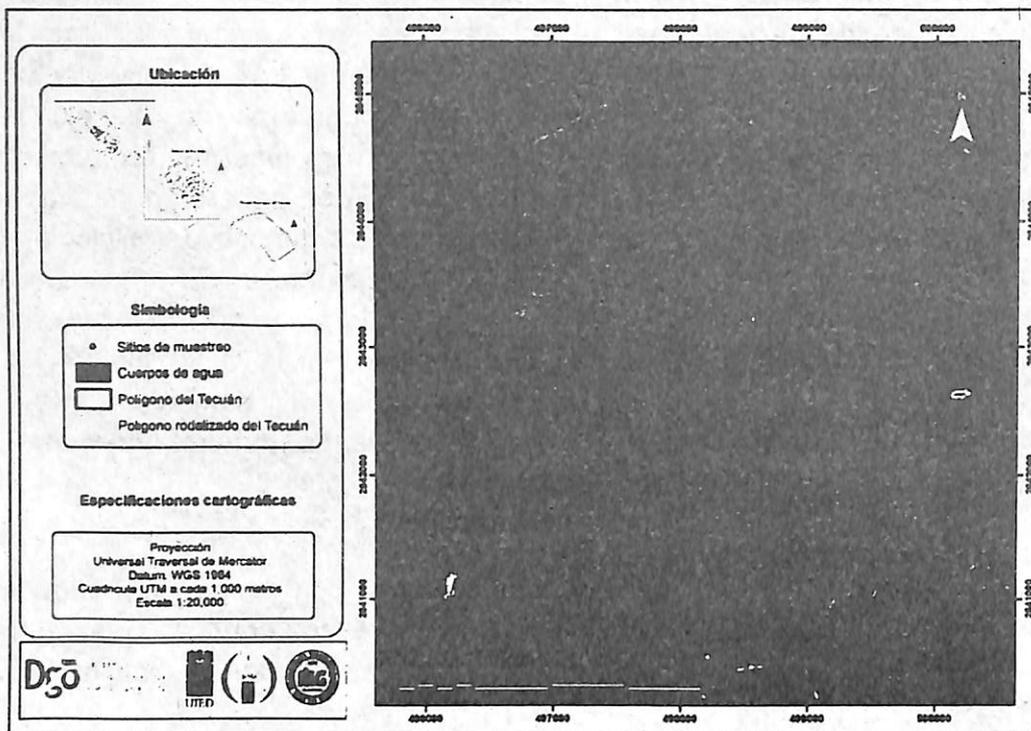


Figura 5. Planeación de los sitios de muestreo forestal (SiPlaFor) en cada Unidad de Manejo (UM) en el Parque.

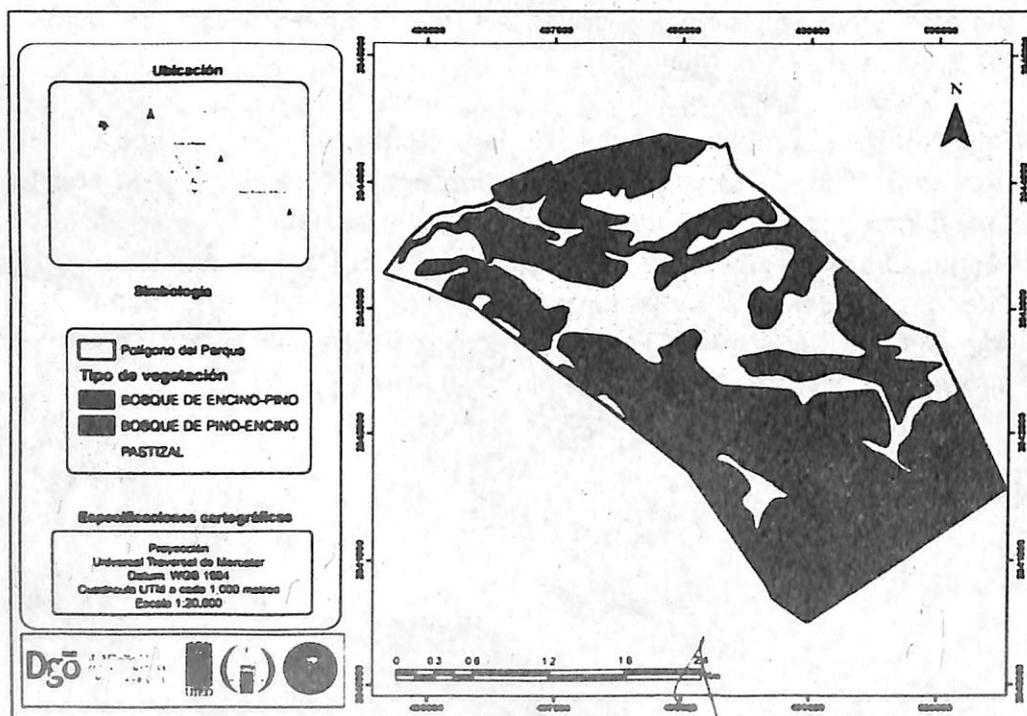


Figura 6. Tipo de vegetación presente en el Parque.

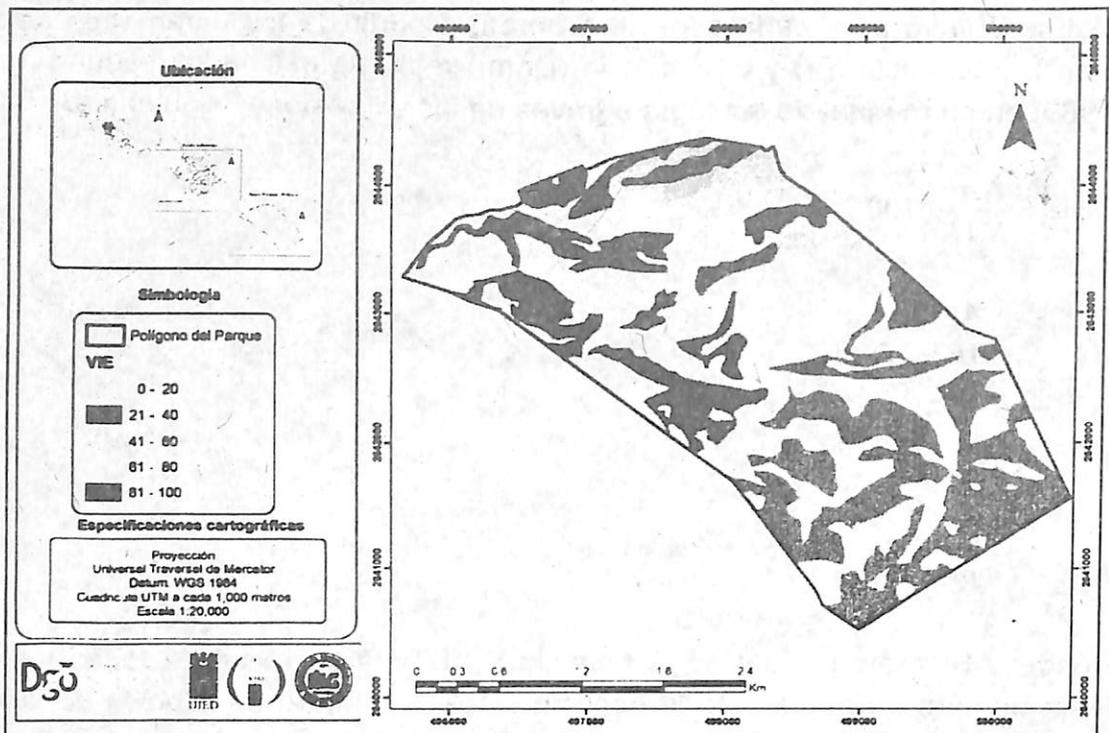


Figura 8. Distribución del Valor de Importancia Ecológica (VIE) en el Parque.

Por otro lado, se contabilizó el número de arbolado muerto en el Parque (Figura 9), en donde la mayor concentración se encuentra al Suroeste del mismo, que, de acuerdo a lo observado en campo, se atribuye a los incendios forestales. Predominando en el género *Pinus* que en su mayoría fue el *Pinus cooperi* (Figura 10).

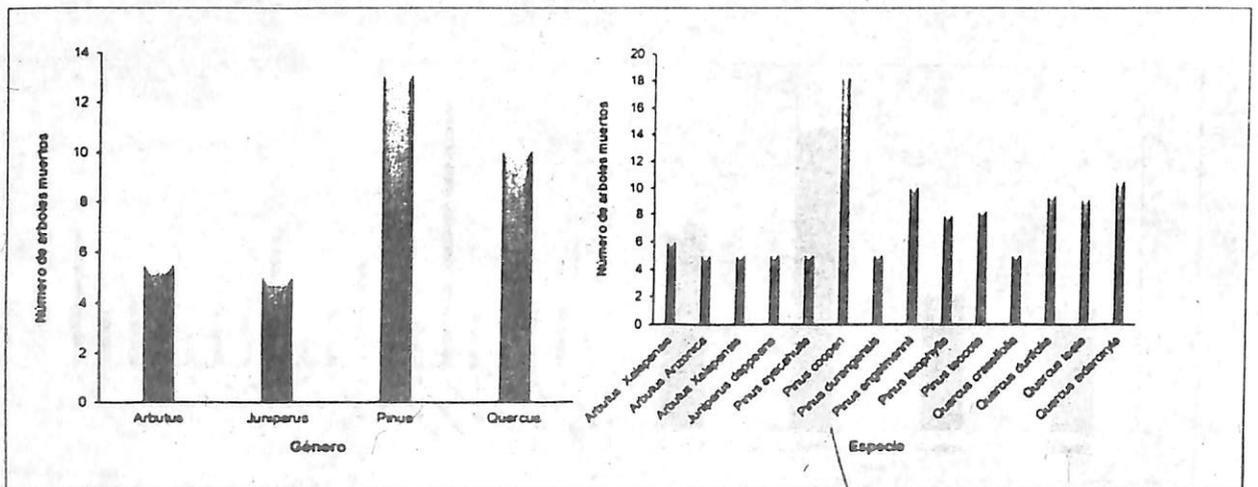


Figura 9. Valor promedio de árboles muertos por género y por especie en el Parque.

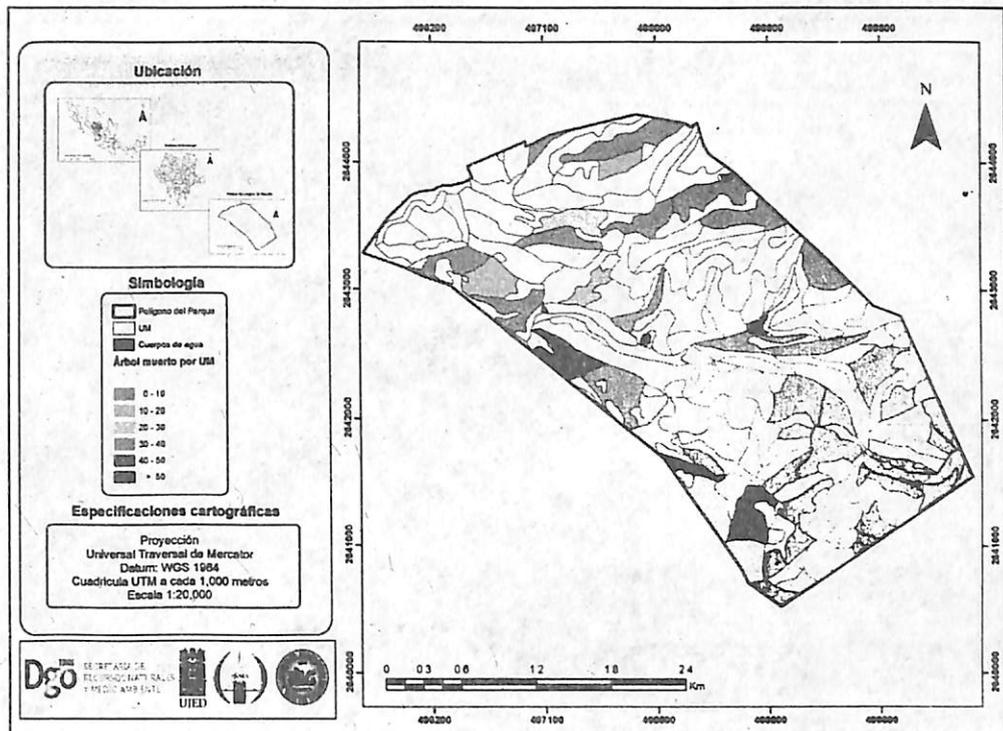


Figura 10. Distribución del número de árboles muertos.

5.3.2. Fauna

La fauna del Parque es la representativa de la que se encuentra en el macizo de la Sierra Madre Occidental, aunque puede presentar elementos de la región de las quebradas y de los valles (González-Elizondo *et al.* 2017). La mayoría de las especies registradas son de influencia neártica, aunque también se encontraron algunas de la región neotropical.

5.3.2.1. Herpetofauna

Se establecieron 12 transectos de muestreo para anfibios y reptiles, a través de los cuales se hizo una búsqueda de organismos en el sotobosque, suelo, troncos y debajo de rocas (Figura 11). Se registraron 24 especies de herpetofauna, cinco especies de anfibios y 19 de reptiles. Estas especies se agrupan en cinco órdenes y nueve familias y 15 géneros. De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (incluye una revisión de la actualización de 2015 en el Anexo Normativo III), 13 especies están en alguna categoría de riesgo. De los reptiles, siete especies están bajo protección especial y cinco amenazadas (Anexo 13.1 y 13.2).

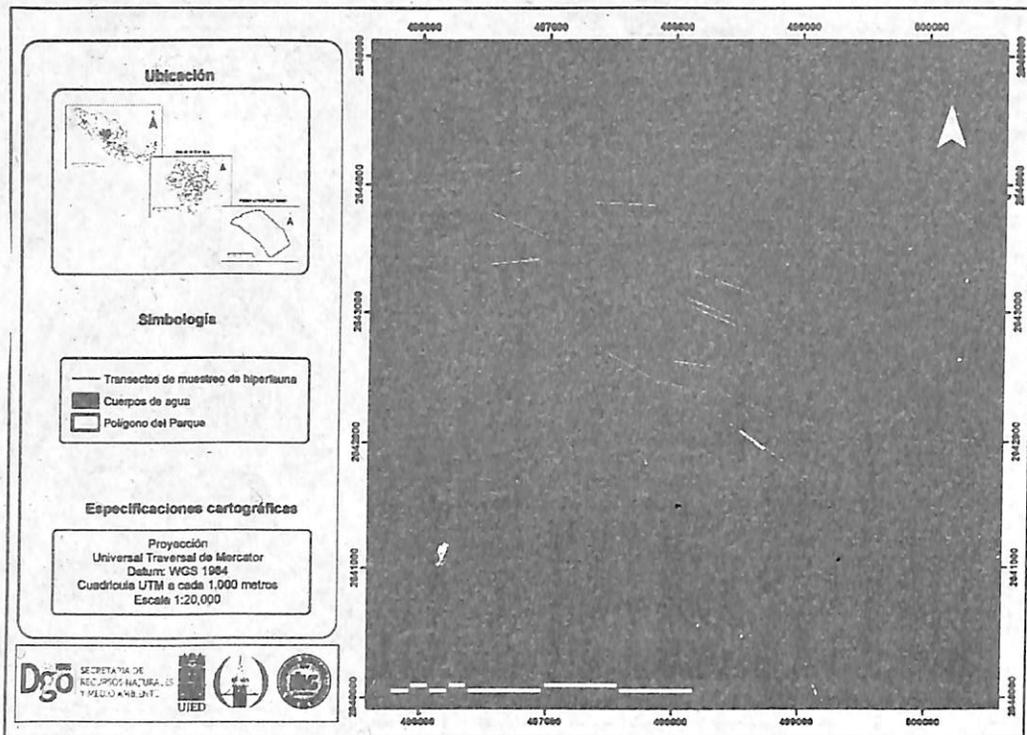


Figura 11. Transectos de muestreo de herpetofauna.

5.3.2.2 Aves

Se establecieron 10 puntos de conteo para aves diurnas con una distancia entre ellos de aproximadamente 200 m. En cada punto se registraron de manera visual o auditiva aquellas especies que estaban en un radio de 100 m. La duración en cada punto de conteo fue de 10 minutos. Para las rapaces nocturnas, se establecieron también 10 puntos, con una distancia entre ellos de 500 m (Figura 12). En cada punto se utilizó una bocina para reproducir los llamados de cada especie de búho y lechuza que potencialmente pudieran estar en el área. La emisión de las vocalizaciones se realizaron por un lapso de dos minutos, con tres minutos de espera por especie. Se registraron 60 especies de aves, estas especies se agrupan en 14 órdenes, 31 familias y 57 géneros. De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (incluye una revisión de la actualización de 2015 en el Anexo Normativo III), solo tres especies está bajo protección especial, dos de estas son rapaces (*Accipiter cooperii* y *Buteogallus anthracinus*) (Anexo 13.1 y 13.3).

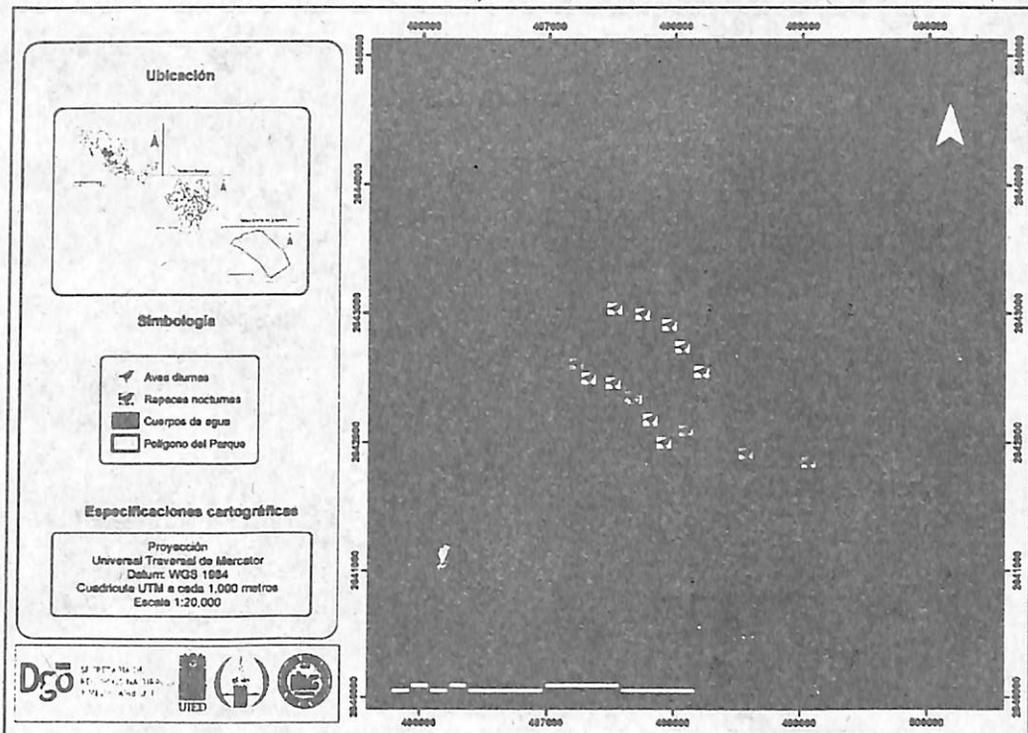


Figura 12. Puntos de conteo de aves.

5.3.2.3 Mamíferos

Para la captura de murciélagos se colocaron redes de niebla en los bordes de los cuerpos de agua (Figura 13). Se colocaron ocho cámaras trampa para el registro de mamíferos medianos, los dispositivos fueron configurados para la toma de fotos las 24 h (Figura 14). Para ratones y ratas se instalaron trampas Sherman a lo largo de transectos, donde la distancia entre trampas fue de 10 m. Se establecieron seis de estos transectos (Figura 15). En campo se registraron 18 especies de mamíferos, incluyendo una especie de murciélago: *Myotis auricolus*. Se determinó que pueden existir seis especies potenciales de quirópteros en el área (García-Mendoza y López-González, 2013). Por lo anterior, se pueden presentar por lo menos 24 especies de mamíferos. De acuerdo a esta última cifra, las especies se agrupan en cinco órdenes, 12 familias y 19 géneros. De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (incluye una revisión de la actualización de 2015 en el Anexo Normativo III), una especie, la ardilla de Albert (*Sciurus aberti*) está bajo protección especial (Anexo 13.1 y 13.4).

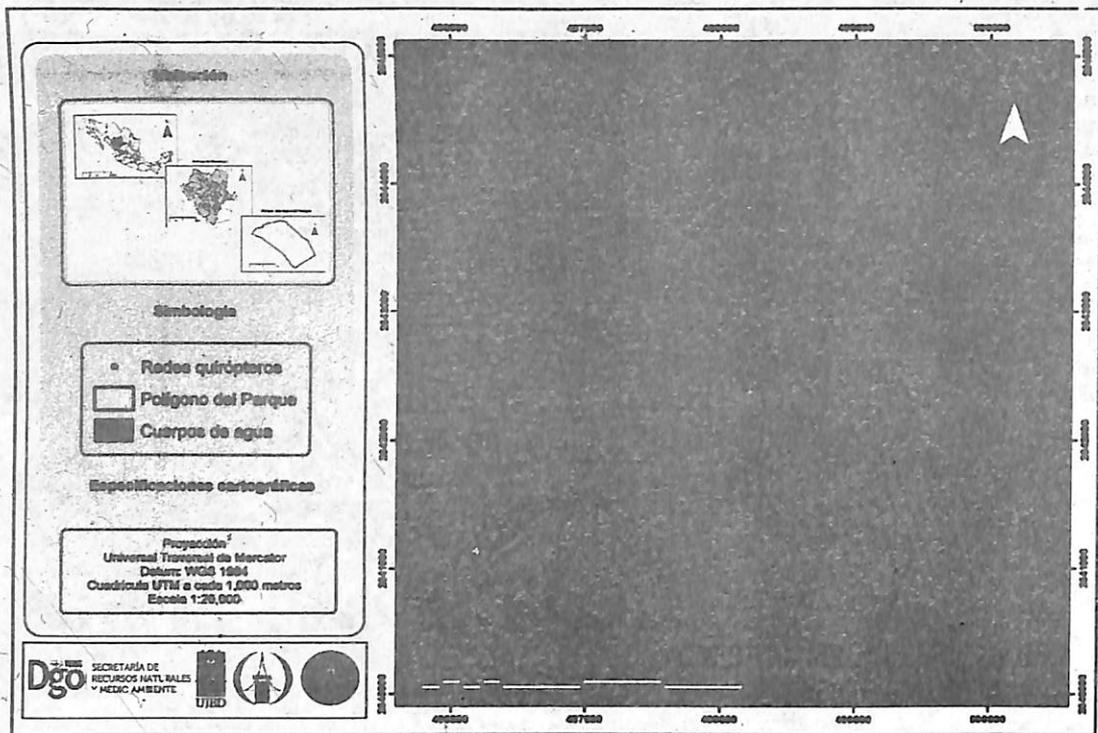


Figura 13. Puntos donde fueron instaladas las redes de niebla.

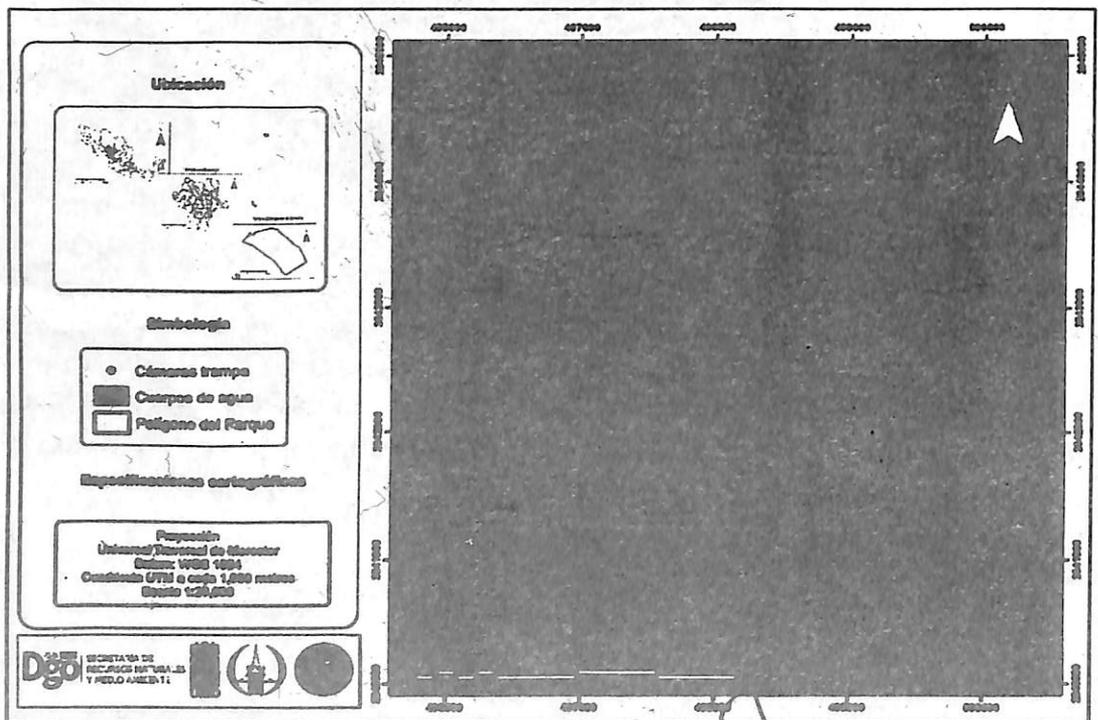


Figura 14. Puntos donde fueron instalados las cámaras trampa.

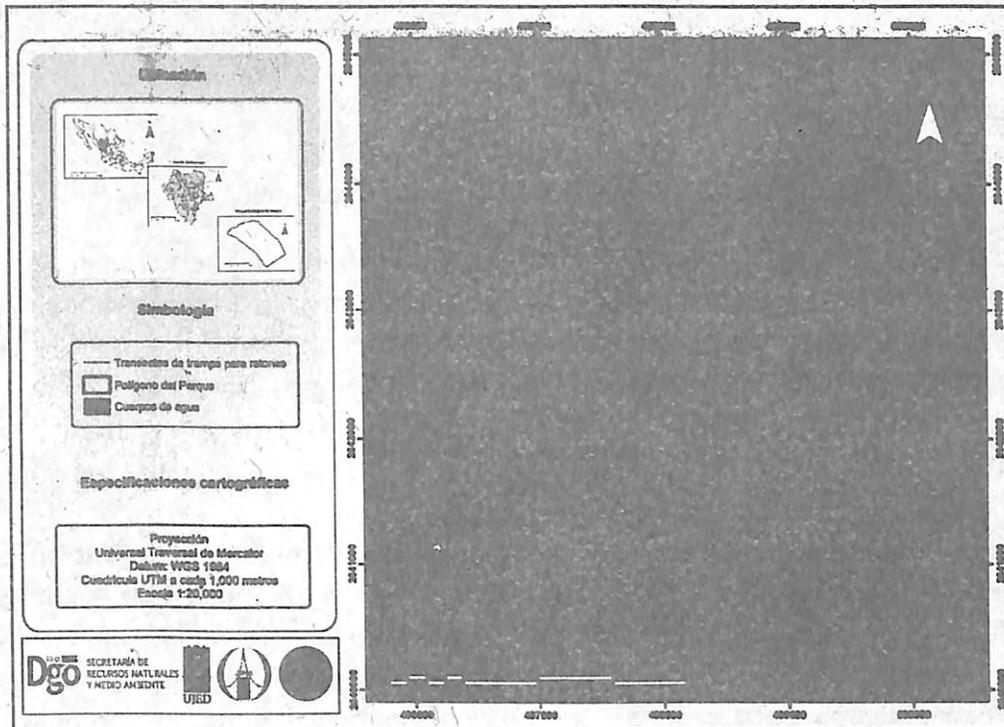


Figura 15. Transectos sobre los que se colocaron las trampas Sherman.

5.4. TENENCIA DE LA TIERRA

Con fecha 23 de febrero del 2006, la Secretaría de la Función Pública, acuerda la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación, del Parque Ecológico El Tecuán, inmueble con una superficie de 894-31-46 ha, a favor del Gobierno del estado de Durango, a efecto de establecer un ANP; la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal realizó el estudio de campo, corroborando la documentación de PROCEDE del Sector Agrario, por lo que la transferencia al Gobierno del Estado, se hace en términos de la superficie real. En la actualidad la administración es responsabilidad de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El 28 de abril del 2006 se traspasa dominio de propiedad por medio de Contrato No. CD-E- 2006 005 de la Secretaría de la Función Pública con número de expediente 65/95924. Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal con No. 13600/2 con fecha 31 de mayo de 2006, y en el Registro Público de la Propiedad Local con No. 001 a foja 001 del tomo 2 Gob. Edo. con fecha 5 de julio de 2006.

5.5. NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Las normas oficiales que aplican en el Parque son las siguientes:

- NOM-059-SEMARNAT-2010 "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo".
- NOM-08-TUR-2002 "Elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural".
- NOM-09-TUR-2002 "Elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas".
- NOM-011-TUR-2001 "Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura".
- NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 "Regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales".
- NOM-126-SEMARNAT-2000 "Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
- NOM-012-SEMARNAT-1996 "Establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento transporte y almacenamiento de leña uso doméstico".

6. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL

6.1. ECOSISTÉMICO

Los incendios forestales son los fenómenos que más han afectado al Parque, de acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del estado de Durango, publicado en El Periódico Oficial del estado de Durango el 21 de Julio de 2011, el Municipio de Durango se ha visto fuertemente afectado por los incendios forestales. En los últimos 10 años, más de 73,000 ha, de vegetación han sido siniestradas. En promedio se reportan 33 incendios por año en el municipio, de un total de 444 registrados en el Estado. El índice promedio de superficie afectada por incendio es de 203 ha, el 80% de los incendios registrados son provocados por la acción del hombre lo cual incide directamente en la reducción del bosque, modificando la estructura del ecosistema. Para el año 2016, de acuerdo con el anuario estadístico y geográfico de Durango (INEGI, 2017), se registró un total de 254 incendios para el Estado, de los cuales 39 se registraron en el municipio, superando la media de los últimos años. En este sentido, la cercanía con la carretera número 40 Durango-Mazatlán en la parte Norte del Parque, así como la carretera troncal de la localidad El Jaral a la localidad de Echeverría de la Sierra, representan un peligro constante de incendios, principalmente en la temporada seca del año, entre febrero y mayo, por lo que es necesario implementar un programa de incendios a mediano plazo. Por otro lado, la permanencia de secciones de tronco que queda en el suelo unida a la raíz cuando se realiza un corte cercano a su base (tocones), son vestigios de algunos árboles, que en otros años estuvieron en plenitud de desarrollo y que hubo prácticas y manejos que se llevaron a cabo en el Parque. En este sentido, no es suficiente conservar los recursos naturales que aún se tienen, sino que es necesario, por un lado, frenar el deterioro ambiental; y por otro lado resulta vital recuperar las condiciones originales, en la medida de lo posible, de las áreas que presentan algún tipo de impacto o deterioro. Del mismo modo, se debe prestar atención en aquellas poblaciones de especies que se han visto afectadas por la fragmentación de su hábitat o que tienen un hábitat restringido y/o se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059- SEMARNAT-2010.

Otro recurso por demás importante es el agua, donde será necesario implementar actividades de restauración de zonas colindantes a los cauces y arroyos, en su mayoría intermitentes, con intensas campañas de reforestación y con obras de rehabilitación de los propios afluentes, no obstante, un estudio de grado de erosión en el Parque permitiría establecer líneas estratégicas hacia las zonas más vulnerables. Además, el abastecimiento del agua para las actividades humanas y de recreación dentro del Parque, es de un manantial que se encuentra al interior del corral de los venados. Es agua no potable y su uso es restringido únicamente para actividades sanitarias y de limpieza; sin embargo, es importante establecer las estrategias sanitarias y de mantenimiento ya que es la única fuente de abastecimiento. Se recomienda que se realicen estudios para la cloración en los depósitos de las cabañas y que se instale infraestructura para filtrar el agua.

La vocación forestal de los ejidos aledaños al Parque, apoyada por la SRNyMA y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), así como el establecimiento de una empresa elaboradora de carbón vegetal (Noram de México S.A. de C.V.) ha permitido la permanencia de la población existente.

En el caso de las viviendas ocupadas, hubo un aumento en número de las que tenían servicios de agua y drenaje. En cuanto al número de personas analfabetas, bajo de 29 personas en 1990 a 10 en 2010, mientras que el grado promedio de escolaridad aumentó de 4.9 en 2005 a 11.5 en 2011.

Con base en lo anterior, las localidades adyacentes al Parque presentan componentes de marginación de media a alta (CONAPO, 2017), que afectan de manera directa los ingresos económicos y provoca la emigración de los pobladores a otras localidades.

6.3. PRESENCIA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2022 prevé la elaboración de convenios interinstitucionales con institutos de investigación para favorecer la elaboración de programas de conservación y protección de los recursos naturales, con el objetivo de conocer y regular las actividades en las ANP. Así mismo, señala entre sus objetivos el "promover el cuidado del medio ambiente y promover acciones de adaptación y mitigación de los impactos del cambio climático".

En este sentido, el Parque presenta un área de oportunidad para trabajar aspectos de investigación, conservación de la biodiversidad, manejo del bosque, conservación de suelo y agua, así como un espacio para fomentar e impulsar un programa de educación ambiental.

En este ámbito las actividades del Parque están reguladas por la SRNyMA, quien tiene la responsabilidad de administrar y vigilar el buen funcionamiento. Por ello, la dependencia ha desarrollado convenios de vinculación que han permitido redireccionar la vocación del Parque.

La vinculación con la CONAFOR es de suma importancia, ya que anualmente existe la coordinación para la reforestación del Parque, así como las prácticas para la prevención de incendios forestales, conservación y restauración de suelos. Asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) apoya con programas de empleo temporal para el pago de jornales a los pobladores para que realicen actividades de saneamiento forestal, prácticas de retención de suelo, conservación de microcuencas y de prevención de incendios forestales.

Diversas instituciones educativas han realizado desde la creación del Parque actividades de investigación formal, por lo que es importante considerar su divulgación.

En las disciplinas de la especialidad en sanidad vegetal y manejo del bosque, la Universidad Juárez del estado de Durango a través del Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera (ISIMA-UJED), ha trabajado en proyectos de investigación. El Instituto Tecnológico del Valle del Guadiana (ITVG) ha realizado investigaciones sobre fauna silvestre, además de participar en las reforestaciones anuales del Parque.

La asociación de Guías de México A.C., ha trabajado en campañas de concientización sobre el manejo de la basura dentro del Parque, así como en pláticas con los usuarios del Parque para fomentar una cultura de cuidado del bosque y respeto del reglamento.

6.4. CONSIDERACIONES A GRUPOS VULNERABLES Y GÉNERO

El Centro de Educación Ambiental ha contribuido a que el sector social a través de las organizaciones sociales como el Centro de Estudios para Invidentes (CÉID) de Durango, hayan realizado actividades de educación ambiental, promoviendo en niños y jóvenes con discapacidad visual el respeto a la naturaleza.

Mujeres indígenas de la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA, A.C.), participaron en el taller promovido por el miembro del Consejo Internacional en Iniciativa Internacional de la Carta de la Tierra, M.C. Mateo Alfredo Castillo, quien ha impartido este taller en el Centro de Educación Ambiental también para la Asociación Internacional Guías de México (Figura 17, Anexo 13.6).

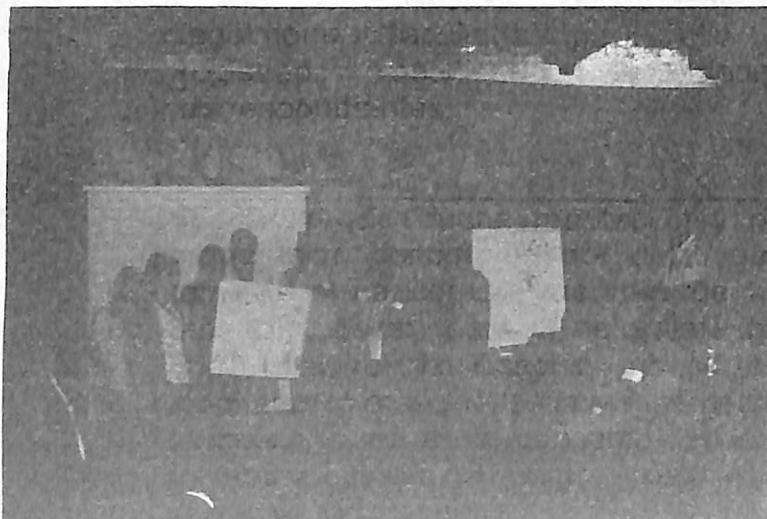


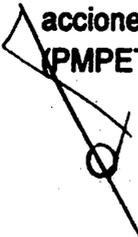
Figura 17. Taller Carta de la Tierra para asociaciones civiles de mujeres de comunidades indígenas.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) a través de los maestros comunitarios anualmente realizan actividades de educación ambiental con los niños de escasos recursos y de situación vulnerable por pertenecer a las comunidades enclavadas de la sierra madre. Son reconocidos como ecoguardas del bosque y en

coordinación con la PROFEPA, han recibido una credencial que los identifica como cuidadores del bosque. Anualmente se realiza un campamento en el Parque y se da capacitación en educación ambiental.

6.5. GESTIÓN Y CONSENSO DEL PROGRAMA

Dado que las políticas públicas en el Estado indican que la población tenga acceso a actividades de recreación al aire libre, es indispensable que las ANP cuenten con actividades de ecoturismo, además de actividades alternativas que promuevan el conocimiento de la flora y fauna regional en el sector educativo y de investigación. En este contexto, el desarrollo de actividades académicas, sociales o de esparcimiento dentro del Parque requiere de una planificación estratégica. La vinculación de la SRNyMA con otras dependencias federales, estatales y municipales, incluso internacionales, puede contribuir a la gestión de financiamiento para implementar las acciones de protección derivadas del Plan de Manejo del Parque Ecológico El Tecuan (PMPET).



7. SUBPROGRAMAS DE CONSERVACIÓN

El PMPET, es el documento de operación y manejo que permite alcanzar los objetivos de conservación y manejo mediante acciones de protección, manejo, gestión, investigación y difusión; para solucionar su problemática en congruencia con los lineamientos de sustentabilidad que establece el Plan Estatal y Nacional de Desarrollo.

En el presente PMPET se desarrollan 6 subprogramas, conformado por objetivos, metas, actividades y acciones específicas, derivados del diagnóstico actual del área, de su biodiversidad y del análisis de la problemática y necesidades existentes en el Parque. Se presenta, además, el cronograma de actividades en donde se establecen los plazos de ejecución de cada acción. En muchos casos, las acciones de un componente son complementarias a las actividades de otros.

Los subprogramas de conservación son:

- 1.- Subprograma de Protección;
- 2.- Subprograma de Manejo;
- 3.- Subprograma de Restauración;
- 4.- Subprograma de Conocimiento;
- 5.- Subprograma de Cultura; y
- 6.- Subprograma de Gestión.

Los plazos para el cumplimiento de las acciones son: corto plazo (C) se refiere a un periodo de uno a dos años; el mediano plazo (M) es un periodo de tres a cuatro años; el largo plazo (L) un periodo mayor de 5 años, y finalmente la categoría permanente (P) la cual operará indefinidamente.

7.1. SUBPROGRAMA DE PROTECCIÓN

Este subprograma establece acciones para la protección ambiental. Dicha protección plantea acciones directas de inspección, vigilancia y la protección contra especies exóticas. El Parque comprende un sistema ecológico que contiene elementos naturales sobresalientes y únicos que es necesario conservar. Se encontró una especie de ardilla sujeta a Protección especial (*S. aberti*) y se registran dos especies de roedores endémicas para México: *Neotamias durangae*, *Peromyscus difficilis*.

En el caso de *S. aberti*, es una especie vulnerable por su distribución tan restringida y su asociación estrecha con bosques de *Pinus*. Las poblaciones de esta especie son sensibles a la destrucción del bosque por la explotación maderera y en algunos sitios suelen ser relativamente escasas. Durante el trabajo de campo en el área, sólo se observó la presencia de dos individuos de esta especie. Aunque en la actualidad no hay aprovechamiento forestal en la zona, quizás sea una respuesta a las antiguas actividades que ahí se realizaron como es la ganadería y al aprovechamiento forestal, que ocasionaron el derribe de árboles, la presencia de áreas muy abiertas y el crecimiento de arbustos como la manzanita. Pero, es necesario continuar con el estudio para conocer el estado actual de la especie. En México se le considera como una especie rara, se desconoce el estado de sus poblaciones.

Este subprograma se enfoca a proteger los sistemas ecológicos y por ende las especies, su hábitat y procesos naturales que forman parte del Área Natural Protegida y su zona de influencia. Para lograr su conservación, es necesario evitar la introducción de especies exóticas y controlar o erradicar las existentes. Así como establecer acciones tendientes a controlar y prevenir las contingencias ambientales, y aprovechamientos ilícitos mediante acciones directas de inspección y vigilancia, apoyados de una campaña permanente de difusión y educación ambiental. Lo anterior con la finalidad de asegurar la continuidad de los procesos evolutivos en el Parque a largo plazo:

Objetivo general:

Minimizar las infracciones a la normatividad para la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Parque.

Estrategias:

- Informar a los usuarios las disposiciones legales aplicables.
- Coordinar acciones de vigilancia con las dependencias correspondientes y dar respuesta a contingencias.
- Promover la participación social en labores de vigilancia y conservación del Parque.
- Fomentar la coordinación y la cooperación con las Secretarías: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), Secretaría de Comunicación y Transportes (SCT), Secretaría de Turismo, Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), SEMARNAT, CONAFOR y la sociedad, para la ejecución eficiente de acciones de protección y conservación de los recursos naturales.

7.1.1. Componente de inspección y vigilancia

Las actividades de inspección y vigilancia representan una de las alternativas de prevención más eficaces para la conservación del Parque, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el uso y disfrute de los recursos naturales. Este cumplimiento podrá alcanzarse a través de estrategias que combinen

la inspección y la vigilancia con un programa intensivo de fomento, difusión, educación y participación de los usuarios del área, mediante los cuales se pretende asegurar su conservación. En este componente se definirán las actividades y acciones enfocadas a la inspección y vigilancia, para el control y prevención de actos ilícitos.

Objetivo específico:

- Prevenir y actuar de forma oportuna ante los ilícitos ambientales, con la colaboración de la PROFEPA para garantizar la conservación de los recursos naturales a través de la planificación, instrumentación y ejecución de medidas de inspección y vigilancia, complementadas con trabajos de difusión, educación y capacitación, apoyados por el componente de sensibilización, conciencia ciudadana y educación ambiental.

Metas y resultados esperados:

- Contar y aplicar en el corto plazo, un programa de inspección y vigilancia en coordinación con la PROFEPA.
- Dar seguimiento a las denuncias sobre delitos ambientales en el Parque.
- Disminuir la frecuencia de ilícitos ambientales en el corto plazo.
- Contar en el corto plazo con el equipo e infraestructura necesarios para la vigilancia.

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Elaborar un programa de inspección y vigilancia</i>	
Identificar los principales ilícitos y sus causas.	C
Elaborar e implementar un programa coordinado de inspección y vigilancia con la PROFEPA.	C
Establecer mecanismos que garanticen la aplicación de la legislación ambiental.	C
<i>Ejecución del programa de inspección y vigilancia</i>	
Denunciar ante la PROFEPA actividades relacionadas con la extracción ilegal de especies de vida silvestre.	P
Efectuar recorridos periódicos de inspección y vigilancia, así como otros durante las temporadas de mayor afluencia en coordinación con la PROFEPA.	P
Atender de manera oportuna las denuncias.	P
<i>Fomentar y orientar la participación de la sociedad para la denuncia de los delitos ambientales.</i>	
Difundir la importancia de la denuncia ciudadana.	P
Sensibilizar a la sociedad en la atención y prevención de ilícitos.	P
<i>Equipo e infraestructura.</i>	
Gestionar recursos económicos para la adquisición de equipo e infraestructura necesaria para la ejecución de labores de vigilancia.	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente.

7.1.2. Componente de mantenimiento de regímenes de perturbación y procesos ecológicos a gran escala

Los incendios forestales, por un lado, provocan condiciones que favorecen la dinámica ecológica del sitio propiciando la renovación que proporciona nutrientes que contribuyen a regenerar el suelo y germinación de las semillas; mientras que, por otro lado, afectan a los ecosistemas y sus componentes, principalmente a plantas y animales que no poseen adaptaciones que les permitan sobrevivir o aprovechar el fuego. Por lo que resulta fundamental la identificación de estas alteraciones, así como su frecuencia natural, incluyendo su rango de variabilidad. En el Parque, se presentan incendios forestales de manera recurrente, en diferentes espacios de tiempo e intensidad, aunque con mayor frecuencia en la época de secas.

Este componente tiene como propósito proteger las áreas involucradas en disturbios derivados de procesos naturales como los incendios forestales, cuya solución debe presentarse a nivel regional o estatal; así como permitir la continuidad los procesos ecológicos a gran escala o evitar que se interrumpan por factores externos.

Objetivo específico:

- Determinar los regímenes de disturbio y procesos ecológicos en el Parque.

Metas y resultados esperados:

- Contar en el mediano plazo con un diagnóstico, estimaciones y análisis sobre los regímenes de disturbios y procesos ecológicos a gran escala.
- Lograr en el mediano plazo la determinación de la presencia y frecuencia de los regímenes de disturbio en el ANP y zona de influencia.
- Realizar coordinadamente con universidades y centros de investigación en el mediano plazo el seguimiento del sistema ecológico afectado por el régimen de disturbio, con énfasis especial en las especies dependientes de éstos.
- Identificar y mantener los ambientes necesarios para el desarrollo del ciclo biológico de las especies dependientes del disturbio, de forma permanente y en coordinación con las instituciones de investigación.
- Contar con un programa para la conservación y mantenimiento de regímenes de disturbio.
- Lograr el manejo para la conservación de las especies de amplia distribución y su hábitat, mediante la coordinación con universidades, grupos ambientalistas y comunidades de influencia del Parque.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Identificar y caracterizar los regímenes de disturbio y procesos ecológicos a gran escala</i>	
Elaborar un programa de identificación y caracterización de tipos de disturbio y especies dependientes, coordinado con instituciones de investigación.	C
Elaborar un programa para el mantenimiento de regímenes de disturbio y la conservación de las especies dependientes del disturbio.	M
Elaborar pronósticos y potencialidades de ocurrencia de los fenómenos de disturbio.	C
Elaborar un programa de difusión, gestión y coordinación para la protección de ambientes de disturbio.	M
Gestionar recursos para la implementación de estos programas.	M
<i>Identificar especies de distribución a gran escala</i>	
Identificar las especies cuya distribución ocurre a gran escala	M
Realizar monitoreo para determinar las áreas de distribución, alimentación, reproducción y descanso de estas especies.	L
Identificar ciclos y hábitos de las especies de amplia distribución.	L
Identificar las especies de aves migratorias.	C
Gestionar recursos económicos para la implementación de actividades que aseguren la conservación de las especies cuya distribución sea a gran escala.	M
Diseñar en coordinación con centros educativos nacionales y extranjeros un programa de protección de aves migratorias.	M
Continuar con el monitoreo de aves.	P
Establecer programas para el mejoramiento del hábitat requerido por las especies de amplia distribución.	L

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; L) largo plazo; P) permanente.

7.1.3. Componente de prevención, control y combate de incendios y contingencias ambientales

En el Parque se presentan indicios de incendios, que de acuerdo a los antecedentes se presentan especialmente en la época de secas, durante los meses de febrero a mayo, cuando se reúnen las condiciones propicias para el inicio y propagación de incendios forestales.

Objetivo específico:

- Minimizar la incidencia de incendios forestales de origen antropogénico y su impacto sobre el sistema ecológico del Parque y su zona de influencia, a través de la promoción, capacitación, organización y fortalecimiento de la participación institucional y local en la detección, prevención, control y combate de incendios.

Metas y resultados esperados:

- Generar y dar seguimiento a un programa de manejo de incendios.
- Realizar en corto plazo un inventario de áreas impactadas por los incendios forestales y sus posibles causas.
- Establecer en un año zonas prioritarias de atención de inicio de incendios mediante el análisis de la causa, frecuencia, e intensidad de los mismos en los últimos años.
- Contar en el corto plazo, con una coordinación interinstitucional, estatal, municipal y con la participación activa de la sociedad, encabezada por la CONAFOR para dar respuesta a las necesidades de infraestructura y equipo necesarios para la prevención, combate y control de incendios.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Generar un programa de manejo de incendios</i>	
Generar y dar seguimiento al programa de incendios en coordinación con las dependencias involucradas, así como en coordinación con las comunidades aledañas.	P
Identificar las zonas prioritarias en el Parque y en su área de influencia para la atención de incendios.	C
Monitorear los sitios involucrados en incendios forestales para su atención prioritaria, ya sea que se encuentren al interior del Parque o en áreas adyacentes.	P
Definir criterios básicos para la apertura de brechas cortafuego e infraestructura de apoyo para el manejo de incendios.	P
Participar con la CONAFOR y con las comunidades del área de influencia en la ejecución de los procedimientos establecidos para la atención y manejo de incendios.	P
Elaborar un programa de manejo de material seco o muerto considerando su función ecológica así como su potencial para la generación de incendios y el riesgo de afectación a las zonas.	M
Gestionar la colaboración de las localidades adyacentes para coordinarse cuando se presenten incendios.	P
<i>Equipo y recursos humanos</i>	
Promover en coordinación con la CONAFOR, la capacitación de personal operativo sobre las técnicas básicas de atención y manejo de incendios forestales, y la formación de brigadas.	C
Establecer convenios de colaboración y gestionar recursos para la adquisición de equipo e infraestructura para la prevención, atención y manejo de incendios forestales.	C
Fomentar la participación y capacitación de las comunidades en la zona de influencia para la formación de brigadas y la atención de siniestros.	C
Impulsar el Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos para aplicarse en labores de prevención y combate de incendios forestales.	C
<i>Prevención de incendios</i>	
Realizar actividades de difusión en coordinación con la CONAFOR, sobre los impactos negativos y positivos de los incendios y su prevención.	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente.

7.1.4 Componente de preservación e integridad de áreas núcleo, frágiles y sensibles

El planteamiento de este componente es con el firme propósito de frenar y revertir los impactos generados por las actividades humanas en la zona núcleo. De esta manera se busca la conservación de la diversidad biológica y la continuidad de los procesos ecológicos mediante la implementación de actividades de inspección, vigilancia y la realización de investigación científica.

Objetivo específico:

- Lograr la integridad biótica de la zona núcleo para conservar a las especies dependientes de esta; mediante su manejo, prevención y control de los factores de perturbación.

Metas y resultados esperados:

- Identificar y describir en el corto plazo las áreas frágiles y sensibles dentro de la zona núcleo.
- Instalar señalización informativa y restrictiva en los límites más expuestos de la zona núcleo en corto plazo, coordinado con actividades del Componente comunicación, identidad, señalización y difusión.
- Lograr en el largo plazo controlar las actividades humanas y la entrada de especies exóticas.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Delimitar las áreas frágiles y sensibles de la zona núcleo.</i>	
Identificar y describir las áreas con hábitats críticos o relevantes para su conservación.	C
Establecer un programa de evaluación y monitoreo de sitios frágiles y sensibles.	M
Promover la realización de investigaciones sobre la magnitud y características de los impactos generados por actividades humanas en las áreas frágiles y sensibles.	M
Gestionar recursos para la instalación de señalización.	C
<i>Limitar o eliminar factores que pongan en riesgo la conservación de la zona núcleo.</i>	
Identificar las actividades que potencialmente pueden afectar a la zona núcleo.	C
Diseñar estrategias para controlar el tránsito de personas en zona núcleo.	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; L) largo plazo; P) permanente.

7.1.5. Componente de protección contra especies invasoras, exóticas y control de especies nocivas

La principal especie de fauna silvestre que se tiene determinada como especie exótica es el wapiti (*Cervus canadensis*), cuyos individuos están confinados a un corral cercado por malla metálica. La subespecie *C. c. merriami*, extinta a principios del siglo pasado, se distribuía en México en la región fronteriza.

Estas especies de cérvidos puede tener un impacto medio sobre los ecosistemas en vida libre donde se presentan como especies exóticas (Álvarez-Romero y Medellín,

2005). Su liberación al hábitat silvestre puede representar competencia, incluso una amenaza al transmitir enfermedades a especies como el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*).

Por lo anterior, la recomendación es trasladar todos los individuos a zoológicos o a sus áreas de distribución. Con esto, la regeneración de las áreas impactadas se daría como un proceso de resiliencia del ecosistema.

Se recomienda el monitoreo continuo del área para detectar especies exóticas de vida silvestre y evitar su invasión en el Parque. Lo mismo aplicaría para especies nocivas que pueden convertirse en plagas forestales como pueden ser: escarabajos descortezadores (*Dendroctonus mexicanus*, *D. frontalis* y *D. rizophagus*), barrenadores (*Ips spp.*) y mosca sierra (*Diprionidae*).

Objetivo específico:

Prevenir la introducción de especies exóticas mediante la ejecución de un programa de control, vigilancia y educación a los usuarios.

Metas y resultados esperados:

- Trasladar los especímenes de venado wapiti (*C. canadensis*) fuera del Parque.
- Diseñar en el mediano plazo un programa de monitoreo, contingencia y control de especies exóticas y nocivas.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Erradicación de especies exóticas.</i>	
Erradicar la presencia de wapiti.	C
Elaborar y ejecutar un programa de control o erradicación de especies nocivas en coordinación con investigadores y dependencias competentes.	C
<i>Prevenir la introducción de especies exóticas.</i>	
Elaborar un programa para prevenir la introducción de especies en el Parque.	C
Coordinar con la SAGARPA; CONAFOR y SEMARNAT con visitas de campo, para evaluar la presencia de especies exóticas y nocivas en el Parque.	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente.

7.1.6 Componente de mitigación y adaptación al cambio climático

El tema cambio climático es de impacto global. En el Parque no se evidencian cambios de temperatura y cambios en la frecuencia de lluvias, sin embargo, no queda fuera de los posibles efectos de este. Por lo que, en este componente se plantean las actividades y acciones encaminadas a desarrollar un programa sobre cambio climático en el Parque que incluya un catalogo de acciones en materia de adaptación y mitigación.

Objetivo específico:

- Desarrollar un programa sobre cambio climático en el Parque que incluya un catalogo de acciones en materia de adaptación y mitigación.

Metas y resultados esperados:

- Contar con un diagnóstico de susceptibilidad del Parque por el cambio climático.
- Desarrollar un estudio que determine los indicadores para medir los efectos del cambio climático en el Parque.
- Instrumentar un programa de acciones para mitigación y adaptación al cambio climático.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Determinación de los efectos del cambio climático.</i>	
Elaborar un diagnóstico del grado de susceptibilidad del Parque.	C
Elaborar un estudio que determine los indicadores para medir los efectos del cambio climático en el Parque.	C
<i>Programa de seguimiento para acciones contra el cambio climático.</i>	
Darle seguimiento y evaluar el comportamiento de los indicadores de efectos del cambio climático.	C
Elaborar un programa de acciones para mitigación y adaptación al cambio climático.	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; P) permanente.

7.2. SUBPROGRAMA DE MANEJO

Este subprograma aborda los aspectos que tiene que ver con el manejo y uso de los recursos naturales, por lo que es importante identificar posibles factores y elaborar una estrategia de mitigación y de uso sustentable de los recursos naturales.

7.2.1. Componente de manejo y uso sustentable de vida silvestre

El registro de diversas especies de vida silvestre hace factible su aprovechamiento no extractivo, a través de actividades como el aviturismo, fotografía de naturaleza y senderismo. Con el diseño de un plan se pueden implementar actividades para la observación de diferentes grupos taxonómicos, principalmente aves, reptiles, anfibios y plantas de uso medicinal.

Se debe implementar un programa de monitoreo de la calidad del hábitat de las diversas especies de vida silvestre, de tal forma que los resultados permitan tomar acciones de manejo adecuadas.

Para determinar si son necesarias acciones de manejo directamente sobre poblaciones animales, se puede realizar un monitoreo de los niveles poblacionales de aves, mamíferos, reptiles y anfibios.

Objetivo:

Conservar la vida silvestre a través del aprovechamiento no extractivo de especies y de un manejo adecuado del hábitat y de las especies que en él se encuentran.

Metas y resultados esperados:

- Realizar en coordinación con instituciones académicas, estudios ecológicos y evaluación de su hábitat, que permitan plantear estrategias adecuadas de conservación y manejo.
- Realizar un programa de estudio sobre el nivel poblacional de especies como aves, mamíferos y herpetofauna.
- Tomar medidas para evitar acciones de extracción ilegal de organismos de vida silvestre.
- Plantear un programa de aprovechamiento no extractivo de especies de vida silvestre.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Investigación de especies de vida silvestre</i>	
Gestionar la coordinación de instituciones académicas con recursos humanos especializados en ecología, conservación y manejo vida silvestre.	C
Implementar un programa de monitoreo de especies de vida silvestre y evaluación de su hábitat, con énfasis en especies que estén en alguna categoría de riesgo, especies emblemáticas o carismáticas y de aquellas que pudieran funcionar como especies sombrilla.	P
Gestionar financiamiento para la investigación de la fauna silvestre.	P
<i>Aprovechamiento no extractivo de fauna silvestre</i>	
Elaboración de un programa de aprovechamiento no extractivo de especies de vida silvestre.	C
Implementación del programa de aprovechamiento no extractivo.	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente.

7.2.2. Manejo y uso sustentable de ecosistemas dulceacuícolas y humedales

Los cuerpos de agua en los ecosistemas contribuyen a mantener en equilibrio condiciones de temperatura y humedad, sin duda son factores de importancia para la salud del ecosistema, además contribuyen a mantener saludables a las poblaciones animales.

El agua al interior del Parque no es potable y su uso es restringido únicamente para actividades sanitarias y de limpieza. Resulta importante establecer las estrategias sanitarias y de mantenimiento ya que es la única fuente de abastecimiento. Se recomienda que se realicen estudios para la cloración en los depósitos de las cabañas y que se instale infraestructura para filtrar el agua.

Además, esta ANP cuenta con al menos cuatro sistemas de retención (represas) de agua. Estos sistemas se encuentran conectados entre sí, y el cauce en época de lluvias se vierte en un área de pastizal que forma un hábitat que llega a albergar una alta diversidad de especies de herpetofauna. Durante la temporada de estiaje estos sistemas lóticos constituyen la única reserva de agua para la fauna silvestre, por lo que la conservación y mantenimiento de estos sistemas deben tener prioridad para su conservación. Dentro de estas medidas está el monitoreo de la calidad del agua en los diferentes cuerpos de agua y en puntos estratégicos del cauce.

La diversidad y abundancia de herpetofauna en la zona de pastizales, en los bordos y cauces, hacen necesario que se preste especial atención a su conservación.

Objetivo:

Conservar ecosistemas dulceacuícolas y humedales a través de un programa de monitoreo del flujo, cantidad y calidad del agua, y de su uso racional.

Metas y resultados esperados:

- Diseñar con asesoría de expertos en el ramo, un programa del monitoreo de los ecosistemas acuáticos.
- Realizar informes anuales sobre el programa de monitoreo.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Acceso a agua potable</i>	
Estudio sobre tipo de tratamiento de agua y disposición de agua potable	C
Implementación de infraestructura para tratamiento de agua y cloración.	M
<i>Programa de monitoreo</i>	
Diseñar un programa del monitoreo de los ecosistemas acuáticos.	C
Monitoreo de los ecosistemas acuáticos.	P
Realizar informes anuales del monitoreo	P
Gestionar la colaboración de investigadores.	C
Evaluación del programa de monitoreo	P
Elaborar un programa de conservación de la infraestructura de captación de agua.	

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente.

7.2.3. Componente de mantenimiento de servicios ecosistémicos

El Parque presta una diversidad servicios ecosistémicos propios de los bosques templados. Entre estos destacan su biodiversidad y aprovechamiento de la misma, producción de oxígeno, captura de carbono, belleza escénica, captura y flujo de agua. Por lo anterior es necesario impulsar el pago por servicios ambientales y de esta forma propiciar su valoración, para contribuir a la protección del ecosistema.

Objetivo:

- Incentivar el reconocimiento y valoración de los servicios ecosistémicos.

Metas y resultados esperados:

- Diseñar en coordinación con las dependencias correspondientes una estrategia para el de pago de servicios ambientales.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Diseño de la estrategia para gestionar el pago de servicios ambientales</i>	
Identificar los servicios ambientales con potencial para recibir pago bajo este esquema.	C
Determinar las dependencias nacionales e internacionales en las que se puede hacer la gestión.	C
Establecer un programa de monitoreo sobre la evaluación ecológica en cuanto al funcionamiento de los servicios ambientales.	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; P) permanente.

7.2.4. Componente de uso público, turismo y recreación al aire libre

El uso público del Parque es muy diverso, por su cercanía con la ciudad de Durango recibe visitantes generalmente los fines de semana para recreación al interior de sus instalaciones. Es necesario establecer líneas estratégicas para ordenar y regular toda actividad que se lleve a cabo al interior.

La reglamentación de uso público debe considerar un horario para los usuarios, una cuota determinada por la SRNyMA, y establecer los mecanismos administrativos de control para el cobro por las actividades que se realicen al interior del Parque, así como tener reglamento de las actividades de carácter recreativo al interior del Parque y hacerlo del conocimiento del usuario.

La administración del Parque debe tener documentado un plan de contingencias ambientales que establezca los planes de acción para emergencias relacionadas con las visitas de usuarios, en aspectos como incendios, extravío de visitantes, accidentes de visitantes y daños a organismos y su hábitat.

Entre las actividades que se recomiendan para los usuarios del Parque están implementar actividades de aviturismo, realizar talleres de pintura ambiental para niños y adultos, de ser posible, en colaboración con el Instituto de Cultura del estado de Durango (ICED), diseño de senderos ecológicos interpretativos, fotografía de naturaleza a través de cursos básicos y avanzados, así como concursos para niños y adultos, y construcción de infraestructura para el esparcimiento de los usuarios, como por ejemplo, para actividades de rãpel.

El Parque tiene un edificio construido con el objetivo de impartir cursos y talleres de educación ambiental. Cuenta con una capacidad instalada para recibir 40 personas, con equipo de proyección, área de cocina, servicios sanitarios. Es un espacio que debe aprovecharse para realizar estancias académicas con fines de investigación científica.

Objetivos:

Regular las actividades turísticas y recreativas en el Parque.

Metas y resultados:

- Elaborar una relación de las actividades que pueden realizar los usuarios en el Parque.
- Determinar la capacidad de carga de usuarios, considerando el tipo de actividad que realicen y aspectos temporales y espaciales, atendiendo las reglas administrativas y zonificación que dispone este Plan de Manejo.
- Elaborar un ordenamiento de las actividades ecoturísticas que se pueden realizar en el área de uso tradicional, congruentes con la zonificación propuesta en el presente documento y las reglas administrativas.
- Elaborar una cartera de proyectos ecoturísticos que se pueden desarrollar en el Parque.
- Contar con un programa de conservación y mantenimiento de la infraestructura existente.
- Contar con un plan de contingencias.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Ordenamiento de las actividades ecoturísticas y recreativas.</i>	
Identificar las principales actividades ecoturísticas que se pueden realizar en el Parque.	C
Identificar la infraestructura para apoyo al turismo existente, situación y necesidades requeridas para su mantenimiento.	C
Establecer la capacidad de carga de usuarios para las diferentes zonas.	C
Contar con un padrón de prestadores de servicios ecoturísticos y recreativos, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado.	C
Realizar un diagnóstico de los proyectos ecoturísticos que podrían desarrollarse en el Parque.	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; P) permanente.

7.3. SUBPROGRAMA DE RESTAURACIÓN

Este subprograma se enfoca principalmente a definir y programar las actividades de restauración y recuperación de estos ecosistemas.

Objetivo general:

- Restaurar los ecosistemas y recuperar las poblaciones que han sido impactadas por actividades humanas mediante acciones de restauración que incorporen la coordinación con diferentes instituciones del gobierno federal, estatal, municipal y el sector académico.

Estrategias:

- Identificar y evaluar sitios con algún grado de deterioro, impactadas por incendios, pérdida de suelo, plagas y enfermedades.
- Establecer programas para recuperar, restaurar o rehabilitar sitios críticos o áreas frágiles.
- Establecer programas de conservación y restauración de obras de captación de agua y cuerpos de agua temporales.
- Establecer programas de recuperación de especies prioritarias de flora y fauna:
- Recuperar la cubierta forestal de los sitios más impactados.
- Identificar sitios prioritarios para establecer corredores biológicos.

7.3.1. Componente de conectividad y ecología del paisaje

La continuidad del paisaje se ha visto drásticamente afectada en el Parque, principalmente por actividades humanas.

El presente componente pretende establecer las bases para diseñar estrategias que eviten y contengan la fragmentación de las comunidades biológicas, propiciando así los procesos evolutivos dentro del Parque.

Objetivos:

- Mantener y reestablecer la conectividad de los ecosistemas mediante la gestión con las dependencias involucradas en actividades de restauración ecológica y con la participación comunitaria.
- Prevenir y detener las actividades que fragmenten el paisaje.

Metas y resultados:

- Identificar en el corto plazo los procesos de degradación involucrados en la fragmentación.
- Identificar a corto plazo sitios estratégicos para la preservación y restauración de la conectividad de los ecosistemas del Parque.
- Participar permanentemente en la elaboración y actualización de instrumentos de planeación procurando la protección de puntos estratégicos y prioritarios para la conectividad de los ecosistemas.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Conservar y restaurar la conectividad de los ecosistemas en el Parque.</i>	
Realizar un estudio de fragmentación que identifique los factores que los provocan.	M
Detener las actividades que fragmenten el paisaje, con apoyo de las acciones y actividades del componente de inspección y vigilancia.	P
Identificar sitios estratégicos para la conservación y recuperación de la conectividad del paisaje.	C
Reforestar y realizar acciones de conservación de agua y suelo en sitios clave para el restablecimiento de los ecosistemas.	L

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo L) largo plazo; P) permanente.

7.3.2. Componente de recuperación de especies en riesgo y emblemáticas

De acuerdo al listado de fauna silvestre del Parque, existen especies que están en alguna categoría de riesgo. El grupo que presenta la mayor cantidad de especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 es la herpetofauna, principalmente reptiles. Por esto, es imperativo la conservación de los diferentes elementos de hábitat que son fundamentales para la prevalencia de estas especies, entre los que se encuentra la cobertura vegetal (tanto en el estrato arbustivo y arbóreo, como el del sotobosque), así como los cuerpos de agua.

Aunque no se verificó la presencia de león de montaña (*Puma concolor*), es una especie que potencialmente puede presentarse en el área, por lo que puede ser empleada como especie emblemática en la región, una vez que se registre su presencia en el Parque. Además, esta especie puede ser empleada como especie sombrilla (Roberge y Angelstam, 2018), dado sus amplios ámbitos hogareños (Yahner, 2012). Otra de las especies que puede ser usada como emblema es el chichimoco de Durango (*Neotamias durangae*), ya que es una especie carismática.

Objetivo:

- Establecer una estrategia de conservación de las especies en riesgo.

Metas y resultados esperados:

- Realizar un programa de monitoreo de especies, de aves y mamíferos a lo largo del año, herpetofauna de los meses de julio a septiembre, principalmente.
- Informar sobre el estatus poblacional de las especies, con base a parámetros ecológicos.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Diseño de una estrategia para conservación de especies en riesgo</i>	
Realizar un programa de monitoreo de aves, mamíferos, reptiles y anfibios en alguna categoría de riesgo.	P
Realizar un programa de evaluación de la calidad del hábitat de las especies.	P
Promover con las instituciones educativas, ONG'S, de investigación científica y con los tres niveles de gobierno programas de monitoreo de especies.	P
Gestionar recursos para implementar el programa de monitoreo.	C
<i>Actividades de divulgación y educación ambiental</i>	
Realizar divulgación a través de los diferentes medios de comunicación, sobre la importancia de las especies de vida silvestre y la conservación de su hábitat.	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; P) permanente.

7.3.3. Componente de conservación de agua y suelo

Es importante la conservación del suelo, lo cual a su vez está ligado a la retención de agua. De particular relevancia es el mantenimiento de los cuerpos de agua, en las represas que ya han sido construidas en el Parque, ya que además sirven como un importante hábitat para diversas especies de anfibios y culebras. Se recomienda realizar acciones para detener, revertir y/o evitar la erosión, así como un programa de monitoreo de la calidad del agua y evitar cualquier acción que pueda ocasionar contaminación, en agua y suelo, y erosión.

Objetivo:

- Conservar los procesos de flujo del agua, y calidad de la misma, y evitar acciones que propicien procesos de erosión.

Metas y resultados esperados:

- Implementar un programa de monitoreo de conservación de agua y suelo.
- Usar ecotecnias que permitan un mejor uso de agua.
- Establecer sistemas de tratamiento de agua, considerando los últimos avances que en esta materia se tienen.
- En cuestiones de erosión del suelo, seguir las acciones planteadas en el componente de reforestación y restauración de ecosistemas.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Calidad del agua.</i>	
Instalación de una planta tratadora de agua.	C
Identificar las principales amenazas de contaminación del agua.	M
Diseño de un programa de monitoreo de calidad del agua que considere los aspectos físico-químicos y biológicos.	M
Implementación del programa de calidad del agua.	C
Evaluar las obras de conservación de suelo existentes en el Parque.	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo.

7.3.4. Componente de reforestación y restauración de ecosistemas

La restauración ecológica es la práctica de acciones orientadas a propiciar una trayectoria de restablecimiento de un ecosistema previamente alterado, en compatibilidad con las condiciones actuales y con la historia biológica del entorno, tal que enfatice una recuperación significativa de sus atributos originales de composición taxonómica, de rasgos estructurales y de funciones generales.

Dada la utilización que durante varios años se estuvo ejerciendo en el Parque, la estructura y composición de la vegetación evidencian un deterioro. Indicadores de estos eventos son la presencia de comunidades inducidas como es el caso de comunidades de *Muhlenbergia flaviseta* - *Quercus microphylla*, en sitios que antiguamente eran ocupados por bosques de pino y de pino-encino.

En el Parque, González *et al.* (1983), desarrollaron un estudio de la vegetación, registrando siete unidades, entre las que destacan los bosques de pino y pino-encino.

Debido a que el Parque es susceptible a incendios, se debe desarrollar un programa de monitoreo en una escala temporal amplia, para determinar los mecanismos naturales de recuperación del sistema. Aunque los incendios se presentan como fenómenos naturales, un alto porcentaje de ellos son provocados principalmente por las actividades humanas.

Es necesario que la restauración se realice con especies del lugar e intentando reconstruir la estructura que guardaban los componentes originales del ecosistema, antes del evento de disturbio humano responsable del daño. Para que se logre un resultado exitoso, es necesario la remoción o reducción al mínimo de las causas que originaron el deterioro, la búsqueda de la mayor compatibilidad posible de las actividades humanas con el funcionamiento ecosistémico y llevar a cabo los estudios que permitan identificar las necesidades de manejo para la recuperación de las áreas perturbadas.

En este componente se plantean las actividades y acciones enfocadas a la restauración de los ecosistemas afectados.

Objetivo:

- Detener y revertir el deterioro ambiental ocasionado por actividades humanas y fenómenos naturales a través de actividades de restauración y reforestación.

Metas y resultados esperados:

- Identificar en corto plazo las áreas degradadas y las causas del deterioro de los ecosistemas.
- Contar con estudios que permitan dar un manejo de restauración según las necesidades de cada área afectada, coordinando actividades con instituciones del Gobierno Federal como la CONAFOR, universidades y centros de investigación.
- Elaborar en el corto plazo, un programa de restauración y reforestación que incluya acciones de mantenimiento.
- Ampliar la cobertura forestal mediante acciones de reforestación y restauración.
- Coordinar con la CONAFOR los programas de reforestación.
- Gestionar los recursos para la recolección de germoplasma, la reforestación, mantenimiento de caminos, así como otras actividades de restauración de ecosistemas.

El presente documento es un instrumento de gestión que tiene como finalidad establecer un programa de actividades para la restauración de ecosistemas y la conservación de las áreas degradadas. El programa se fundamenta en el diagnóstico de las áreas degradadas y en la identificación de las causas del deterioro de los ecosistemas. El programa se ejecutará en un periodo de 18 meses, a partir de la fecha de inicio de las actividades.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
Determinar y evaluar áreas afectadas.	
Identificar y caracterizar las zonas que requieren de atención prioritaria.	C
Elaborar una Base de Datos a través del sistema de información geográfica (SIG) de las áreas degradadas.	M
Llevar a cabo los estudios que permitan identificar el índice de supervivencia de las plántulas; así como las actividades de manejo para la recuperación de las áreas perturbadas.	M
Gestionar la colaboración de la CONAFOR en los proyectos de rehabilitación y reforestación.	C
Recuperación de superficies forestales perdidas.	
Aplicar programa de restauración y reforestación.	P
Involucrar a la sociedad en general en programas de reforestación y otras actividades de restauración.	P
Monitorear y dar mantenimiento a las áreas reforestadas y las obras de conservación de suelo ya existentes.	P
Detener o disminuir las actividades que impactan negativamente a los ecosistemas.	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva, C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente



En este componente se plantean las actividades y acciones enfocadas a la restauración de los ecosistemas afectados.

Objetivo

• Detener y revertir el deterioro ambiental ocasionado por actividades humanas y fenómenos naturales a través de actividades de restauración y reforestación.

Metas y resultados esperados

- Identificar en corto plazo las áreas degradadas y las causas del deterioro de los ecosistemas.
- Contar con estudios que permitan dar un manejo de restauración según las necesidades de cada área afectada, coordinando actividades con instituciones del Gobierno Federal como la CONAFOR, universidades y centros de investigación.
- Elaborar en el corto plazo, un programa de restauración y reforestación que incluya acciones de mantenimiento.
- Ampliar la cobertura forestal mediante acciones de reforestación.
- Coordinar con la CONAFOR los proyectos de reforestación.

7.4. SUBPROGRAMA DE CONOCIMIENTO

Para lograr la conservación y sustentabilidad del Parque se requiere contar con información sobre los procesos naturales que se llevan a cabo dentro, ya-que la generación, transferencia y aplicación del conocimiento en materia de conservación es requisito fundamental para definir políticas de sustentabilidad de los ecosistemas.

Es necesario involucrar a los centros de investigación y Universidades locales, nacionales e internacionales, en la generación de investigación básica y aplicada que sustente la toma de decisiones en materia de conservación y manejo del área. Particularmente, es necesario detallar aspectos fundamentales de la biología de especies que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2010. También será necesario estudiar y dar seguimiento a los inventarios y monitoreo a los procesos ambientales que se presentan en la región, y aquellos que ocurrirán a raíz de la implementación del PMPET.

Los Sistemas de Información Geográfica (SIG), representan una herramienta que permite describir y relacionar en forma coherente y sistemática los datos de localización de los recursos naturales, el medio social y económico. El propósito es convertir datos en información apta para la toma de decisiones y una vez alcanzado este objetivo, los SIG permiten presentar la información obtenida en forma de mapas y bases de datos. En ese sentido, es necesario fomentar el uso de esta herramienta a fin de generar conocimiento para el desarrollo de políticas de conservación.

En este subprograma se identifican proyectos prioritarios de investigación básica y aplicada, haciendo énfasis, ésta última, a la que responde a la problemática local y regional; así como a la investigación y análisis de temas de manejo. Se propone un esquema de monitoreo del área que incluye el seguimiento de poblaciones silvestres y parámetros abióticos con indicadores de impacto.

Objetivo general:

- Fomentar el conocimiento de los aspectos ambientales del Parque, mediante la colaboración y coordinación intersectorial y con centros de investigación.

Estrategias:

- Fomentar ante instituciones de investigación la generación de información relacionada con los procesos ecosistémicos del Parque.
- Dar seguimiento a las áreas de investigación y monitoreo de las especies del Parque.
- Propiciar el desarrollo de proyectos de investigación y monitoreo acordes con las estrategias y líneas identificadas en foros o mesas de consulta y con las necesidades del área.
- Generar y actualizar los inventarios y bases de datos ecológicos.
- Generar procesos de retroalimentación constante con instituciones académicas.
- Contar con sitios permanentes de investigación y estaciones de monitoreo en aquellas áreas ya identificadas.
- Integrar y consolidar el Sistema de Información Geográfica (SIG) del Parque.
- Compilar y sistematizar la información existente sobre los procesos ecosistémicos del área.

7.4.1. Componente de inventarios, líneas de base y monitoreo ambiental

El monitoreo ambiental permite identificar a través de un registro sistémico, los cambios que se presentan en las poblaciones, su hábitat y el grado de afectación provocado por causas naturales o antropogénicas. Contar con un monitoreo permanente del estado en que se encuentran los recursos naturales del Parque permite analizar y evaluar, si las actividades y acciones implementadas han sido las más apropiadas para lograr los objetivos de conservación del área y replantear las acciones que no estén apoyando los mismos.

En el Parque se deberán trabajar de manera constante los programas de monitoreo de especies prioritarias, mismos que permiten diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios futuros. Asimismo, es necesario contar con un monitoreo permanente de aquellas áreas frágiles y sensibles, y de las zonas destinadas para recuperación, sus actividades de restauración, reforestación y de turismo, a fin de dar seguimiento y determinar sus límites y capacidades, para lograr un óptimo manejo.

En este componente se deberán delinear las actividades y acciones encaminadas a generar las líneas base de donde partirán las evaluaciones y monitoreo, permitiendo definir criterios e indicadores de seguimiento.

Objetivos:

- Evaluar el estado de conservación en el que se encuentran los ecosistemas y sus elementos mediante su monitoreo en coordinación con instituciones educativas y de investigación.

Metas y resultados esperados:

- Dar seguimiento permanente a los programas de monitoreo de especies prioritarias del Parque.
- Generar indicadores de cambio en la biodiversidad, densidad de población de especies protegidas, cobertura vegetal y límite de cambio aceptable, en el mediano plazo.
- Mantener de forma permanente, los programas de monitoreo, dentro del área.
- Coordinar con las instituciones académicas y de investigación la actualización permanente de un inventario de especies de flora y fauna en el área del Parque.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Monitoreo ambiental y socioeconómico.</i>	
Concertar acuerdos de colaboración interinstitucional para el establecimiento de programas de monitoreo socioeconómico y ambiental.	C
Determinar y analizar la información de los indicadores para la toma de decisiones.	P
Evaluar las actividades que inciden en la transformación del hábitat.	P
Actividades* y acciones	Plazo
Generar indicadores de cambio en la biodiversidad, densidad de población de especies protegidas, cobertura vegetal y límite de cambio aceptable.	M
Monitorear las áreas destinadas a la recuperación así como las actividades de reforestación y restauración.	P
<i>Generación de inventarios.</i>	
Gestionar acuerdos de colaboración, con instancias académicas y de investigación para la actualización de los inventarios de flora y fauna.	P
<i>Generación de líneas base</i>	
Identificar áreas de oportunidad para la generación de conocimiento sobre el Parque.	P
Generar las líneas base de acuerdo a los requerimientos de información y atención del Parque.	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; L) largo plazo; P) permanente.

7.4.2. Componente de Sistemas de información Geográfica

Los SIG's constituyen una herramienta que facilita de manera práctica y sistemática la toma de decisiones para el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Dicha toma de decisiones estará de acuerdo a las necesidades y características del área, por lo que resulta imperativo fortalecer y consolidar el área de SIG a fin de generar conocimiento para el desarrollo de políticas de conservación.

Es por ello, que para la elaboración del presente PMPET, se creó un usuario único para la administración del Parque en el SiPlaFor, que integra los elementos básicos de un SIG para la gestión e intercambio de la información que contribuye a la toma de decisiones en el mismo. Sin embargo, dicho SIG debe de estar en constante actualización para coadyuvar el adecuado monitoreo y toma de decisiones.

Objetivo:

- Concentrar la información disponible para facilitar el acceso y procesamiento del conocimiento generado en el Parque mediante la elaboración y actualización permanente de bases de datos y la elaboración de un sistema de información.

Metas y resultados esperados:

- Actualizar las bases de datos con las que se cuentan en el corto plazo.
- Diseñar una base de datos integrando la información ambiental en el mediano plazo.
- Consolidar en el mediano plazo, el sistema de información geográfica.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Elaboración de base de datos.</i>	
Actualizar la base de datos con información geográfica con la que se cuenta del Parque	P
Elaborar bases de datos en coordinación con otras instituciones como INEGI.	M
Establecer convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales que dispongan de información útil para el Parque, para el intercambio de la misma.	M
<i>Sistema de información geográfica (SIG)</i>	
Gestionar recursos para la actualización y mejora del equipo necesario para una mejor operación del sistema de información geográfico.	M
Capacitar y actualizar al personal encargado del manejo del SiPlaFor	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. M) mediano plazo; P) permanente.

7.5. SUBPROGRAMA DE CULTURA

Es necesario difundir el conocimiento ambiental, por lo que se debe procurar una estrategia de educación, divulgación y capacitación ambiental, que conduzcan a la conservación de la biodiversidad, el buen manejo de los recursos naturales, el desarrollo sustentable y el fomento del pensamiento crítico en la toma de decisiones en cuestiones ambientales. Se deben incorporar los temas ambientales en todos los niveles educativos, así como en los procesos participativos y comunicativos.

A través de este subprograma, se interacciona con las personas que visitan el Parque, para que conozcan la importancia del bosque templado y su biodiversidad.

Objetivo:

- Fomentar, en los usuarios del ANP, la conservación de la biodiversidad del Parque

Estrategias:

- Contar con un programa de educación ambiental para dar atención a los usuarios y la población en general.
- Desarrollar materiales informativos para difundir la importancia del Parque y su conservación.
- Utilizar el Centro de Educación Ambiental como módulo de transferencia de información y capacitación.

7.5.1. Componente de educación para la conservación y capacitación para el desarrollo sostenible

La educación ambiental debe considerar un conjunto de valores universales en la relación sociedad naturaleza que permita la construcción del desarrollo sustentable. Para que la educación ambiental consiga su objetivo conservacionista es importante que se ofrezca de forma accesible, general y continua. La aplicación de programas de educación ambiental que cumplan con las características anteriores, garantiza a largo plazo la buena disposición de quienes la reciben a conservar sus recursos naturales.

Los programas de educación ambiental se vinculan con las acciones de la educación formal, es decir, con aquellas inscritas en el ámbito escolar, pero también se refiere a las tareas de educación no formal que están dirigidas a otros grupos de personas como adultos, amas de casa, campesinos, niños, jóvenes y autoridades.

La capacitación busca que las personas adquieran habilidades y se formen o actualicen conocimientos en aquellos temas necesarios para responder a los respectivos proyectos sustentables impulsados en el Parque. Este componente también contempla la actualización del personal, en función de sus intereses y compromisos con el trabajo.

Dada la importancia de la sensibilización para la conservación, este componente debe ser desarrollado desde el inicio de la implementación del PMPET.

Objetivo:

- Concientizar a la población en general sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales del Parque.

Metas y resultados esperados:

- Formular un programa de educación ambiental dirigido a la sociedad y usuarios del Parque.
- Gestionar la participación de otras instituciones y voluntarios en las acciones de educación ambiental.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Capacitación sobre temas ambientales y de conservación.</i>	
Promover los cursos y talleres del Centro de Educación y Capacitación Ambiental.	C
Capacitar al personal del Parque en temas de educación ambiental.	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; P) permanente.

7.5.2. Componente de promoción y comunicación.

La promoción, a través de medios de comunicación estratégica, permite que la sociedad tenga información sobre las áreas de conservación y las formas de colaborar en acciones a favor de los ecosistemas y su biodiversidad.

La divulgación, a diferencia del concepto de difusión, comprende actividades que van desde la ampliación hasta la actualización del conocimiento. La mayor dificultad de la divulgación es hacer compatible la explicación de un hecho científico con las necesidades de información clara y precisa de un público generalizado y heterogéneo.

La información debe emplearse como un elemento prioritario de atención a los medios de comunicación que contribuyen a promover el papel que juegan las ANPs para la economía, el turismo y la cultura.

Los eventos y exposiciones, que pueden emplearse como parte de la difusión, fortalecen la presencia del Parque y el acercamiento con diversos sectores de la sociedad. Frecuentemente estos actores desconocen la importancia del Parque y su relevancia de su conservación. Esta situación imposibilita la implementación de proyectos sustentables, incrementando los impactos negativos externos.

Objetivos:

- Dar a conocer la importancia del Parque y su valor, mediante campañas y material de difusión.
- Fomentar el respeto hacia los ecosistemas y sus elementos, mediante la información, difusión e información de su biodiversidad.

Metas y resultados esperados:

- Implementar una campaña de identidad del Parque, utilizando todas las estrategias de comunicación que se puedan contemplar, aplicándolo de forma permanente.
- Lograr en el mediano plazo la publicación del Boletín del Parque, con noticias y eventos relacionados con el ANP.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Diseñar y consolidar una campaña de identidad del Parque.</i>	
Difusión del Parque a través de redes sociales y videos promocionales para internet y televisión.	C
Gestionar recursos económicos para el fortalecimiento y seguimiento de la campaña.	M
Promocionar las actividades de educación ambiental y capacitación del Parque.	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente.

7.6. SUBPROGRAMA DE GESTIÓN

En este apartado se considera la organización interna del área congruente con las disposiciones que en materia de administración del Parque establecen los ordenamientos jurídicos en la materia, las relaciones públicas y promoción; la reglamentación interna para la administración; actividades de evaluación y seguimiento de la operación del área, con indicadores de desempeño y efectividad en la aplicación de los Programas Operativos Anuales. Se establecen las necesidades del personal, infraestructura y mantenimiento (equipo, vehículos e instalaciones), planificación y presupuestos, adquisiciones (bienes y servicios), evaluación y auditoría.

Se contemplan actividades de concertación, financiamiento y ejecución de proyectos con organismos no gubernamentales (ONG s) y otras organizaciones sociales civiles (OSC) para la conservación y manejo del área natural, así como acciones de apoyo a los principales actores involucrados en el Parque para que accedan a los recursos (materiales, humanos, técnicos o financieros) provenientes de programas e instituciones gubernamentales, académicas, empresas privadas y organismos no gubernamentales.

Objetivo general:

- Lograr la administración eficiente y oportuna en aspectos operativos, económicos y financieros del Parque, mediante la gestión integral y participativa de los ámbitos local, estatal y federal.

Estrategias:

- Establecer los lineamientos y acciones que apoyen la administración del Parque.
- Ejecutar el Programa de Conservación y Manejo, así como los Programas Operativos Anuales (POA).
- Impulsar la colaboración de los sectores involucrados en los diferentes programas y proyectos de interés.
- Elaborar convenios de colaboración con diferentes sectores.
- Gestionar y aplicar recursos financieros adicionales nacionales e internacionales.

7.6.1. Componente de administración y operación

Para cumplir con los objetivos de conservación del Parque y la ejecución de las actividades y acciones del presente PMPET, es esencial contar con una estructura administrativa eficiente que garantice el buen funcionamiento y operación del área.

En este apartado se presenta la organización interna del área congruente con las disposiciones que en materia de administración de ANP establecen los ordenamientos jurídicos en la materia, las relaciones públicas y promoción; la reglamentación interna para la administración; actividades de evaluación y seguimiento de la operación del área, con indicadores de desempeño y efectividad en la aplicación de los POA.

Objetivo:

- Consolidar y mejorar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales mediante el establecimiento de procedimientos transparentes en el manejo de recursos.

Metas y resultados esperados:

- Elaborar un manual de procedimientos en el corto plazo.
- Elaborar y ejecutar adecuadamente y de forma oportuna los POA, evaluaciones e informes.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Consolidación de la estructura administrativa.</i>	
Evaluar las necesidades de recursos humanos, financieros, materiales e infraestructura.	C
<i>Elaboración y aplicación del manual de procedimientos.</i>	
Diseñar el reglamento interno de la administración.	C
Diseñar el manual de organización y funciones.	C
Elaborar y ejecutar el manual de procedimientos.	M
<i>Elaboración de POA, evaluaciones e informes.</i>	
Planear y ejecutar el POA de forma oportuna.	P
Aplicación y seguimiento del manual de procedimientos para el Parque	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente.

7.6.2. Componente de calidad y efectividad institucional

Las ANP requieren de la aplicación de técnicas de manejo y operación innovadores, competitivas y de calidad. Este PMPET establece una estrategia de calidad y efectividad institucional, dirigida a la mejora continua que involucra un proceso gradual de crecimiento estratégico, a través de acciones de evaluación y monitoreo para la conservación del Parque.

Objetivo:

- Monitorear la operación y manejo del Parque en base al POA.

Meta y resultado esperado

- Realizar una evaluación periódica del POA del Parque

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Evaluación de la operación y manejo del Parque</i>	
Evaluar trimestral y anualmente la ejecución del programa operativo	P
Evaluar el cumplimiento de objetivos, metas, actividades y acciones a corto, mediano y largo plazos, propuestas en el Plan de Manejo, para su adecuación, modificación, actualización o redefinición	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. P) permanente.

7.6.3. Componente de infraestructura, señalización y obra pública

Aunque en los últimos años se ha avanzado en la construcción de infraestructura, son necesarias otras obras complementarias. Entre las principales está la remodelación de la fachada de la entrada al Parque, que incluya además una caseta de cobro e información para visitantes. Se debe considerar para su construcción materiales y una arquitectura acorde al tipo de paisaje natural.

La señalización es un elemento complementario a un programa de vigilancia, pues a través de la primera se puede mitigar o anular la extracción ilegal de vida silvestre, sirve en la implementación de las actividades de ecoturismo y otros aspectos de conservación. Se deben determinar sitios estratégicos para su colocación, como por ejemplo el acceso principal, un punto entre el acceso y el Centro Educativo, así como algunos puntos adyacentes a otras propiedades, por el que el acceso pudiera ser relativamente fácil para las personas al área. Estos señalamientos deben resaltar aspectos relevantes de la conservación de especies y su hábitat, y la normatividad del Parque.

Objetivos:

- Fortalecer la realización de otros componentes a través de la implementación de infraestructura.
- Ordenar las actividades de uso mediante la señalización.

Metas y resultados esperados:

- Evaluar en el corto plazo las necesidades de infraestructura y señalamiento de uso en el Parque.
- Construir, remodelar y dar mantenimiento a la infraestructura para el ordenamiento de las actividades en el mediano plazo.
- Instalación de señalamientos restrictivos e informativos en sitios estratégicos.
- Gestionar recursos financieros para la realización y acondicionamiento de la infraestructura necesaria tanto de apoyo a las actividades turístico-recreativas como para el ordenamiento de las mismas.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Infraestructura.</i>	
Identificar las necesidades de infraestructura.	C
Gestionar recursos para el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura y señalización.	M
Desarrollar la infraestructura de apoyo necesaria para las actividades turísticas y de vigilancia, con base en la arquitectura del paisaje en armonía con el entorno.	C
Establecer un centro de atención para visitantes.	C
Dar mantenimiento a los caminos.	P
<i>Señalización.</i>	
Identificar las necesidades señalización.	C
Gestionar la adquisición de letreros, señalamientos y tableros.	C
Dar mantenimiento a los señalamientos ya existentes.	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente.

7.6.4. Componente de mecanismos de participación y gobernanza

La administración del Parque se encuentra bajo la Dirección de la SRNyMA. Sin embargo, se recomienda establecer un Consejo Asesor que asegure la participación de las ONG'S, los académicos y de los diferentes órganos de gobierno para contribuir en la toma de decisiones para la administración del área.

Este componente establece los procedimientos para su reestructuración y consolidación, así como otros mecanismos de participación.

Objetivos:

- Mejorar la efectividad de la administración y manejo del Parque mediante la creación y consolidación del Consejo Asesor.
- Asegurar la participación de las ONG'S, el área académica y de los diferentes órganos de gobierno en la administración del Parque mediante la operación comprometida y responsable de cada uno de sus miembros.

Metas y resultados esperados:

- Crear en el corto plazo el Consejo Asesor.
- Garantizar la transparencia de los procesos administrativos y de manejo de forma permanente.
- Lograr la participación, en el mediano plazo, de la mayoría de los actores que inciden en el Parque.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Consejo Asesor del Parque Ecológico El Tecuán</i>	
Crear y consolidar un Consejo Asesor del Parque.	C
Concertar la participación de ONG's, iniciativa privada y sociedad en su conjunto, para establecer los mecanismos y políticas de participación y coordinación en el Consejo Asesor.	C
<i>Operación del Consejo Asesor</i>	
Coordinarse con la administración del Parque para realizar reuniones periódicas para establecer las estrategias de participación.	P
Colaborar en la elaboración de informes de los principales resultados de las reuniones concertadas, así como de un documento sobre recomendaciones para las acciones de gestión y conservación del Parque.	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; P) permanente.

7.6.5. Componente de planeación estratégica y actualización del Plan de Manejo

En vista de que el Plan de Manejo es la principal herramienta para la planeación y regulación de actividades de una ANP, resulta imprescindible evaluar periódicamente su efectividad a fin de ajustar las actividades a las necesidades específicas del ANP, considerando los objetivos del área en el corto, mediano y largo plazo.

Para realizar la actualización se deben considerar el grado de avance de las actividades y acciones consideradas en cada uno de los componentes.

Objetivo:

- Evaluar, en el marco de una actualización, el cumplimiento de las actividades y acciones del PMPET

Metas y resultados esperados:

- Evaluar de forma permanente las actividades para la conservación de los recursos naturales del Parque.
- Establecer indicadores con base en los diferentes indicadores de los componentes para determinar la efectividad de las acciones de conservación.
- De ser necesario, actualizar el PMPET.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Aplicación y actualización del Plan de Manejo</i>	
Dar a conocer este instrumento a los principales actores implicados en la conservación de los recursos naturales del Parque.	P
Aplicar en el manejo y administración, las actividades y acciones señaladas en el Plan de Manejo.	P
Evaluar la efectividad de las actividades y acciones establecidas.	M
Actualizar el PMPET en un periodo de 5 años a partir de la implementación de las actividades y acciones, o cuando las condiciones del parque lo obliguen.	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva. M) mediano plazo; P) permanente.

7.6.6. Componente de procuración de recursos e incentivos

Para lograr la administración, operación y las diferentes acciones plasmadas en el presente documento, es necesario gestionar aportaciones adicionales a la que destina el gobierno estatal a través de la SRNyMA, por medio de la colaboración de instituciones académicas, la sociedad civil, la iniciativa privada y organismos internacionales interesados en realizar actividades acordes con la conservación del área.

Objetivo:

- Gestionar recursos económicos adicionales.

Metas y resultados esperados:

- Buscar programas de financiamiento en diferentes instituciones nacionales e internacionales.
- Gestionar donaciones en especie (mobiliario y equipo).

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Recursos e incentivos adicionales</i>	
Identificar fuentes potenciales de financiamiento alternativo nacionales e internacionales, para optimizar el manejo y operación del Parque; apoyo para la realización de proyectos de investigación y actividades de conservación.	C
Gestión de recursos económicos.	P
Gestionar el apoyo para la adquisición de materiales y equipo.	C
Elaborar y comercializar materiales promocionales como una fuente de ingresos alterna.	M

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente.

7.6.7. Componente de recursos humanos y profesionalización

Contar con personal capacitado y suficiente para atender los aspectos integrales que están implicados en el manejo del Parque.

Se requiere que el personal reciba una capacitación y actualización constante para optimizar la eficiencia en su trabajo, considerando la contratación de recursos humanos, así como el fomento de la participación de voluntarios en las actividades y acciones para cumplir con los objetivos de conservación.

Objetivo:

- Contar con el personal suficiente y eficiente para la operación del Parque, mediante la contratación y capacitación constante para atender aspectos administrativos y operativos del Parque.

Metas y resultados esperados:

- Cubrir en el corto plazo las necesidades de personal y capacitación del mismo, para la consolidación de la Administración del Parque.
- Establecer un programa de capacitación anual para la plantilla de personal operativo del Parque.
- Incorporar en el corto plazo un programa de voluntarios que opere en el Parque en diferentes actividades.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Contratación de personal</i>	
Identificar las necesidades de personal para la administración y operación del Parque.	C
Actividades* y acciones	
Concertar mecanismos adicionales de contratación de personal.	M
<i>Capacitación de personal</i>	
Identificar las necesidades de capacitación de personal.	C
Gestionar la capacitación del personal a través de cursos, talleres y diplomados.	C
Promover mecanismos de participación de voluntarios para tareas de educación ambiental y vigilancia.	C
<i>Evaluación del personal</i>	
Desarrollar mecanismos de control para evaluar y verificar periódicamente la eficiencia y desempeño del personal.	P
Promover estímulos al personal.	P

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; M) mediano plazo; P) permanente.

7.6.8. Componente de regulación, permisos y autorizaciones

Es indispensable que sea del conocimiento de la Administración, la ejecución de cualquier actividad en el Parque, las cuales deben desarrollarse en apego a la LGASED, sus reglamentos y la normatividad aplicable.

Este componente comprende la conservación de los ecosistemas y sus elementos a través de la regulación de las actividades que realicen los usuarios (visitantes, investigadores y prestadores de servicios), mediante difusión y aplicación de las Reglas Administrativas del presente documento.

Objetivo:

Ordenar las actividades que se realizan en el Parque mediante el estricto cumplimiento a las presentes Reglas Administrativas y la zonificación propuesta en el PMPET.

Metas y resultados esperados:

- Informar y orientar a los usuarios del Parque sobre los trámites, requisitos y procedimientos para la obtención de permisos y autorizaciones para el desarrollo de actividades.
- Contar con un manual de procedimientos para la realización de trámites para permisos y autorizaciones.
- Regular las actividades que ocurren en el Parque.
- Atender los trámites solicitados de manera transparente y expedita.

Tabla de actividades:

Actividades* y acciones	Plazo
<i>Procedimientos para trámites</i>	
Realizar un programa de difusión de la normatividad sobre los trámites, requisitos y procedimientos para las autorizaciones y permisos en el Parque.	P
<i>Manual de procedimientos</i>	
Elaborar y difundir entre los usuarios del Parque, el manual de procedimientos para trámites y autorizaciones.	C
<i>Ordenar las actividades del Parque</i>	
Verificar por parte del personal la legalidad de los permisos, concesiones y autorizaciones, así como su vigencia.	P
<i>Atención a los trámites recibidos en la Administración del Parque.</i>	
Dar atención y seguimiento a las solicitudes recibidas.	P
Elaborar una base de datos sobre los usuarios y procesos del área.	C

*Las actividades se presentan en letra cursiva. C) corto plazo; P) permanente.

8. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y ZONIFICACIÓN

El ordenamiento ecológico es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos (Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Título Primero, Art.3 fracción XXIII). Como instrumento normativo básico, el ordenamiento permite orientar el emplazamiento geográfico de las actividades productivas, así como las modalidades de uso de los recursos y servicios ambientales.

Dentro de los Ordenamientos Ecológicos del Estado y del municipio de Durango se tiene considerada como una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) el polígono del Parque con una política ambiental de protección y en su lineamiento la observancia del PMPET.

8.1. ZONIFICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN

La zonificación es una herramienta de planeación que se utiliza en el establecimiento de las ANP, permitiendo regular su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento establecidas mediante la declaratoria correspondiente. La zonificación del Parque, consistió en identificar y delimitar las porciones del territorio en función de las microcuencas, además de la vocación natural del suelo, presencia de especies con alguna categoría de riesgo, grado de conservación de su cobertura vegetal, uso actual y potencial (rodalización), considerando los propósitos de conservación del mismo.

8.1.1. Criterios de zonificación y subzonificación

Los criterios considerados para la determinación de la zonificación del Parque, partieron de imágenes de alta resolución (5 cm/pixel), derivadas de vuelos aéreos no tripulados del dron eBee. Dada la superficie del Parque se realizaron 18 vuelos, cada vuelo cubrió una superficie de 80 ha (Figura 18). Para la generación del ortomosaico del área, se utilizó una cámara NIR (canales Rojo, Verde e Infrarrojo), las diferentes tonalidades que se observan en el ortomosaico (Figura 16), son consecuencia de las condiciones del día (Soleado/Nublado) que se realizó el vuelo. El ortomosaico se tomó como base para generar la rodalización, e igual calcular el Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada (NDVI-por sus siglas en Ingles), el cual permitió generar una imagen que muestra la colorimetría de la vegetación (la biomasa relativa) para determinar el grado de conservación de la vegetación (Figura 19). Asimismo, se realizó una clasificación supervisada del Parque (Figura 20), mediante firmas espectrales de cada elemento *in situ* (clases), considerando las siguientes clases: cuerpos de agua, pastizal, vegetación (pino-encino), suelo y sombras. Además, se obtuvo información actualizada del inventario forestal y fauna, una vez realizado lo anterior se obtuvo la zonificación mediante la superposición de

archivos vectoriales y raster para la generación de mapas que resultaron de dichos análisis, considerando los siguientes aspectos:

- 1) La localización de las zonas ecoturísticas;
- 2) Áreas homogéneas de vegetación o rodalización forestal.
- 3) Uso actual de suelo y vegetación.
- 4) Hábitat de fauna.
- 5) Microcuencas en el Parque.

8.1.2. Metodología

8.1.3. Zonas, subzonas y políticas de manejo

La definición de subzonas de manejo constituye el instrumento fundamental para planear y programar el uso del suelo, las actividades productivas encaminadas a la conservación de los recursos naturales. Este proceso busca, además, el desarrollo congruente con la vocación natural del suelo y la protección del ambiente.

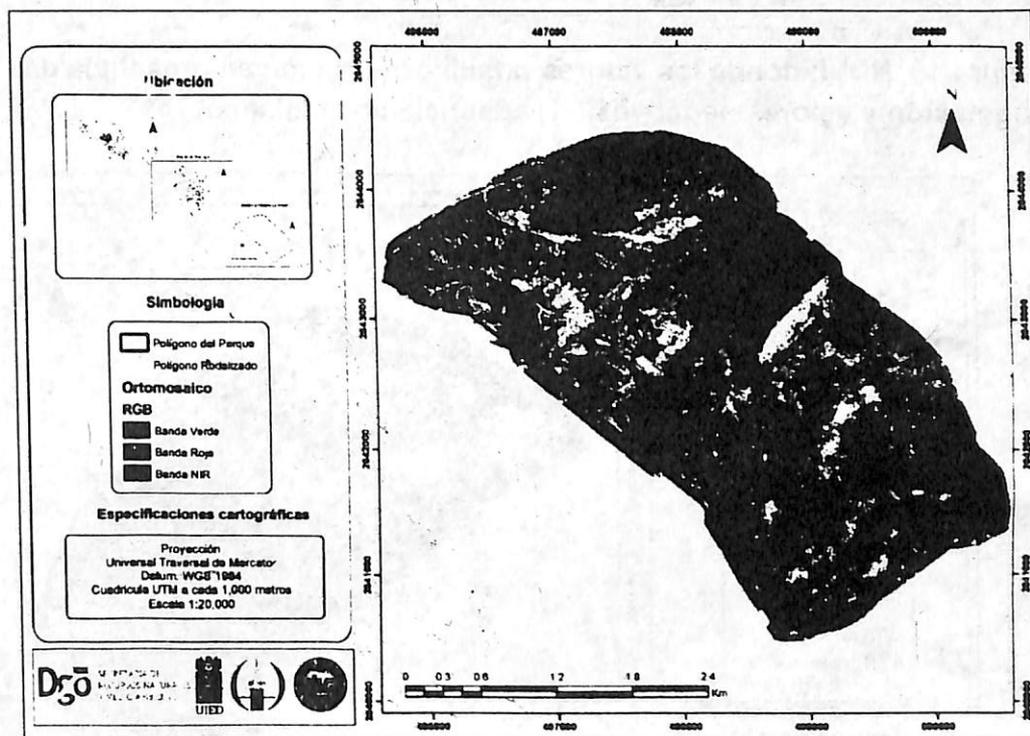


Figura 18. Ortomosaico del Parque generado por el eBee.

De acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su capítulo de ANP, la zonificación general debe contener por lo menos las siguientes zonas: zona de amortiguamiento y zona núcleo, cada una con sus respectivas subzona. Para ello, se consideraron los factores biológicos, comunidades vegetales y su grado de conservación, la distribución de especies con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y la división del parteaguas del análisis de las microcuencas (Figura 21-26).

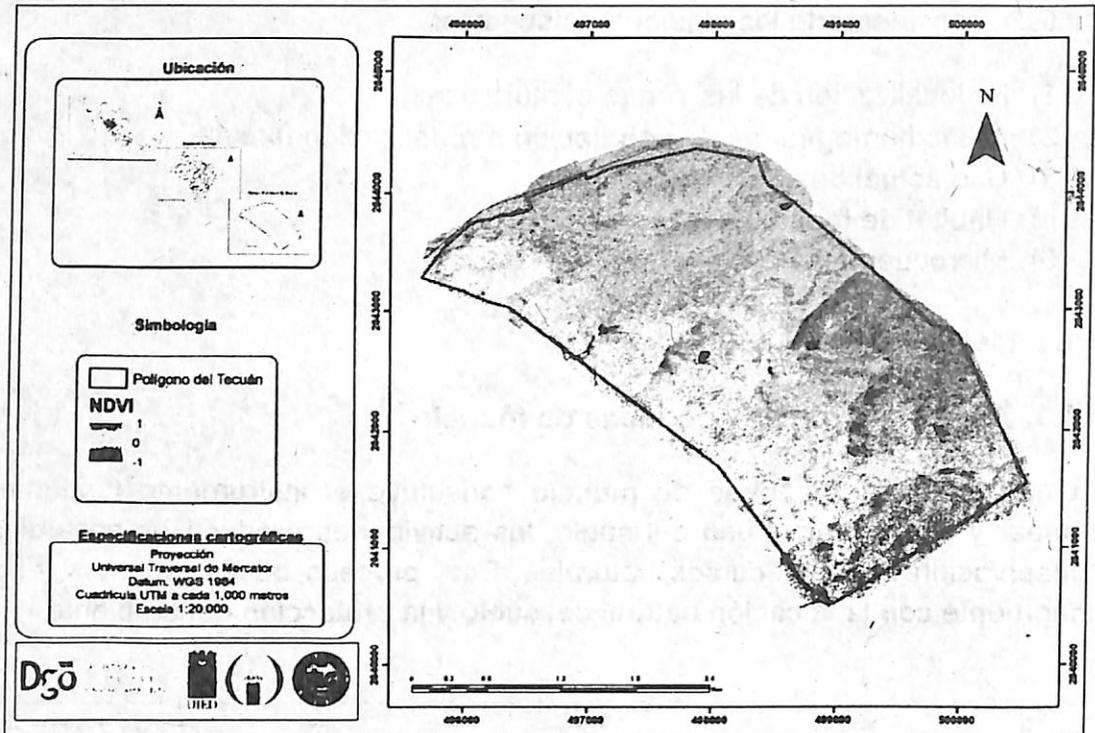


Figura 19. NDVI; donde los valores positivos (+1) indican presencia de vegetación y valores negativos (-1) ausencia de la misma.

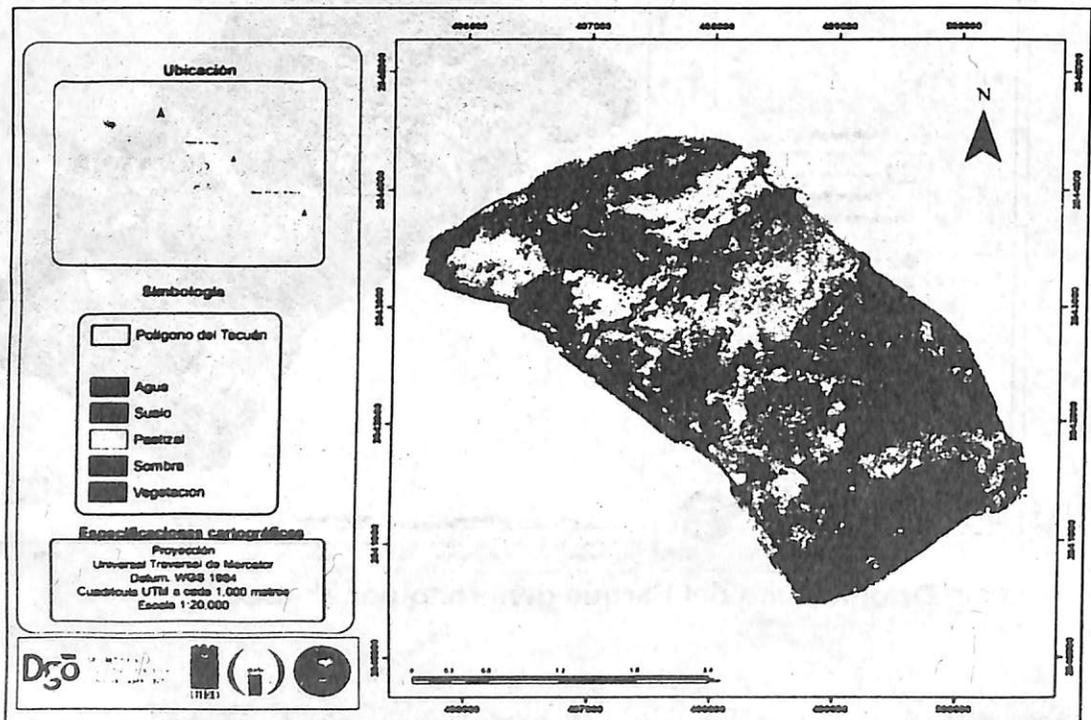


Figura 20. Clasificación supervisada derivada del ortomosaico del Parque.

De igual manera se consideraron las actividades ecoturísticas y los usos tradicionales del suelo que ya están establecidas en el Parque como zona de uso tradicional. En el siguiente cuadro se muestra la superficie y porcentaje ocupado por cada zona:

Zona	Subzonas	Superficie (Ha)	Superficie (%)
Zona de amortiguamiento	de uso público	214.52	23.97
	de restauración	392.82	43.9
Zona núcleo		287.42	32.13

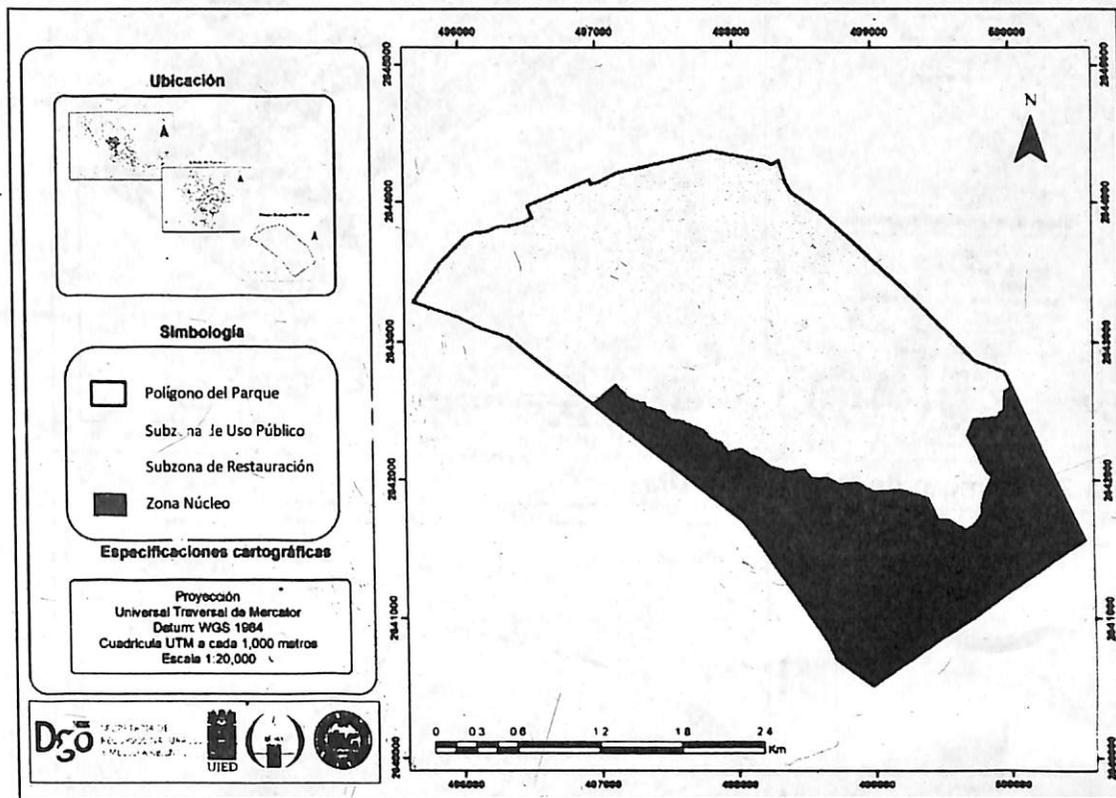


Figura 21. Zonificación del Parque.

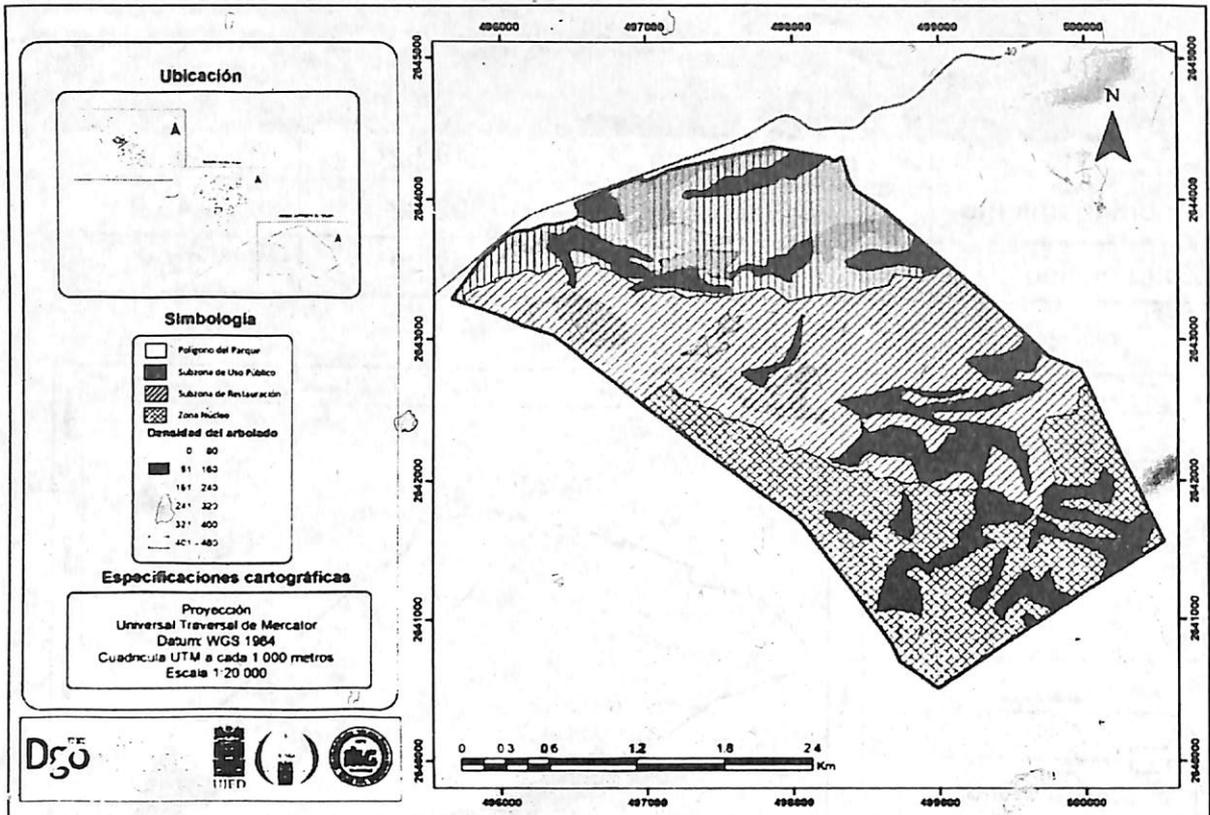


Figura 22. Número de árboles por UM.

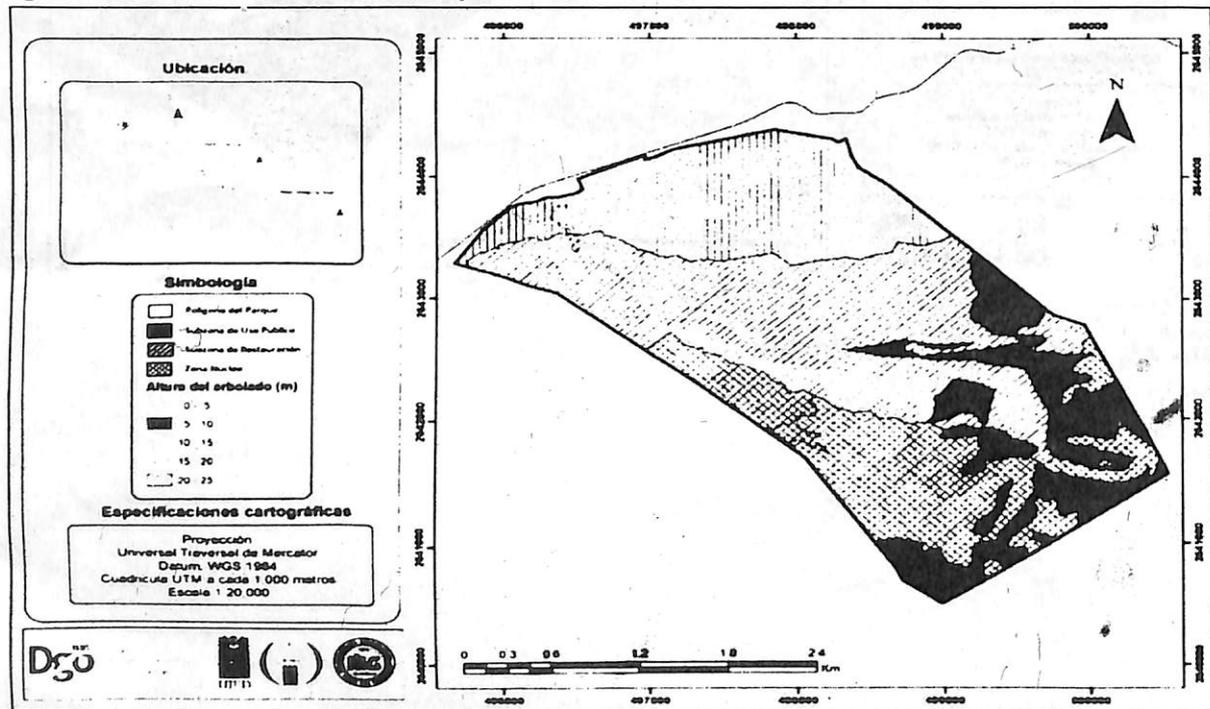


Figura 23. Alturas del arbolado en el Parque.

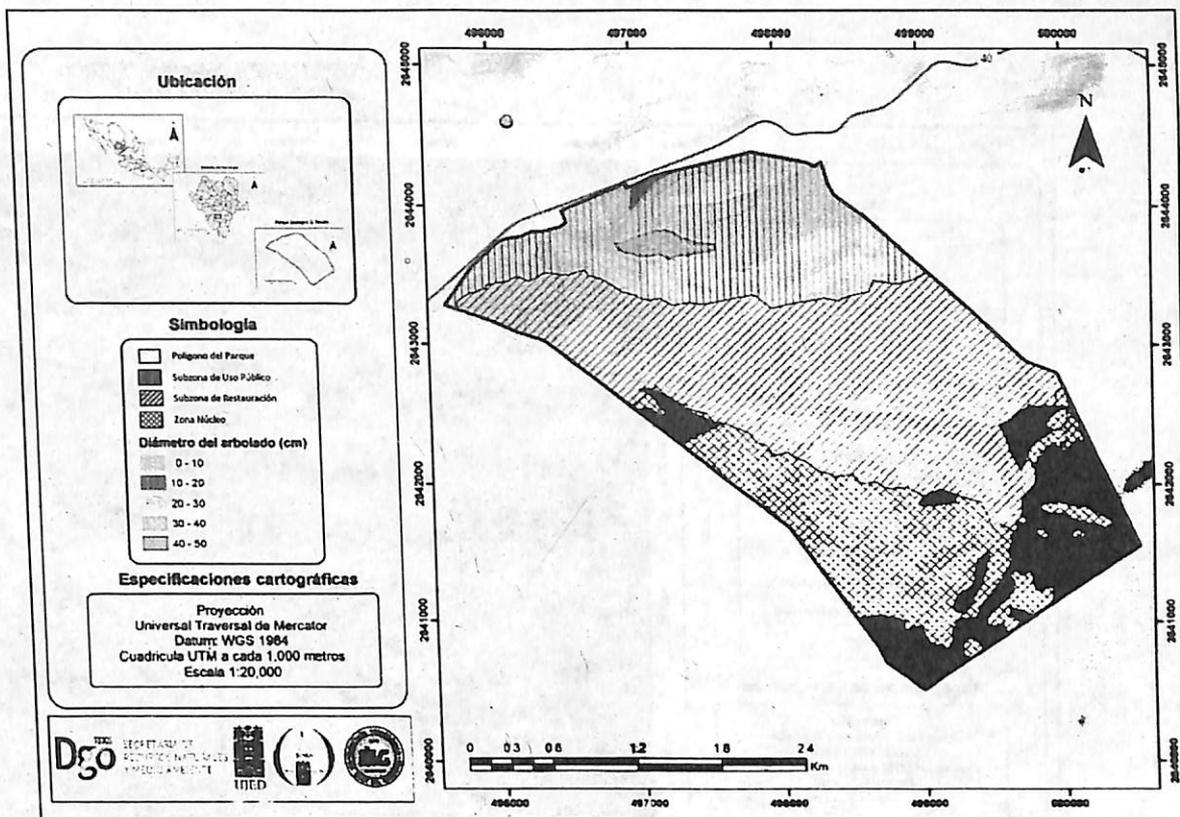


Figura 24. Diámetros del arbolado en el Parque.

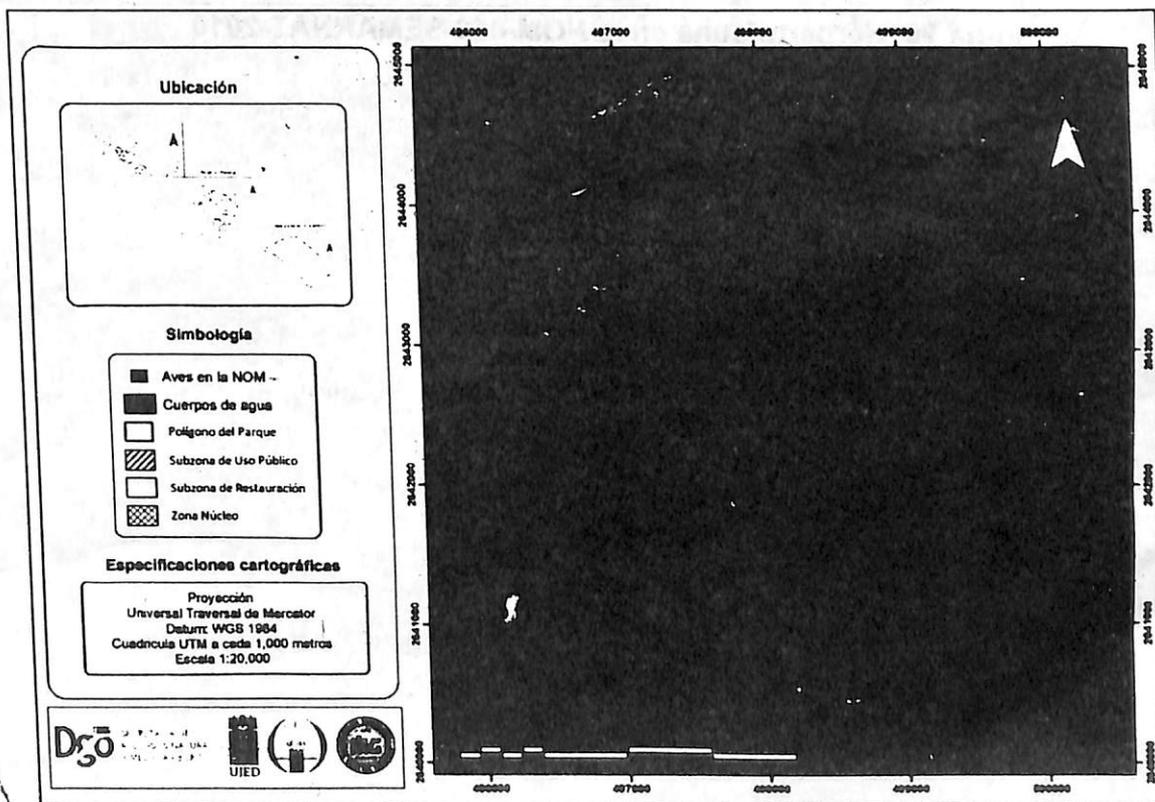


Figura 25. Aves en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

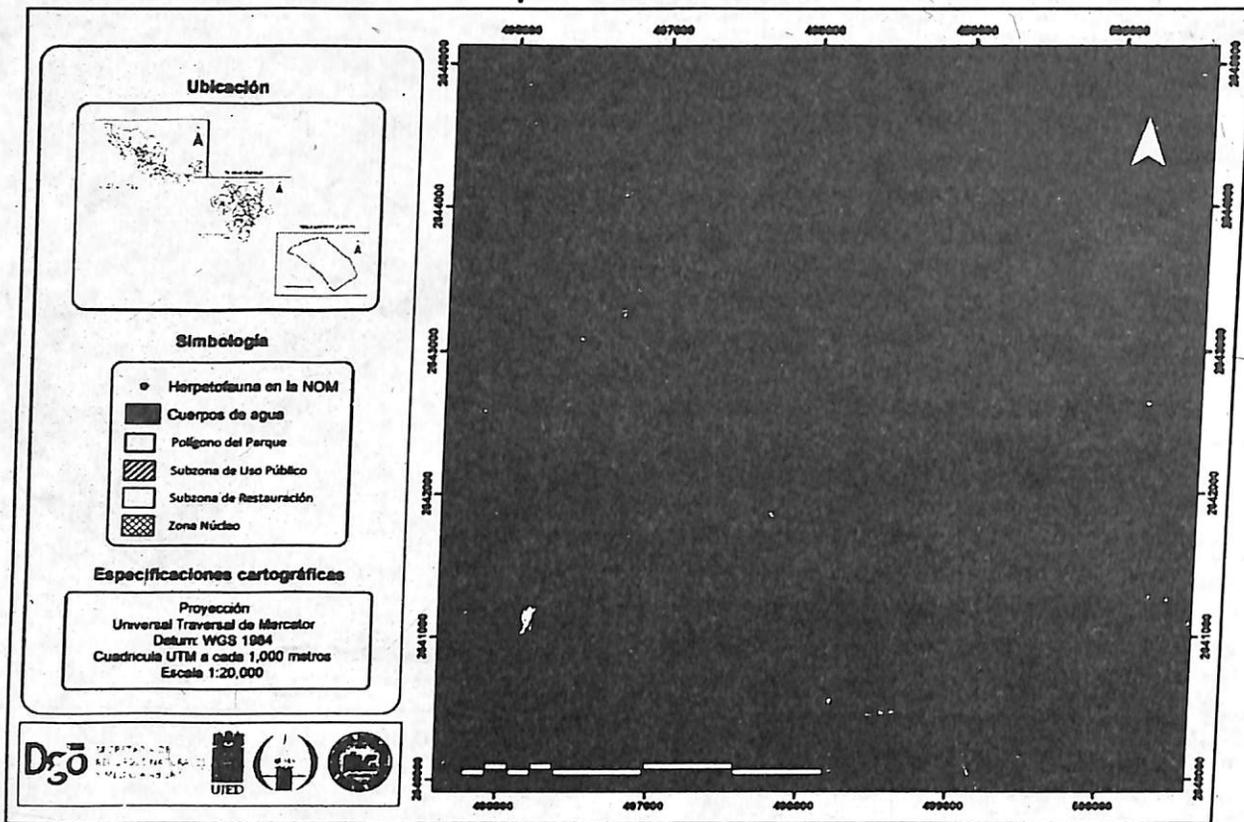


Figura 26. Herpetofauna en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

8.2. MATRIZ DE ZONIFICACIÓN

Subzona de uso público

Comprendida dentro de la zona de amortiguamiento, abarca una superficie de 214.52 hectáreas (23.97%); conforma una franja principalmente en el acceso del Parque, siendo la subzona con menor superficie. Se caracteriza por el desarrollo de actividades ecoturísticas, donde existen cabañas, acceso principal y canchas deportivas. Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente Cuadro:

SUBZONA DE USO PÚBLICO	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
Conservación	Agricultura
Investigación	Ganadería
Educación ambiental	Asentamientos humanos
Fomento a la Regeneración Natural	Minería
Restauración	Uso de fertilizantes inorgánicos
Prevención y combate a incendios	Cacería
Saneamiento forestal	Uso de motos y cuatrimotos por parte de los visitantes.
Supervisión y vigilancia	Introducción de especies exóticas
Reforestación	Introducción de mascotas y otras especies domésticas por los visitantes
Observación de flora y fauna	Uso de pesticidas
Turismo de bajo impacto	Vertido de contaminantes a cuerpos de agua
Campismo en áreas designadas	Perturbar la fauna
Diseño y uso de senderos	Tirar residuos
Mantenimiento de caminos existentes	Dañar la infraestructura existente
Señalización	
Aprovechamiento forestal doméstico controlado	
Uso de fuego controlado	
Recolección de madera muerta	
Construcción o remodelación de cabañas y/o su infraestructura para ecoturismo.	
Mantenimiento de cabañas y la infraestructura que delimita el Parque	
Colecta científica	

Subzona de restauración

Localizada dentro de la zona de amortiguamiento, comprende una superficie de 392.82 (43.9 %) ha. Su establecimiento intenta minimizar las repercusiones de las actividades humanas que se realizan en el Parque hacia la zona núcleo. Se caracteriza principalmente por desarrollo de actividades enfocadas al ecoturismo y a

la capacitación y educación ambiental, ya que en ella se encuentra un centro para el desarrollo de estas actividades. También, hay cuerpos de agua, importantes como hábitat de especies de herpetofauna y como fuente de agua para la fauna en general durante la época de estiaje. Durante esta época es común observar en estos sitios individuos de *Lithobates chiricahuensis*, la cual es una especie amenazada.

SUBZONA DE AMORTIGUAMIENTO	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
Conservación	Agricultura
Investigación	Ganadería
Educación ambiental	Construcción de cabañas o viviendas
Fomento a la Regeneración Natural	Asentamientos humanos
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
Restauración	Minería
Prevención y combate a incendios	Cambios de uso de suelo
Saneamiento forestal	Cacería
Supervisión y vigilancia	Extracción de especies de vida silvestre
Reforestación	Introducción de especies exóticas
Observación de flora y fauna	Introducción de mascotas y otras especies domésticas por los visitantes
Turismo de bajo impacto	
Señalización	Apertura de caminos y líneas de comunicación
Uso de senderos interpretativos	Uso pesticidas
Colecta científica	Vertido de contaminantes a cuerpos de agua
	Perturbar la fauna
	Recolección de madera muerta
	Tirar residuos
	Campismo

Zona núcleo

En esta zona del Parque se concentra la mayor cantidad de sus valores naturales destacables en temas de vegetación y fauna. Representa el 32.13% (287.42 ha) de la superficie total del Parque. Su función principal es la de conservación. En esta zona se encuentra la mayor densidad de bosque de pino-encino.

ZONA NÚCLEO	
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
Conservación	Extracción de organismos de vida silvestre
Investigación	Turismo de bajo impacto
Educación Ambiental	
Fomento a la Regeneración Natural	Aprovechamiento forestal doméstico
Restauración	Agricultura
Prevención y combate a incendios	Ganadería
Saneamiento forestal	Asentamientos humanos
Supervisión y vigilancia	Minería
Reforestación	Cambios de uso de suelo
Observación de flora y fauna	Tala de árboles
Colecta científica	Introducción de especies exóticas
	Introducción de mascotas y otras especies domésticas
	Uso de fuego controlado
	Apertura de caminos y líneas de Comunicación
	Apertura de senderos
	Uso de pesticidas
	Vertido de contaminantes a cuerpos de agua
	Perturbar la fauna
	Recolección de madera muerta
	Tirar residuos
	Infraestructura, excepto aquella con fines de manejo de vida silvestre.
	Campismo
	Rutas de ciclismo o de vehículos motorizados
	Construcción de cabañas o viviendas

9. REGLAS ADMINISTRATIVAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes reglas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que realicen actividades en el Parque Ecológico El Tecuán, ubicado en el Municipio de Durango, del estado de Durango, con una superficie de 894-31-46 ha.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto de creación del Parque Ecológico El Tecuán, el Plan de Manejo y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas se entenderá por:

I. Actividades de Investigación científica. Actividades que, fundamentadas en la aplicación del método científico, conduzcan a la generación de información y conocimiento sobre aspectos relevantes del Parque, desarrolladas por una o varias instituciones de educación superior o centros de investigación, organizaciones no gubernamentales facultadas para ello, o personas físicas calificadas como especialistas en la materia;

II. Actividades recreativas. Aquellas consistentes en la observación del paisaje, flora y fauna en su hábitat natural y cualquier manifestación cultural, incluyendo al ecoturismo o turismo ecológico, mediante la realización de recorridos y visitas guiadas en rutas o senderos interpretativos ubicados en el Parque, con el fin de apreciar sus atractivos naturales;

III. Administración. Personal encargado de la administración y manejo del Parque;

IV. ANP. Área Natural Protegida Parque Ecológico El Tecuán;

V. Capacidad de carga. Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, de tal forma que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para establecer el equilibrio ecológico;

VI. CONANP. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

VII. CONAGUA. Comisión Nacional del Agua;

VIII. CONAFOR. Comisión Nacional Forestal;

IX. Consejo Asesor. Consejo integrado por representantes de instituciones académicas, centros de investigación, asociaciones civiles, sector empresarial y, en general todas aquellas personas vinculadas con el uso, aprovechamiento, investigación o conservación de los recursos naturales del Parque.

X. Ecoturismo. Modalidad turística ambientalmente responsable y de bajo impacto ambiental que aporta un beneficio económico a las comunidades de la zona de influencia y a las acciones de manejo del área, consistente en visitar sitios específicos del Parque, sin alterar el entorno natural, y con el fin de disfrutar o apreciar sus atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres), mediante un proceso que promueva la conservación y el desarrollo sustentable;

XI. Especie endémica. Aquélla cuyo ámbito de distribución natural se encuentra circunscrito únicamente al territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

XII. Guía de turistas. Persona que proporciona al turista orientación e información profesional sobre interpretación ambiental, historia natural, patrimonio ambiental, turístico y cultural que contiene el Parque a través de visitas organizadas;

XIII. Investigador. Persona adscrita a una institución mexicana o extranjera reconocida, que realiza actividades de investigación científica; así como particulares de nacionalidad mexicana con trayectoria en el desarrollo de actividades científicas y en la aportación de información sobre la biodiversidad nacional que no se encuentren en ninguno de los supuestos anteriores;

XIV. LGASED. Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el estado de Durango;

XV. LGEEPA. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XVI. LAN. Ley de Aguas Nacionales;

XVII. LFT. Ley Federal de Turismo;

XVIII. LGDFS. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;

XIX. LGDRS. Ley General de Desarrollo Rural Sustentable;

XX. LGVS. Ley General de Vida Silvestre;

XXI. LFPA. Ley Federal del Procedimiento Administrativo;

XXII. Prestador de Servicios Turísticos. Persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de servicios, con el objeto ingresar al Parque con fines recreativos que requieren de la autorización que otorga la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;

XXIII. Manejo forestal con fines de conservación. Extracción de arbolado muerto en pie, plagado, incendiado y rayado, así como todas las técnicas y obras involucradas en la conservación de suelos. Considerando los principios ecológicos, respetando la integridad funcional e interdependencia de recursos y sin que afecte la capacidad productiva de los ecosistemas;

XXIV. Monitoreo. Proceso sistemático de evaluación de factores ambientales y parámetros biológicos;

XXV.- Parque. - El Área Natural Protegida Parque Ecológico El Tecuán;

XXVI. Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos. Control administrativo establecido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para identificar a prestadores de servicios, comerciantes y usuarios en general que realicen actividades dentro del Parque, el cual será elaborado de oficio por parte de la autoridad;

XXVII. PROFEPA. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

XXVIII. Plan de Manejo. Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del ANP respectiva;

XXIX. Reglas. Las presentes reglas administrativas;

XXX. SEMARNAT. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXI. Sendero interpretativo. Ruta establecida por la Administración, que se extiende en un área determinada del Parque, con el objeto de ejemplificar los tipos de ecosistemas y especies que se protegen, y que permite a los visitantes, guiados o independientes, disfrutar del entorno y obtener una interpretación del valor ecológico, cultural y paisajístico de éste;

XXXII. Usuario. Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Parque;

XXXIII. Visitante. Todas aquellas personas que ingresen al Parque con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales sin fines de lucro.

Regla 4. Todos los usuarios y visitantes del Parque deberán recoger y llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de sus actividades y depositarla en los sitios autorizados por las autoridades municipales.

Regla 5. Los visitantes que ingresen al Parque deberán cumplir con lo previsto en las presentes reglas y tendrá las siguientes obligaciones:

I. Respetar las rutas, senderos, señalización y la zonificación;

II. Respetar la flora y fauna, así como cualquier tipo de infraestructura existente;

III. Acatar las indicaciones del personal de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del área;

IV. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente para efectos informativos y estadísticos, y

V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia.

Regla 6. Los visitantes, usuarios y prestadores de servicios turísticos que ingresen al Parque deberán cubrir las cuotas establecidas.

Regla 7. Cualquier persona que realice actividades dentro del Parque que requiera de algún tipo de autorización o permiso, estará obligada a presentarla cuantas veces le sea requerida, ante las autoridades correspondientes, con fines de inspección y vigilancia.

Capítulo II

De las autorizaciones y avisos

Regla 8. Se requerirá de autorización de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para realizar dentro del Parque, las siguientes actividades:

I. Prestación de servicios turísticos;

II. Realizar filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales y que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal;

III. Realizar filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, y

Regla 9. Se deberá presentar ante la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, los permisos correspondientes para las siguientes actividades:

I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, para fines de investigación científica;

II. Para el manejo, control y reubicación de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;

III. Aviso de colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología, y

IV. Obras y actividades públicas y privadas dentro del Parque que, en materia de impacto ambiental requieran de autorización.

Regla 10. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del Parque y brindar el apoyo necesario por parte del ANP, los responsables de los trabajos deberán presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, dirigido al Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para la realización de las siguientes actividades:

I. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en el ANP, y

II. Actividades de fotografía y la captura de imágenes o sonido por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos

por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Regla 11. La vigencia y/o prórroga de las autorizaciones será por el periodo que requiera el trabajo o actividad.

Regla 12. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas correspondientes que se refieren en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables, según corresponda la normatividad vigente.

Capítulo III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 13. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades recreativas dentro del Parque deberán observar lo siguiente:

I. Contar con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;

II. La autorización deberá ser portada durante el desarrollo de las actividades, y mostrarla al personal de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y demás autoridades cuantas veces le sea requerida, con fines de inspección y vigilancia;

III. Para el caso de prestadores de servicio que utilicen medios de transporte (incluidos bicicletas y caballos) para realizar sus actividades, deberán de respetar los senderos que para tal efecto sean autorizados, y serán responsables de recoger, en su caso, los excrementos de sus animales, y

IV. Las autorizaciones son intransferibles, y sus titulares serán responsables del mal uso que pudieran dárseles.

Regla 14. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas en el Parque deberán cerciorarse que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en la presentes Reglas, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar. La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente no se hará responsable por los daños que sufran en sus bienes, equipos o sobre si mismos los visitantes o usuarios, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de las actividades en el Parque.

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando al Parque de la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 16. El uso turístico y recreativo en el Parque se llevará a cabo bajo los criterios que se establezcan en las presentes Reglas y su Plan de Manejo y siempre que:

- I. No se provoque una alteración significativa a los ecosistemas;
- II. Promueva la educación ambiental, y
- III. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural.

Regla 17. El guía que pretenda llevar a cabo sus actividades dentro del Parque deberá cumplir con lo establecido por las normas oficiales mexicanas vigentes, que establecen los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, así como las que establecen los requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios de turismo según corresponda.

Regla 18. El prestador de servicios turísticos recreativos deberá designar un guía especializado quién será responsable de cada grupo, mismo que debe contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del Parque.

Regla 19. Los prestadores de servicios turísticos recreativos se obligan a proporcionar a los usuarios las condiciones de seguridad necesarias para realizar las actividades para las cuales contratan sus servicios, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

Regla 20. Los prestadores de servicio turísticos que pretendan ingresar al Parque para la prestación de servicios turístico-recreativos, deberán contar con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con lo cual quedan inscritos en el padrón de permisionarios que para tal efecto tenga instrumentado la Secretaría.

Capítulo IV De los visitantes

Regla 21. Los visitantes deberán cumplir con las reglas administrativas contenidas en el presente Plan de Manejo y Reglamento Interno.

Regla 22. Las actividades de campismo dentro del Parque se podrán realizar únicamente dentro de áreas designadas para tal efecto. El consumo de alimentos se deberá realizar en las áreas designadas para tal fin.

Regla 23. Los usuarios de cualquier medio de transporte deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Cubrir la cuota establecida;
- II. Circular exclusivamente por los caminos señalizados;
- III. Atender a los límites de velocidad indicados mediante señalización;
- IV. Estacionarse exclusivamente en los lugares señalizados para tal efecto; y
- V. Llevarse la basura que generen.

Regla 24. Las fogatas podrán realizarse únicamente en los sitios destinados para ello. Cualquier usuario que encienda alguna fogata deberá seguir el procedimiento y las medidas siguientes, conforme a lo establecido a las normas oficiales mexicanas vigentes que regulan el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios. A continuación, se enumeran algunas medidas generales que se deben atender al respecto:

I. Elegir un área que se encuentre libre de vegetación para evitar que el fuego pueda propagarse tanto en el plano horizontal como en el vertical,

II. Limpiar el lugar donde se hará la fogata hasta el suelo mineral, en un radio no menor a un metro,

III. Colocar piedras para evitar que la leña pueda rodar y alcanzar vegetación circundante y la posibilidad de iniciar un incendio,

IV. Procurar que nunca se deje sola la fogata a fin de prevenir que se desprendan chispas o pavesas, y se dé inicio a un incendio forestal,

V. Cuando se deje de usar la fogata se deberá apagar completamente, utilizando tierra para sofocarla, revolviendo ésta con las brasas, hasta asegurarse que no existe fuente de calor. Si existiera la posibilidad de conseguir agua, ésta se usará para extinguir la fogata, y

VI. Cuando a pesar de la adopción de las anteriores medidas el fuego se propague a la vegetación forestal, se deberá notificar de inmediato a las autoridades competentes del Parque.

Capítulo V **De la investigación científica**

Regla 25. Los investigadores que ingresen al Parque con el propósito de realizar colecta con fines científicos, deberán:

I. Contar con el permiso de colecta correspondiente expedido por la SEMARNAT.

II. Informar previamente a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente sobre el inicio de sus actividades y hacer llegar copia del informe de actividades solicitados en la autorización.

III. Cumplir con las condicionantes establecidas en las autorizaciones, particularmente sobre las especies autorizadas para colecta.

Regla 26. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer de la región o del país parte del acervo cultural e histórico del Parque, así como ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

Regla 27. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Parque, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 28. El establecimiento de campamentos para actividades de investigación, quedará sujeto a los términos especificados en la autorización y reglas que se refieren a campamentos.

Capítulo VI De los usos y actividades

Regla 29. En el Parque únicamente podrán realizarse los siguientes usos correspondientes a la zonificación y características del área que se trate, como aprovechamientos no-extractivos, así como aquellos relacionados con la protección y conservación de los recursos naturales, la investigación, la recreación en contacto con la naturaleza (ecoturismo) y educación ambiental.

Regla 30. Se permite el aprovechamiento de maderas muertas a los residentes del Parque para uso doméstico, el cual deberá sujetarse a lo establecido por la LGDFS y la NOM-012-SEMARNAT-1996 (que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de leña para uso doméstico).

Capítulo VII De la construcción y mantenimiento de infraestructura

Regla 31. Se permite la construcción de cabañas para ecoturismo, bajo los siguientes lineamientos:

- a. Conservar al mayor grado posible la vegetación nativa.
- b. Crear áreas verdes con vegetación nativa en las zonas que pudieran resultar afectadas.
- c. Diseño de la arquitectura de las construcciones en armonía con el paisaje natural.
- d. Contar dispositivos para el ahorro de agua y la generación de electricidad con celdas solares, así como uso de otras ecotecnologías.
- e. Se recomienda la construcción de sistemas de tratamiento.
- f. No deben construirse bardas que obstaculicen la vista al bosque.
- g. Se permite la construcción de infraestructura de bajo impacto, armonizada con el mantenimiento de los procesos y las características propias del sitio.
- h. No se permite el desarrollo de nuevos caminos; se recomienda no abrir nuevas brechas para la construcción.
- i. En el revestimiento de caminos, andadores y estacionamientos se recomienda el uso de materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo.

Capítulo VIII De la zonificación

Regla 32. Con el objeto de que los usos de los recursos naturales que se pretendan realizar en el Parque, se lleven a cabo de acuerdo con los objetivos de conservación y manejo establecidos en el decreto de creación del ANP, estos se podrán realizar conforme a lo previsto en la zonificación del PMPET, en la cual se establecen las actividades permitidas, prohibidas e incompatibles en la matriz de zonificación.

Capítulo IX De las prohibiciones

Regla 33. En la totalidad del área que comprende el Parque queda prohibido el:

- I. Molestar, capturar, extraer, realizar actividades de aprovechamiento no sustentable de la vida silvestre;
- II. Extraer tierra de monte y hoja;
- III. Verter, confinar o descargar desechos o cualquier otro tipo de material y sustancia nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier cauce, vaso o acuífero, o que pueda ocasionar alguna alteración en los ecosistemas, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- IV. Usar explosivos o cualquier otra sustancia tóxica que pueda ocasionar alguna alteración en el ecosistema sin autorización;
- V. El uso de fuegos artificiales;
- VI. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua;
- VII. Crear centros de población;
- VIII. Cambio de uso de suelo;
- IX. Dañar, marcar o pintar leyendas en los letreros y señalamientos;
- X. Dañar paredes de las instalaciones, formaciones rocosas, y demás infraestructura.
- XI. Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo fuera de las zonas expresamente destinadas para ello, así como el uso inadecuado e irresponsable del fuego;
- XII. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones u organismos de las especies silvestres o que impida el disfrute por los visitantes;
- XIII. Introducir especies exóticas de vida silvestre y domésticas;
- XIV. Utilizar lámparas o cualquier otra fuente de luz artificial, para la observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran;

- XV. Alterar o destruir, por cualquier medio o acción los sitios de anidación y reproducción de especies silvestres;
- XVI. Apertura de brechas o caminos fuera de área de cabañas, centro de capacitación y zona de acampar;
- XVII. Pernoctar y/o acampar fuera de los lugares previamente señalizados y destinados para tal efecto;
- XVIII. Conducir vehículos; de tracción mecánica, motorizada y caballos fuera de los caminos destinados para tal fin y a velocidades que excedan las indicadas en la señalización correspondiente;
- XIX. Comercializar especies de flora y fauna silvestre viva o muerta, y otros materiales biogénéticos;
- XX. Agricultura, fruticultura, horticultura y ganadería;
- XXI. La elaboración de hornos para obtener carbón;
- XXII. Extracción de materiales pétreos superficiales;
- XXIII. Establecimiento de industria, y
- XXIV. Daño a la corteza de los árboles para obtener ocote.

Capítulo X

De la inspección y vigilancia

Regla 34. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas administrativas corresponde a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en coordinación con la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias de Ejecutivo Federal.

Regla 35. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

Capítulo XI

De las sanciones y recursos

Regla 36. Las violaciones al presente instrumento, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGASED, y sus respectivos Reglamentos, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 37. Los distintos visitantes y usuarios del Parque que hayan sido sancionados, podrán inconformarse con base en la LGASED.

10. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

El Programa Operativo Anual (POA) es un instrumento de planeación a corto plazo, a través del cual se expresan los objetivos y metas a alcanzar en un período anual. A través del POA es posible organizar las actividades a realizar en el área durante el periodo seleccionado, considerando para ello, el presupuesto a ejercer en su operación.

Este instrumento constituye también la base sobre la cual la SRNyMA podrá negociar el presupuesto para cada ciclo, considerando las necesidades y expectativas del área. Con la planeación de las actividades, será posible llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de acciones, lo que a su vez permite hacer ajustes y tomar medidas orientadas a propiciar la mejora continua de la institución.

Metodología

Para la elaboración del POA, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente deberá observar las acciones contenidas en los componentes del PMPET, las cuales se encuentran temporalizadas en corto, mediano y largo plazo, para seleccionar las acciones que habrán de ser iniciadas y/o cumplidas en el periodo de un año. Se deberá considerar que aun cuando haya acciones a mediano o largo plazos, algunas de ellas deberán tener inicio desde el corto plazo.

Para definir prioridades en cuanto a las acciones a ejecutar se propone la utilización de metodología de "Planificación de Proyectos Orientada a Objetivos" (Ziel Orientierte Projekt Planung-ZOOP).

La planificación toma forma a través de un "marco lógico", en el que se presentan objetivos, resultados y actividades, al mismo tiempo que los indicadores que permitirán medir el avance del resultado estratégico. Desde esta perspectiva, los componentes que darán consistencia al POA, serán acordes al PMPET.

Características del POA

El POA consta de seis apartados que deberán respetar lo dispuesto en el Programa de Conservación y Manejo, utilizando para ello los formatos que al efecto elabore la SRNyMA y que atiendan a los siguientes criterios:

- a) Datos Generales del área, en los que se describe las características generales del Parque.
- b) Antecedentes, en los que se enumeran los principales resultados obtenidos dentro del Parque.
- c) Diagnóstico, consistente en la identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que enfrenta el Parque.
- d) La matriz de planeación o marco lógico, en la que se plasman los objetivos, estrategias, y metas a alcanzar a lo largo del período de un año.

e) La descripción de actividades que permitirán la concreción de los objetivos.

f) La matriz de fuente de recursos por actividad y/o acción, que permitirá identificar las aportaciones de cada una de las instituciones u organizaciones involucradas en el desarrollo del POA, así como el costo total de cada una de las actividades.

Proceso de definición y calendarización

Como se menciona anteriormente, el POA constituye no sólo una herramienta de planeación, sino también de negociación de presupuesto, por lo que será necesario que se elabore durante los meses septiembre-octubre de cada año.

Una vez elaborado cada POA, será analizado por la SRNyMA, quienes emitirán su opinión respecto a las actividades propuestas; los resultados del análisis serán remitidos al área generadora para su actualización.

Con la elaboración y entrega de los POA en forma oportuna, será posible alinear los objetivos, las actividades y las unidades de medida hacia los objetivos y metas institucionales.

11. EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD

Proceso de Evaluación

La evaluación se realizará en dos vertientes:

- Del Plan de Manejo y
- Del Programa Operativo Anual

Mediante este tipo de evaluación se construirán las series históricas de avances, lo que permitirá la proyección de las acciones a desarrollar en los siguientes cinco años. Con base en la información proporcionada trimestralmente sobre el cumplimiento de metas del POA se realizarán las evaluaciones relativas al desempeño institucional (cumplimiento-incumplimiento de metas, calidad en la realización de acciones), y a la gestión (aplicación del gasto).

La evaluación se realizará a partir de un análisis de los indicadores planteados en los Programas Operativos Anuales. Las evaluaciones tanto del Programa Operativo Anual como del PMPET, permitirán identificar desviaciones, y en su caso, proponer medidas para su reorientación.

A fin de constatar los avances en el desarrollo del Programa Operativo Anual, se han establecido fechas para la elaboración de los reportes de avances de las acciones programadas, que deberán ser requisitados en los formatos que al efecto elabore la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con una periodicidad trimestral (a excepción del 4º trimestre), de conformidad con el siguiente calendario:

Trimestres	Fecha de entrega
Marzo-Mayo	1 al 7 de Junio
Junio-Agosto	1 al 7 de Agosto
Septiembre-Noviembre	1 al 7 de Diciembre
Diciembre-Febrero	1 al 7 de Enero
Enero	1 al 10 de Febrero
Informe Anual	15 de Marzo

Los informes deberán reflejar las actividades, unidades de medida y metas planteadas para el periodo en cuestión; toda vez que se trata de reportes oficiales, deberán ser firmados por el responsable de información y/o titular del área. La información proporcionada trimestralmente permitirá elaborar los informes de gestión y desempeño institucional, entre otros.

12. BIBLIOGRAFÍA

Álvarez, M., Córdoba, S., Escobar, F., Fagua, G., Gast, F., Mendoza, H., Ospina, M., Umaña, A. M. y Villareal, H. (2006). Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, Ramos López Editorial.

Álvarez-Romero, J. y R. A. Medellín. 2005. Vertebrados superiores exóticos en México: diversidad, distribución y efectos potenciales. Instituto Nacional de Ecología. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México.

CEM 3.0. Continúo de Elevaciones Mexicano. En <http://www.beta.inegi.org.mx/app/geo2/elevacionesmex/>. Fecha de consulta: 10/09/2017.

Centro Internacional de Referencia e Información de Suelos (ISRIC). 2007. Base Referencial Mundial del Recurso Suelo. Primera actualización 2007. Informes sobre Recursos Mundiales de Suelos No. 103. FAO, Roma.

CONAGUA. 2014. Atlas del agua en México. 142 pp.

CONANP (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas). Consultado: 10/10/2017. En: <http://www.biodiversidad.gob.mx>.

CONAPO (Consejo Nacional de Población). Consultado: 15/11/2017. En: <https://www.gob.mx/conapo>.

Franco, J.L., De la Cruz A.G., Cruz G.A., Rocha, R.A., Navarrete, S.N., Flores, M.G., Kato, M., Sánchez, C.S., Abarca, A.L., Bedia, S.C., 1989. Manual de Ecología. Editorial Trillas. México. Pp. 93-96.

García, E. 1989. Modificación al Sistema de Clasificación Climática de Köppen, para adaptarlo a las condiciones de la República Mexicana. UNAM. México. 252 p.

García-Mendoza, D. F. y López-González, C. 2013. A checklist of the mammals (Mammalia) from Durango, western Mexico. Check List, 9:313-322.

González, S. 1983. La vegetación de Durango. Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Durango. Instituto Politécnico Nacional. Cuadernos de Investigación Tecnológica 1: 1-114.

Herwood, W. D. 1998. An overview of protected areas in the temperate grasslands biome. Paris, 8: 3-8.

Hocktra, J. M., Boucher, T. M., Ricketts, T. H., Y Roberts, C. 2005. Confronting a biome crisis: global disparities of habitat loss and protection. Ecology letters, 8: 23-39.



Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2014. Conjunto de datos vectoriales edafológico, escala 1:250000 Serie II. (Continuo Nacional), escala: 1:250000. edición: 2. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Aguascalientes, Ags., México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2017. Anuario estadístico y geográfico de Durango 2017 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI, c2017. 501 p.

LGEEPA (Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente). 2015. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Texto vigente último reforma publicada. DOF 09-01-2015.

Paredes-García, D. M., Ramírez-Bautista, A., y Martínez-Morales, M. A. 2011. Distribución y representatividad de las especies del género *Crotalus* en las áreas naturales protegidas de México. Revista mexicana de biodiversidad, 82: 689-700.

Roberge, J. M., y Angelstam, P. E. R. 2004. Usefulness of the umbrella species concept as a conservation tool. Conservation biology, 18: 76-85.

SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), 2018. Consultado: 26/10/2017. En: <https://www.gob.mx/semarnat>.

SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales). 2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Diario Oficial de la Federación, 2010.

Suárez, S. y Vischi, N. 1997. Caracterización fisonómico-estructural de vegetación serrana (Alpa corral-Córdoba-Argentina). Multinequina, 6, 21-32.

Villegas, A., y Jeanneht, E. 2016. Áreas Naturales Protegidas y Minería en México: Perspectivas y Recomendaciones.

Yahner, R. H. 2012. Wildlife behavior and conservation. New York: Springer Science. 173 p.

13. ANEXOS

13.1. LISTADO FLORÍSTICO Y FAUNÍSTICO

Listado florístico.

Especies arbóreas	
Género	Especie
<i>Arbutus</i>	<i>Arbutus xalapensis</i>
<i>Juniperus</i>	<i>Juniperus deppeana</i>
<i>Pinus</i>	<i>Pinus arizonica</i>
<i>Pinus</i>	<i>Pinus ayacahuite</i>
<i>Pinus</i>	<i>Pinus cooperi</i>
<i>Pinus</i>	<i>Pinus durangensis</i>
<i>Pinus</i>	<i>Pinus engelmannii</i>
<i>Pinus</i>	<i>Pinus leiophylla</i>
<i>Pinus</i>	<i>Pinus oocarpa</i>
<i>Pinus</i>	<i>Pinus tenuifolia</i>
<i>Pinus</i>	<i>Pinus teocote</i>
<i>Quercus</i>	<i>Quercus crassifolia</i>
<i>Quercus</i>	<i>Quercus durifolia</i>
<i>Quercus</i>	<i>Quercus eduardii</i>
<i>Quercus</i>	<i>Quercus grisea</i>
<i>Quercus</i>	<i>Quercus laeta</i>
<i>Quercus</i>	<i>Quercus rugosa</i>
<i>Quercus</i>	<i>Quercus sideroxyla</i>

Pastizales	
Género	Especie
<i>Aristida</i>	<i>spp</i>
<i>Muhlenbergia</i>	<i>Muhlenbergia flaviseta</i>
<i>Bouteloua</i>	<i>Bouteloua gracilis</i>
<i>Lycurus</i>	<i>Lycurus phleoides</i>

Listado de herpetofauna.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059- SEMARNAT-2010
<i>Ambystoma</i> sp.	Salamandra	
<i>Anaxyrus compactilis</i>	Sapo de Meseta	
<i>Hyla arenicolor</i>	Ranita del Cañón	
<i>Hyla eximia</i>	Rana de Árbol de Montaña	
<i>Lithobates chiricahuensis</i>	Rana de Chiricahua	A

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059- SEMARNAT-2010
<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga Pecho Quebrado	Pr
<i>Barisia imbricata</i>	Lagarto Alicante de las Montañas	Pr
<i>Gerrhonotus infernalis</i>	Lagartija Caimán Norteña	
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de Montaña	A
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija Espinosa del Mezquite	Pr
<i>Sceloporus jarrovii</i>	Lagartija espinosa de la Sierra Madre Occidental	
<i>Sceloporus poinsettii</i>	Lagartija Espinosa Norteña de Grieta	
<i>Sceloporus slevini</i>	Lagartija Espinosa de Pastizal	
<i>Sceloporus scalaris</i>	Lagartija Espinosa de Pastizal	
<i>Plestiodon bilineatus</i>	Alicante de Dos Líneas	
<i>Diadophis punctatus</i>	Culebra de Collar Amarillo	
<i>Pituophis deppei</i>	Culebra Sorda Mexicana	A
<i>Salvadora bairdii</i>	Culebra Chata Mexicana	
<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra Lineada de Bosque	A
<i>Thamnophis eques</i>	Culebra de Agua Nómada Mexicana	A
<i>Crotalus lepidus</i>	Cascabel Gris	Pr
<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel de Cola Negra	Pr
<i>Crotalus pricei</i>	Cascabel de Manchas Gemelas	Pr
<i>Crotalus willardi</i>	Cascabel de Nariz Surcada de la Sierra Madre Occidental	Pr

Listado de aves.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059- SEMARNAT-2010
<i>Anas platyrhynchos</i>	Pato de Collar	
<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz de Moctezuma	Pr
<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote Norteño	
<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma Encinera	
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma Alas Blancas	
<i>Aeronautes saxatalis</i>	Vencejo Pecho Blanco	
<i>Cyananthus latirostris</i>	Colibrí Pico Ancho	
<i>Fulica americana</i>	Gallareta Americana	
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo Tildío	
<i>Limnodromus scolopaceus</i>	Costurero Pico Largo	
<i>Gallinago delicata</i>	Agachona Norteamericana	
<i>Ardea herodias</i>	Garza Morena	



NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059- SEMARNAT-2010
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote Aura	
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper	Pr
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla Cola Roja	
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla Negra Menor	Pr
<i>Tyto alba</i>	Lechuza de Campanario	
<i>Megascops kennicottii</i>	Tecolote del Oeste	
<i>Megascops trichopsis</i>	Tecolote Rítmico	
<i>Bubo virginianus</i>	Búho Cornudo	
<i>Glaucidium gnoma</i>	Tecolote Serrano	
<i>Aegolius acadicus</i>	Tecolote Oyamelero Norteño	
<i>Megaceryle alcyon</i>	Martín Pescador Norteño	
<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero Bellotero	
<i>Sphyrapicus thyroideus</i>	Carpintero Elegante	
<i>Picoides villosus</i>	Carpintero Albinegro Mayor	
<i>Colaptes auratus</i>	Carpintero de Pechera Común	
<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo Americano	
<i>Corvus corax</i>	Cuervo Común	
<i>Contopus pertinax</i>	Papamoscas José María	
<i>Empidonax occidentalis</i>	Papamoscas Amarillo Barranqueño	
<i>Empidonax fulvifrons</i>	Papamoscas Pecho Canela	
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas Cardenalito	
<i>Cyanocitta stelleri</i>	Chara Copetona	
<i>Aphelocoma wollweberi</i>	Chara Pecho Gris	
<i>Tachycineta thalassina</i>	Golondrina Verdemar	
<i>Poecile sclateri</i>	Carbonero Mexicano	
<i>Baeolophus wollweberi</i>	Carbonero Embridado	
<i>Psaltriparus minimus</i>	Sastrecillo	
<i>Sitta carolinensis</i>	Bajapalos Pecho Blanco	
<i>Sitta pygmaea</i>	Bajapalos Enano	
<i>Certhia americana</i>	Trepadorcito Americano	
<i>Troglodytes aedon</i>	Saltapared Común	
<i>Regulus calendula</i>	Reyezuelo Matraquita	
<i>Sialia sialis</i>	Azulejo Garganta Canela	
<i>Sialia mexicana</i>	Azulejo Garganta Azul	
<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo Primavera	
<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón Mexicano	
<i>Loxia curvirostra</i>	Picotuerto Rojo	
<i>Spinus notatus</i>	Jilguerito Encapuchado	
<i>Spinus psaltria</i>	Jilguerito Dominicó	
<i>Pipilo maculatus</i>	Rascador Moteado	
<i>Oriturus superciliosus</i>	Zacatonero Serrano	
<i>Spizella passerina</i>	Gorrión Cejas Blancas	
<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrión Arlequín	
<i>Junco phaeonotus</i>	Junco Ojos de Lumbre	

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059- SEMARNAT-2010
<i>Sturnella magna</i>	Pradero Tortillaconchile	
<i>Setophaga coronata</i>	Chipe Rabadilla Amarilla	
<i>Myioborus pictus</i>	Pavito Alas Blancas	

Listado de mamíferos.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT- 2010
<i>Anoura geoffroyi</i>	Murciélago rabón de geoffroy	
<i>Dermanura azteca</i>	Murciélago frutero azteca	
<i>Antrozous pallidus</i>	Murciélago pálido	
<i>Myotis auriculus</i>	Murciélago orejudo	
<i>Myotis californicus</i>	Miotis de california	
<i>Myotis melanorhinus</i>	Murciélagos orejas de ratón	
<i>Tadarida brasiliensis</i>	Murciélago guanero mexicano	
<i>Neotamias durangae</i>	Chichimoco de Durango	
<i>Sciurus aberti</i>	Ardilla de Albert	
<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo Norteño	
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra Gris	
<i>Pecari tajacu</i>	Pecari de collar	
<i>Canis latrans</i>	Coyote	
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado Cola Blanca	
<i>Lynx rufus</i>	Gato Montés	
<i>Peromyscus schmidlyi</i>	Ratón venado	
<i>Peromyscus gratus</i>	Ratón piñon	
<i>Peromyscus difficilis</i>	Ratón venado zacatecano	
<i>Neotoma mexicana</i>	Rata monterá mexicana	
<i>Reithrodontomys fulvescens</i>	Ratón cosechero venado	
<i>Reithrodontomys megalotis</i>	Ratón cosechero comun	
<i>Sigmodon ochrognathus</i>	Rata algodónera nariz amarilla	
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo Mexicano	

13.2. Anexo fotográfico de herpetofauna



Salamandra (*Ambystoma* sp.).



Sapo de meseta (*Anaxyrus compactilis*).



Ranita del cañón (*Hyla arenicolor*).



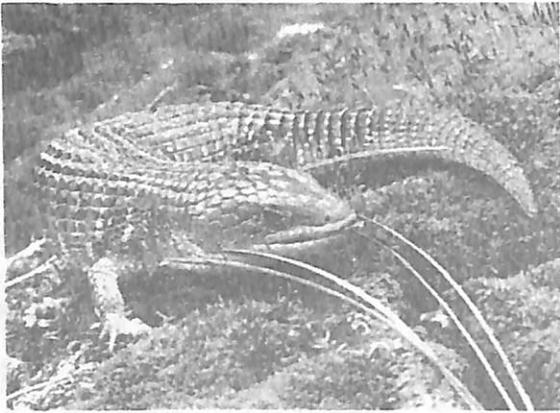
Rana de árbol de montaña (*Hyla eximia*).



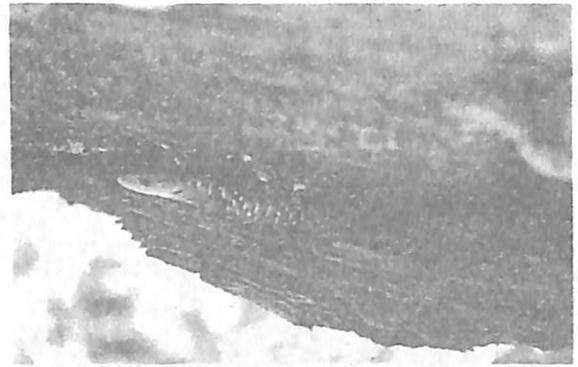
Rana de Chiricahua (*Lithobates chiricahuensis*).



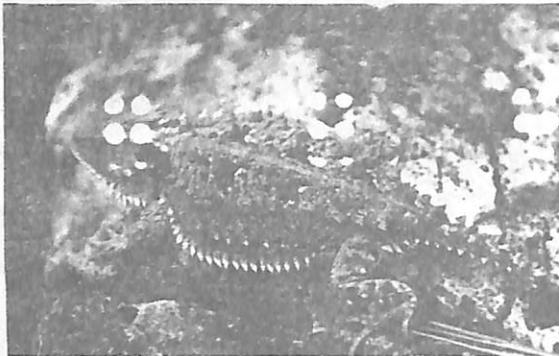
Tortuga pecho quebrado (*Kinosternon integrum*).



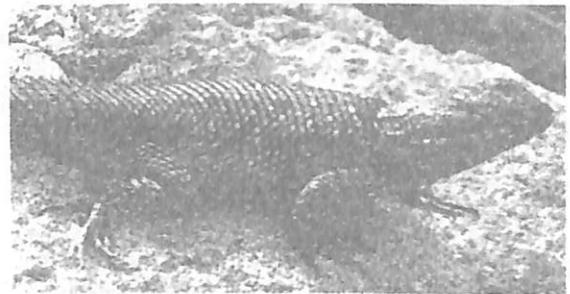
Lagarto alicante de las montañas
(*Barisia imbricata*).



Lagartija caimán norteña (*Gerrhonotus infernalis*).



Camaleón de montaña (*Phrynosoma orbiculare*).



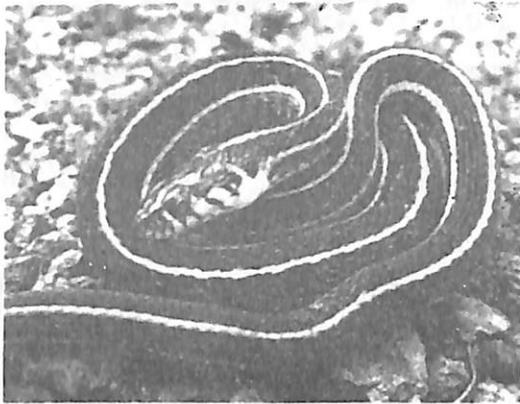
Lagartija espinosa de la Sierra Madre Occidental (*Sceloporus jarrovii*).



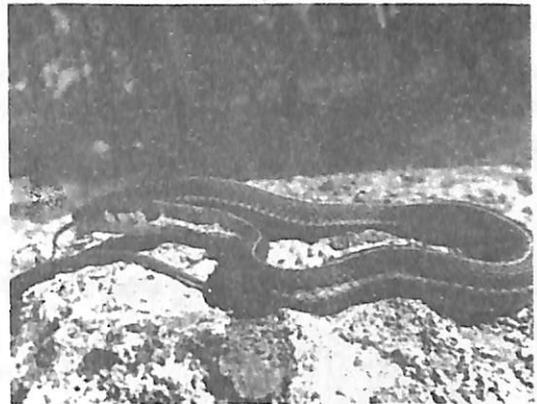
Lagartija espinosa de pastizal
(*Sceloporus slevini*).



Lagartija espinosa norteña de grieta
(*Sceloporus poinsettii*).



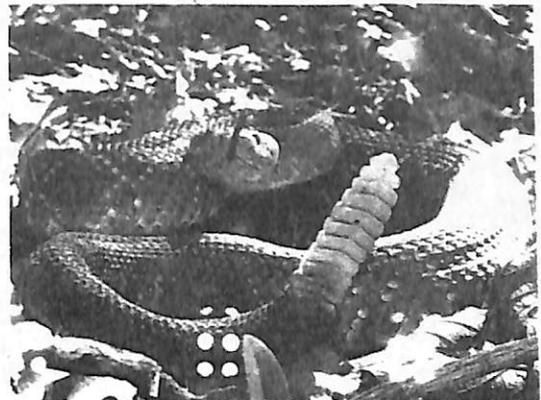
Culebra lineada de bosque (*Thamnophis cyrtopsis*).



Culebra de agua nómada mexicana (*Thamnophis eques*).



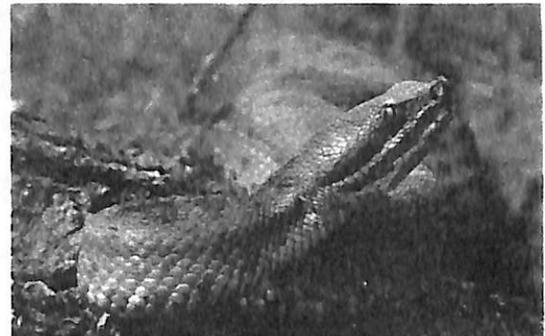
Cascabel gris (*Crotalus lepidus*).



Cascabel de cola negra (*Crotalus molossus*).



Cascabel de manchas gemelas (*Crotalus pricei*).



Cascabel de nariz surcada de la Sierra Madre Occidental (*Crotalus willardi*).

13.3. Anexo fotográfico de aves



Búho Cornudo (*Bubo virginianus*).



Tecolote Serrano (*Glaucidium gnoma*).



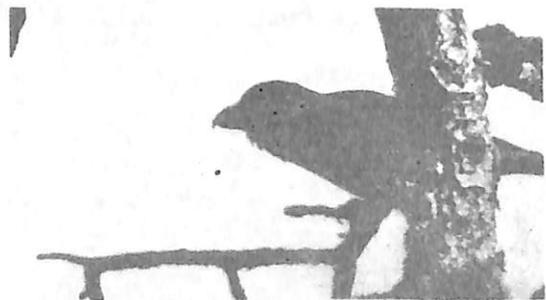
Papamoscas José María (*Contopus pertinax*).



Jilguerito Encapuchado (*Spinus notatus*).



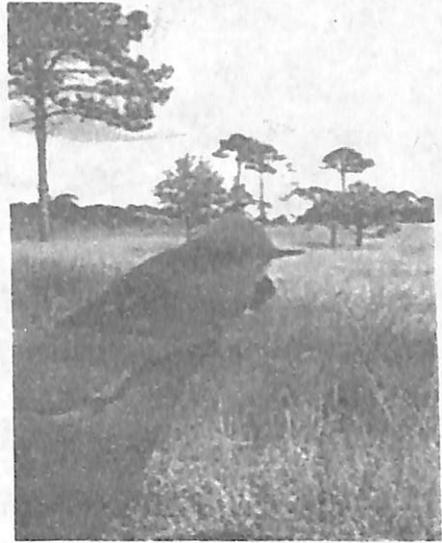
Chipe Rabadilla Amarilla (*Setophaga coronata*).



Picotuerto Rojo (*Loxia curvirostra*).



Carpintero Bellotero (*Melanerpes formicivorus*).



Papamoscas Cardenalito (*Pyrocephalus rubinus*).



Carpintero Bellotero (*Sialia sialis*).



Mirlo Primavera (*Turdus migratorius*).



Junco Ojos de Lumbre (*Junco phaeonotus*).



Zacatonero Serrano (*Oriturus superciliosus*).



Papamoscas Pecho Canela
(*Empidonax fulvifrons*).



Aguililla Cola Roja (*Buteo jamaicensis*).

13.4. Anexo fotográfico de mamíferos



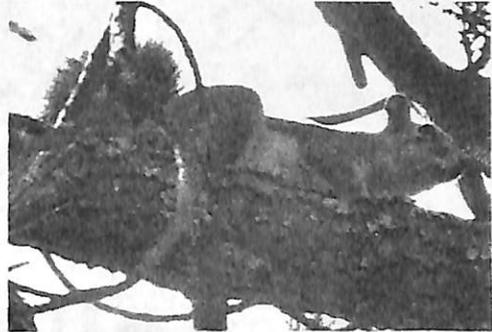
Conejo Mexicano (*Sylvilagus floridanus*)



Zorrillo Norteño (*Mephitis mephitis*).



Mapache (*Procyon lotor*).



Ardilla de Albert (*Sciurus aberti*)



Pecari de collar (*Pecari tajacu*).



Coyote (*Canis latrans*).

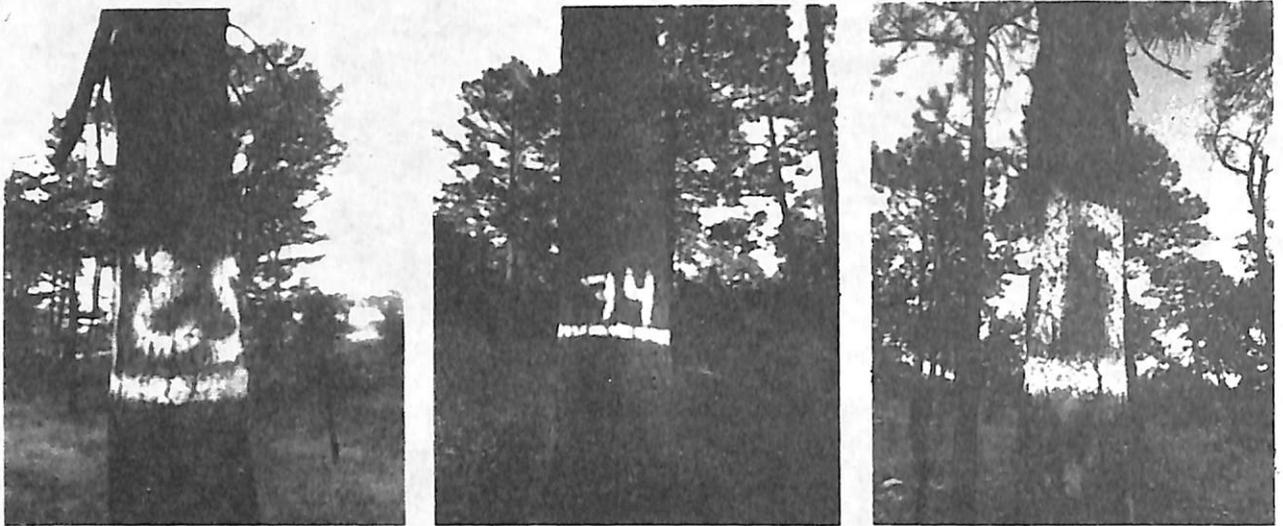


Venado Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*).



Gato Montés (*Lynx rufus*).

13.5. Anexo fotográfico del inventario forestal y vuelo del eBee



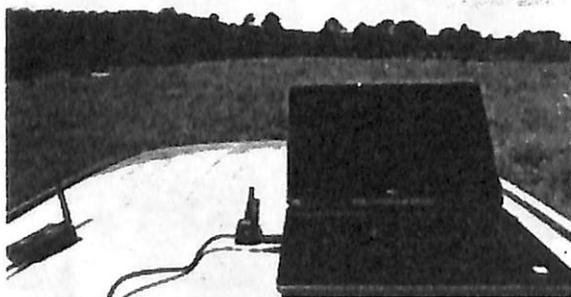
Marcado de arbolado con la indentificación del numero de sitio de muestreo



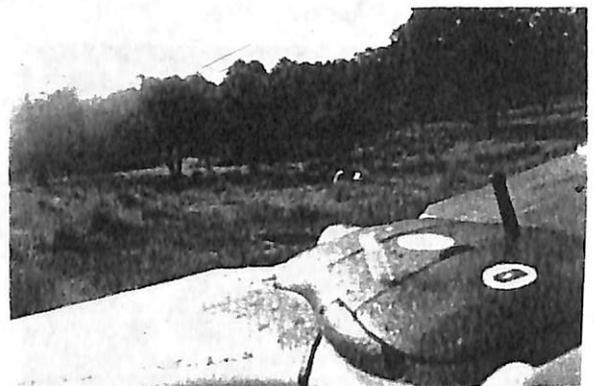
Delimitación del sitio de muestreo



Identificación de especies



Planificación y monitoreo del vuelo del dron eBee



Recepción de plan de vuelo en el dron



Despeje del dron



Aterrizaje del dron

13.6. Actividades realizadas en el Centro de Educación Ambiental



Taller de educación ambiental con la CONAFE. Atención a niños de comunidades vulnerables de la Región de Pueblo Nuevo y San Dimas.



Reforestación social. Asociación Guías de México Distrito Durango.

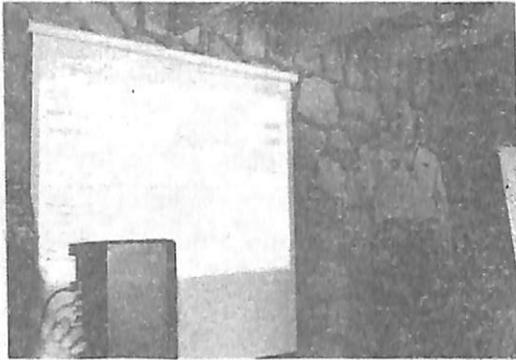


Taller de jóvenes invidentes del CEID, Reconoce tu entorno.



Taller CARTA de la Tierra para asociaciones civiles. Mujeres de comunidades indígenas de U.N.O.R.C.A ; impartido por Mateo Castillo Ceja





Taller Carta de la Tierra impartido por Mateo Castillo Ceja



Reforestación con niños invidentes del CEID.



Dinámicas grupales con jóvenes y niños invidentes del CEID.

[Handwritten scribble]

14. GLOSARIO

Ámbito hogareño. Área en la cual el organismo cumple sus funciones, incluyendo los límites máximos hasta donde se desplaza para efectos de alimentación, descanso, exploración, refugio o recreación.

Área Natural Protegida. Zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.

Aviturismo. También llamado orniturismo o turismo ornitológico, es una actividad que implica desplazarse desde un sitio de origen hacia un destino específico cuya motivación principal es la de observar la avifauna local en su entorno natural.

Biodiversidad. El concepto incluye varios niveles de la organización biológica. Abarca a la diversidad de especies de plantas, animales, hongos y microorganismos que viven en un espacio determinado, a su variabilidad genética, a los ecosistemas de los cuales forman parte estas especies y a los paisajes o regiones en donde se ubican los ecosistemas. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies, ecosistemas y paisajes.

Ecosistema dulceacuícola. Masa de agua, principalmente es de agua dulce con una baja concentración de sales. Ejemplos de estos son los lagos, pantanos, ríos y riachuelos.

Ecosistema. Conjunto de especies de un área determinada que interactúan entre ellas y con su ambiente abiótico.

Especie exótica. Especie no nativa, puede desarrollar un comportamiento invasivo, desplazando a especies nativas y causando graves daños a los ecosistemas.

Especie nativa. Especie que se encuentra dentro de su área de distribución natural u original (histórica o actual) de acuerdo con su potencial de dispersión natural. La especie forma parte de las comunidades bióticas naturales del área.

Especie sombrilla. Es aquella que necesita grandes áreas para su preservación, de modo que al proteger esas áreas también se preserva a las especies más pequeñas que las habitan.

Herpetofauna. Término que se emplea para englobar a las especies de anfibios y reptiles.

Humedal. Es una zona de tierra, generalmente plana, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente.

Monitoreo ambiental. Controlar, supervisar y analizar el impacto de cualquier elemento en un ecosistema determinado.

NDVI (Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada). Índice de vegetación que se utiliza para estimar la cantidad, calidad y desarrollo de la vegetación con base a la medición de la intensidad de la radiación en las bandas rojo e infrarrojo del espectro electromagnético que la vegetación emite o refleja.

Ortomosaico. Imagen georreferenciada a partir de una colección de imágenes en el que la distorsión geométrica se ha corregido y ortorrectificado.

PROFEPA. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de México. Es el organismo encargado del cuidado y preservación del ambiente en todo el país, al igual que la inspección y vigilancia del cumplimiento de leyes para la protección ambiental.

Quirópteros. Conocidos comúnmente como murciélagos, son un orden de mamíferos cuyas extremidades superiores se desarrollaron como alas.

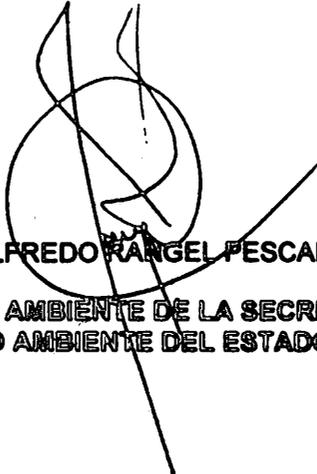
Rodallización. Proceso que consiste en delimitar y definir las superficies con características homogéneas para realizar un diagnóstico silvícola y agruparlas en estructuras similares.

SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Incorpora en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.

Servicios ecosistémicos. Son recursos o procesos de los ecosistemas naturales (bienes y servicios) que benefician a los seres humanos. Incluye productos como agua potable limpia y procesos tales como la descomposición de desechos.

Valor de Importancia Ecológica. Índice que permite comparar el valor ecológico de las especies dentro de una comunidad vegetal en función a su densidad, frecuencia y dominancia.

Vida silvestre. Se refiere a todos los vegetales, animales, hongos, y otros organismos no domesticados que habitan un lugar sin haber sido introducidos por humanos.



C. LUIS ALFREDO RANGEL PESCADOR

SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDOS



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; en su artículo 116, fracción III, dispone que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 105, párrafo segundo, y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 8 y 9, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado es el máximo órgano de aquellos en que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado; funciona en Pleno o en Salas y está facultado para expedir los acuerdos que requiere el Poder Judicial del Estado y su régimen interno, para lograr su adecuado funcionamiento.

TERCERO. Los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura presentará en su oportunidad al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los planteamientos que acrediten a su juicio, la necesidad de variar el número de juzgados, cambiar la división de los distritos judiciales, así como la competencia y la especialización de los Tribunales de primera instancia, adjuntando al



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

efecto el dictamen que para ello se emita, acompañado de las documentales y las investigaciones de campo que efectuaren los órganos del Consejo de la Judicatura que fueren comisionados con ese objeto; en tanto que el artículo 87, fracción VI, de la citada legislación orgánica establece como facultad de este Cuerpo Colegiado, "proponer, para su aprobación, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el número de juzgados, su especialización, ubicación y los límites geográficos de los distritos judiciales en que se divida el territorio del Estado".

CUARTO. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de junio de dos mil ocho, entró en vigor la reforma constitucional de Seguridad y Justicia en la que se sientan las bases para el tránsito del modelo penal inquisitivo a uno acusatorio de justicia penal democrático *ad hoc* con los estándares de derechos humanos constitucionalmente reconocidos; en su artículo Transitorio Segundo, párrafo tercero, se establece que los Órganos Legislativos deberán emitir una declaratoria en la que señalen expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en los ordenamientos legales y en consecuencia, que las garantías que consagra la Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

QUINTO. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de marzo de dos mil catorce, se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, señalándose en su artículo Transitorio Segundo que en el caso de las entidades federativas el Código entrará en vigor en los términos que establezca la declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente. En tal sentido en cumplimiento al mandato constitucional y acorde con el decreto por el que se emite el Código

[Handwritten signature and notes]

[Handwritten notes]

[Handwritten mark]



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

Nacional de Procedimientos Penales, la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Durango, con fecha seis de marzo de dos mil catorce, emite la Declaratoria de la entrada en vigor del citado Código, en el Primer Distrito Judicial del Estado de Durango, con efectos a partir de las cero horas del día siete de mayo de dos mil catorce, con lo que dio inicio la competencia de Jueces de Control y Tribunales de Juicio Oral en materia Penal, adoptándose el Sistema Penal Acusatorio en el referido distrito judicial;

SEXTO. Actualmente en el Primer Distrito Judicial se encuentran con competencia en la materia penal del sistema denominado “tradicional” los Juzgados Tercero y Cuarto, por lo cual se procede a su análisis estadístico con información recabada de las Direcciones de Visitaduría Judicial y Estadística del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y de los titulares de los dichos Juzgados, al treinta de junio del año dos mil dieciocho, en comparativa con el mismo periodo del año dos mil diecisiete, arrojándose los siguientes resultados

	2017		2018	
	Juzgado 4º	Juzgado 3º	Juzgado 4º	Juzgado 3º
AUDIENCIAS DESAHOGADAS	990	170	510	67
ACUERDOS REALIZADOS	3051	1070	1525	454
ACUERDOS PENDIENTES	09	0	02	0
TOTAL DE CONSIGNACIONES	05	02	4	0
TOTAL DE CONSIGNACIONES SIN ACORDAR	0	0	0	0
TOTAL DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN	09	05	04	03



CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

TOTAL DE SENTENCIAS DEFINITIVAS	26	17	18	06
ASUNTOS RESUELTOS	116	48	40	46
NOTIFICACIONES	9799	4975	4191	1957
SENTENCIAS DICTADAS EN APELACIÓN:	22	12	04	04
TOTAL DE REQUISITORIAS	244	10	158	0
TOTAL DE EXHORTOS RECIBIDOS	1810	96	798	01
TOTAL DE EXHORTOS EMITIDOS	46	12	21	12

De lo anterior, se puede aseverar:

a) Que el cúmulo de trabajo del juzgado 3° penal en cuanto a audiencias desahogadas es 86.86% menor en comparación con el juzgado 4°, 60.58% menos audiencias en su propia comparación con el año 2017; en el número de acuerdos emitidos es 64.26% más bajo que el juzgado 4° y hasta 66.66% de sentencias menos emitidas.

b) En 2018 el juzgado 3° penal ha ido a la baja considerablemente en el promedio de demandas, sentencias, audiencias, acuerdos, notificaciones y declaraciones preparatorias, en su propia comparación respecto al año 2017, hasta un 60.26% de disminución en el cúmulo de trabajo.

En consecuencia, a juicio de este Cuerpo Colegiado siguiendo el parámetro marcado por la reforma en materia penal, es conveniente la extinción de un Juzgado del "Sistema Tradicional", entre los cuales ya han sido estadísticamente analizados los juzgados 3° y 4° penales del Primer Distrito Judicial en el Estado de Durango, siendo que el Juzgado Tercero el que se encuentra en notable disminución de actividades jurisdiccionales amén de que sus recursos humanos y materiales pueden ser destinados para coadyuvar con las labores del Nuevo Sistema de Justicia Penal o bien

PL



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

las que determine este cuerpo colegiado en su momento oportuno, y en consecuencia, se considera que debe ser extinguido; por tal motivo y toda vez que únicamente se contará con la competencia del Juzgado Cuarto Penal en el Primer Distrito Judicial tratándose de materia penal del sistema tradicional, se acuerda que todas las causas que se encuentren en instrucción, en suspenso, terminados para remitir a archivo, causas abiertas, exhortos diligenciados, causas en apelación, para sentencia, pendientes de ejecución de sentencia, pendientes de resolver orden de aprehensión, cuadernillos de amparo en trámite, cuadernillos de amparo terminados para archivarse y objetos afectos a las causas penales, así como los libros de registros de causas, libros de causas terminados, libros de exhortos, libros de índice, libros de registro de amparos, libros de promociones, libros de firmas de procesados, libros de registro de expedientes con el Ministerio Público y Defensoría Pública, libro de registro de apelaciones, libro de registro de objetos de delito, libro de registro de cateos, libro de registro de sentencias, libro de registro de bienes afectados y consignados, libro de registro de averiguaciones y libro de requisitorias del Juzgado Tercero Penal, pasarán al Juzgado Cuarto Penal, bajo su correspondiente entrega-recepción.

En cuanto a las causas concluidas y que con anterioridad al presente acuerdo se remitieron a la dirección de Archivo del Poder Judicial del Estado, seguirán la misma suerte que lo antes señalado, para lo cual, el interesado habrá de acudir a la Oficialía de Partes de Asuntos Penales, para que el titular a su vez, la solicite y remita al Juzgado. Los objetos del delito que no formen parte de una causa, de conformidad con lo establecido en el artículo 87, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, serán remitidos a este Consejo de la Judicatura por el

[Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Muller' and another that appears to be 'J. C.']



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Alfonso' and other illegible marks.]

Juez que recibe, para que previa acta circunstanciada que al efecto se levante, se proceda a su destrucción, o bien, sean remitidos a la autoridad Federal, Estatal o Municipal correspondiente, para que se proceda con ellos de acuerdo a la ley aplicable.

SÉPTIMO. En base a lo anterior, se determina la extinción del Juzgado Tercero Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en la Ciudad de Durango, Dgo; con la finalidad de aprovechar tanto los recursos humanos, materiales y de infraestructura, atendiendo además la consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

OCTAVO. En vista de las consideraciones apuntadas con antelación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 75, párrafo segundo, y 87, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, una vez sometido a la consideración del Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia y habiendo sido aprobado en sus términos, se emite el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO. Se decreta la extinción del Juzgado Tercero Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en la Durango, Dgo.-----

SEGUNDO. Se ordena remitir al Juzgado Cuarto Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en la ciudad de Durango las causas del Juzgado Tercero Penal que se encuentren en instrucción, en suspenso, terminados para remitir a archivo, causas abiertas, exhortos diligenciados, causas en apelación, para sentencia, pendientes de ejecución de sentencia, pendientes de resolver orden de aprehensión, cuadernillos de amparo en

[Handwritten mark or signature at the bottom right corner.]



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

trámite, cuadernillos de amparo terminados para archivarse y objetos
afectos a las causas penales; en ese sentido también remítase para su
buen archivo y resguardo al Archivo Judicial los libros de: registros,
causas, causas terminadas, exhortos, índice, registro de amparos,
promociones, firmas de procesados, registro de expedientes con el
Ministerio Público y Defensoría Pública, registro de apelaciones, registro de
objetos de delito, registro de cateos, registro de sentencias, registro de
bienes afectados y consignados, registro de averiguaciones y requisitorias
del Juzgado Tercero Penal, los cuales por su antigüedad ya no sean
requeridos para el buen funcionamiento cotidiano de las actividades
judiciales lo que será determinado por los titulares de ambos Juzgados, es
decir el que se extingue y el que absorbe, las causas, bienes asegurados y
objetos del delito que por extinción de los juzgados Penales en el Primer
Distrito Judicial se asignó jurisdicción y fueron remitidos al Juzgado
Tercero Penal; registrense nuevamente las causas penales con el número
consecutivo correspondiente y, hágase del conocimiento a las partes que
correspondan en el proceso conforme a la ley por el Juez receptor
mediante notificación personal, y a las autoridades correspondientes, en
razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos. -----

TERCERO. Dese vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para su
aprobación.-----

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente, a la
fecha en que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado
de Durango.-----

Así lo acordó el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Durango, en sesión ordinaria de fecha seis de

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large circular mark and several illegible signatures.]

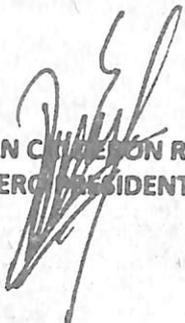
[Handwritten initials or signature at the bottom right corner.]

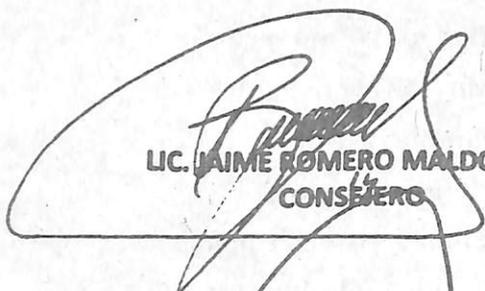


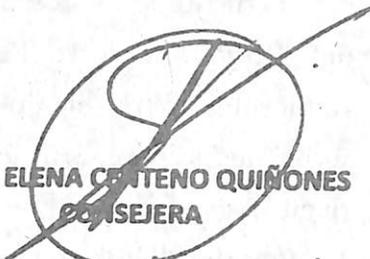
CONSEJO DE LA
JUDICATURA

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

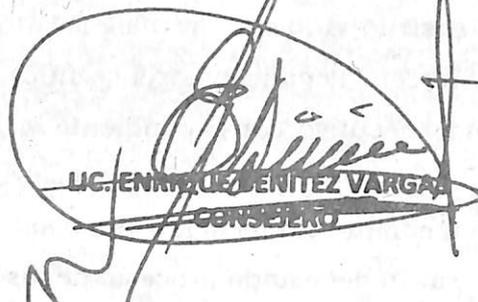
agosto del dos mil dieciocho, con el Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura, que da fe.-----

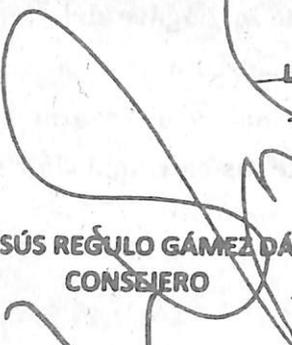

DR. ESTEBAN CÁRDENAS ROSAS
CONSEJERO PRESIDENTE

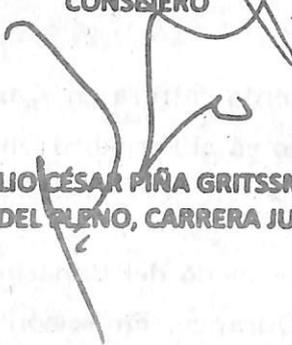

LIC. JAIME ROMERO MALDONADO
CONSEJERO


DRA. OLGA ELENA CENTENO QUIÑONES
CONSEJERA


DR. JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ
CONSEJERO


LIC. ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS
CONSEJERO


LIC. JESÚS REGULO GÁMEZ DÁVILA
CONSEJERO


LIC. JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO, CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; en su artículo 116, fracción III, dispone que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 105, párrafo segundo, y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 8 y 9, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado es el máximo órgano de aquellos en que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado; funciona en Pleno o en Salas y está facultado para expedir los acuerdos que requiere el Poder Judicial del Estado y su régimen interno, para lograr su adecuado funcionamiento.

TERCERO. Los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura presentará en su oportunidad al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los planteamientos que acrediten a su juicio, la necesidad de variar el número de juzgados, cambiar la división de los distritos judiciales, así como la competencia y la

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature that appears to read 'Alvarez' and another that appears to read 'Roldán'. There are also some illegible scribbles at the bottom right.]



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

especialización de los Tribunales de primera instancia, adjuntando al efecto el dictamen que para ello se emita, acompañado de las documentales y las investigaciones de campo que efectúen los órganos del Consejo de la Judicatura que fueren comisionados con ese objeto; en tanto que el artículo 87, fracción VI, de la citada legislación orgánica establece como facultad de este Cuerpo Colegiado, "proponer, para su aprobación, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el número de juzgados, su especialización, ubicación y los límites geográficos de los distritos judiciales en que se divida el territorio del Estado".

CUARTO. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de junio de dos mil ocho, entró en vigor la reforma constitucional de Seguridad y Justicia en la que se sientan las bases para el tránsito del modelo penal inquisitivo a uno acusatorio de justicia penal democrático *ad hoc* con los estándares de derechos humanos constitucionalmente reconocidos; en su artículo Transitorio Segundo, párrafo tercero, se establece que los Órganos Legislativos deberán emitir una declaratoria en la que señalen expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en los ordenamientos legales y en consecuencia, que las garantías que consagra la Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

QUINTO. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de marzo de dos mil catorce, se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, señalándose en su artículo Transitorio Segundo que en el caso de las entidades federativas el Código entrará en vigor en los términos que establezca la declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente. En tal sentido en cumplimiento al mandato

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.]



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

constitucional y acorde con el decreto por el que se emite el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Durango, con fecha 10 de abril de 2014, emite la Declaratoria de la entrada en vigor del citado Código, en el Segundo y Tercer Distrito Judicial del Estado de Durango, con efectos a partir de las cero horas del día 10 de junio de 2014, con lo que dio inicio la competencia de Jueces de Control y Tribunales de Juicio Oral en materia Penal, adoptándose el Sistema Penal Acusatorio en los referidos distritos judiciales;

SEXTO. Actualmente en el Tercer Distrito Judicial se encuentran con competencia en la materia penal del sistema denominado "tradicional" los Juzgados Segundo y Tercero, por lo cual se procede a su análisis estadístico con información recabada de las Direcciones de Visitaduría Judicial y Estadística del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y de los titulares de los dichos Juzgados, al treinta de junio del año dos mil dieciocho, en comparativa con el mismo periodo del año dos mil diecisiete, arrojándose los siguientes resultados:

	2017		2018	
	Juzgado 2º	Juzgado 3º	Juzgado 2º	Juzgado 3º
AUDIENCIAS DESAHOGADAS	1484	424	615	228
ACUERDOS REALIZADOS	1869	1373	1170	694
ACUERDOS PENDIENTES	276	111	156	15
TOTAL DE CONSIGNACIONES	03	02	01	02
TOTAL DE CONSIGNACIONES SIN ACORDAR	0	0	01	0
TOTAL DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN	52	76	20	01
TOTAL DE SENTENCIAS DEFINITIVAS	119	46	39	13

Handwritten signature or initials.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

ASUNTOS RESUELTOS	196	98	105	47
NOTIFICACIONES	11619	9933	4509	4705
SENTENCIAS DICTADAS EN APELACIÓN:	106	34	37	23
TOTAL DE REQUISITORIAS	07	0	01	0
TOTAL DE EXHORTOS RECIBIDOS	842	830	483	400
TOTAL DE EXHORTOS EMITIDOS	957	313	354	69

De lo anterior, se puede aseverar:

a) Que el cúmulo de trabajo del juzgado 3° penal en cuanto a audiencias desahogadas es 62.3% menor en comparación con el juzgado 2°, 46.23% menos audiencias en su propia comparación con el año 2017; en el número de acuerdos emitidos es 40.68% más bajo que el juzgado 2° y hasta 66.66% de sentencias menos emitidas.

b) En 2018 el juzgado 3° penal ha ido a la baja considerablemente en el promedio de demandas, sentencias, audiencias, acuerdos, notificaciones y declaraciones preparatorias, en su propia comparación respecto al año 2017, hasta un 53.19% de disminución en el cúmulo de trabajo.

En consecuencia, a juicio de este Cuerpo Colegiado siguiendo el parámetro marcado por la reforma en materia penal, es conveniente la extinción de un Juzgado del "Sistema Tradicional", entre los cuales ya han sido estadísticamente analizados los juzgados 2° y 3° penales del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Durango, siendo que el Juzgado Tercero el que se encuentra en notable disminución de actividades jurisdiccionales amén de que sus recursos humanos y materiales pueden ser destinados para coadyuvar con las labores del Nuevo Sistema de Justicia Penal o bien



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

las que determine este cuerpo colegiado en su momento oportuno, y en consecuencia, se considera que debe ser extinguido; por tal motivo y toda vez que únicamente se contará con la competencia del Juzgado Segundo Penal en el Tercer Distrito Judicial tratándose de materia penal del sistema tradicional, se acuerda que todas las causas que se encuentren en instrucción, en suspenso, terminados para remitir a archivo, causas abiertas, exhortos diligenciados, causas en apelación, para sentencia, pendientes de ejecución de sentencia, pendientes de resolver orden de aprehensión, cuadernillos de amparo en trámite, cuadernillos de amparo terminados para archivarse y objetos afectos a las causas penales, así como los libros de registros de causas, libros de causas terminados, libros de exhortos, libros de índice, libros de registro de amparos, libros de promociones, libros de firmas de procesados, libros de registro de expedientes con el Ministerio Público y Defensoría Pública, libro de registro de apelaciones, libro de registro de objetos de delito, libro de registro de cateos, libro de registro de sentencias, libro de registro de bienes afectados y consignados, libro de registro de averiguaciones y libro de requisitorias del Juzgado Tercero Penal, pasarán al Juzgado Segundo Penal, bajo su correspondiente entrega-recepción.

En cuanto a las causas concluidas y que con anterioridad al presente acuerdo se remitieron a la dirección de Archivo del Poder Judicial del Estado, seguirán la misma suerte que lo antes señalado, para lo cual, el interesado habrá de acudir a la Oficialía de Partes de Asuntos Penales, para que el titular a su vez, la solicite y remita al Juzgado. Los objetos del delito que no formen parte de una causa, de conformidad con lo establecido en el artículo 87, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, serán remitidos a este Consejo de la Judicatura por el Juez que recibe, para que previa acta circunstanciada que al efecto se

27



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

levante, se proceda a su destrucción, o bien, sean remitidos a la autoridad Federal, Estatal o Municipal correspondiente, para que se proceda con ellos de acuerdo a la ley aplicable.

SÉPTIMO. En base a lo anterior, se determina la extinción del Juzgado Tercero Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango; con la finalidad de aprovechar tanto los recursos humanos, materiales y de infraestructura, atendiendo además la consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

OCTAVO. En vista de las consideraciones apuntadas con antelación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 75, párrafo segundo, y 87, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, una vez sometido a la consideración del Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia y habiendo sido aprobado en sus términos, se emite el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO. Se decreta la extinción del Juzgado Tercero Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en la Gómez Palacio, Durango. -----

SEGUNDO. Se ordena remitir al Juzgado Segundo Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en la Gómez Palacio, Durango, las causas del Juzgado Tercero Penal que se encuentren en instrucción, en suspenso, terminados para remitir a archivo, causas abiertas, exhortos diligenciados, causas en apelación, para sentencia, pendientes de ejecución de sentencia, pendientes de resolver orden de aprehensión, cuadernillos de amparo en trámite, cuadernillos de amparo terminados para archivarse y objetos

[Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top and several others below, some enclosed in circles.]



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

afectos a las causas penales; en ese sentido también remítase para su buen archivo y resguardo al Archivo Judicial los libros de: registros, causas, causas terminadas, exhortos, índice, registro de amparos, promociones, firmas de procesados, registro de expedientes con el Ministerio Público y Defensoría Pública, registro de apelaciones, registro de objetos de delito, registro de cateos, registro de sentencias, registro de bienes afectados y consignados, registro de averiguaciones y requisitorias del Juzgado Tercero Penal, los cuales por su antigüedad ya no sean requeridos para el buen funcionamiento cotidiano de las actividades judiciales lo que será determinado por los titulares de ambos Juzgados, es decir el que se extingue y el que absorbe, las causas, bienes asegurados y objetos del delito que por extinción de los juzgados Penales en el Tercer Distrito Judicial se asignó jurisdicción y fueron remitidos al Juzgado Tercero Penal; registrense nuevamente las causas penales con el número consecutivo correspondiente y, hágase del conocimiento a las partes que correspondan en el proceso conforme a la ley por el Juez receptor mediante notificación personal, y a las autoridades correspondientes, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos. -----

TERCERO. Dese vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para su aprobación.-----

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente, a la fecha en que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.-----

Así lo acordó el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, en sesión ordinaria de fecha seis de

DL



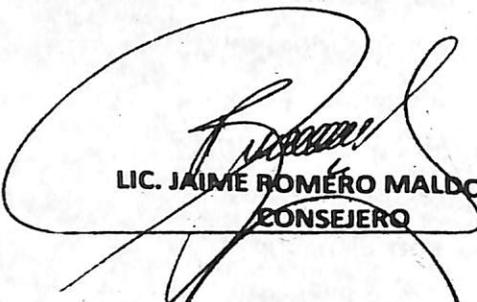
**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

agosto del dos mil dieciocho, con el Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura, que da fe.-----



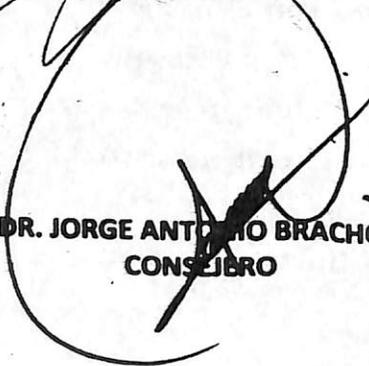
**DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. JAIME ROMERO MALDONADO
CONSEJERO**



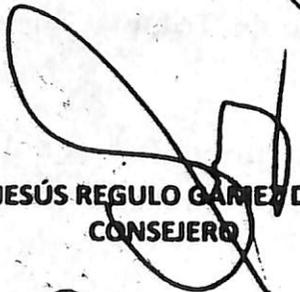
**DRA. OLGA ELENA CENTENO QUIRONES
CONSEJERA**



**DR. JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ
CONSEJERO**



**LIC. ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS
CONSEJERO**



**LIC. JESÚS REGULO GAMEZ DÁVILA
CONSEJERO**



**LIC. JULIO CÉSAR FIDA GRITSSMAN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO, CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA**



ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que en términos del artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Luego entonces de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su primero y segundo párrafos, establece que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

SEGUNDO. En tanto que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

TERCERO: Por su parte la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en



sus artículos 32 y 38 disponen que en el manejo de la hacienda pública, los sujetos obligados por la Ley, entre ellos el Poder Judicial, deberán procurar el equilibrio entre los ingresos y egresos que deban ejercer, de igual forma, que los órganos desconcentrados que cuenten con autonomía presupuestal, deberán ejercer sus respectivos presupuestos de egresos en los términos de sus propias disposiciones específicas.

CUARTO. En ese sentido los artículos 40 y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, disponen que cada Entidad Pública, entre ellas el Poder Judicial, llevarán su propia Contabilidad y que los sistemas que diseñen y operen con motivo de esta, serán en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas, y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del Gasto Público Estatal.

QUINTO. Consecuentemente resulta necesario para el Poder Judicial del Estado actualizar los procedimientos y la normativa para la erogación de gastos por concepto de Viáticos, a fin de racionalizar, precautelar la custodia y eficiente manejo del presupuesto, para así poder regular la entrega y el control de Viáticos en la cantidad y oportunidad debida, en concordancia con las disposiciones administrativas financieras y la actual estructura de funcionamiento del Poder Judicial de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas se emite el siguiente:

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para el trámite de solicitud, entrega y comprobación de viáticos y pasajes, derivados de las comisiones oficiales que habrán de realizar los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento de las funciones o tareas a desempeñar fuera de su lugar de adscripción.



Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de carácter obligatorio y de observancia general tanto para los servidores públicos que realicen comisiones oficiales como para aquellos que autoricen, provean y vigilen el ejercicio de los viáticos.

Las categorías y tarifas así como los formatos de solicitud de viáticos, de comprobación de gastos e informe de la comisión, se encuentran debidamente especificadas en los anexos 1, 2 y 3.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Comisión:** A la tarea o actividad de carácter indispensable conferida al servidor público, que debe realizar en un lugar distinto al de su centro de trabajo, asignada por autoridad competente, relacionada con actividades oficiales propias de su atribución.
- II. **Comisionado:** Servidor público en servicio activo del Poder Judicial, con excepción de los servidores públicos del Tribunal para Menores Infractores, encargado de realizar la comisión.
- III. **Comisionante:** Autoridad competente que encomienda y autoriza la Comisión.
- IV. **Oficio de Comisión:** Documento oficial que contiene la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión.
- V. **Tarifa:** Importe máximo diario que se podrá otorgar al servidor público en servicio activo por concepto de viáticos, acorde a la categoría y puesto, nivel jerárquico de aplicación y zonificación.
- VI. **Viáticos:** los gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión, y que se refieren a: transporte local en el lugar de la comisión, peajes, alimentación, hospedaje, servicio de Internet, fotocopiado, propinas y llamadas telefónicas cuando se realicen a un número oficial del propio Poder Judicial.



- VII. **Pasajes:** Pago que se realiza por concepto de traslado al lugar comisionado, vía terrestre o aérea.
- VIII. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Durango, con excepción del Tribunal para Menores Infractores.
- IX. **Consejo:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango.
- X. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO II. DE LAS COMISIONES

Artículo 4. Las comisiones deberán limitarse a la frecuencia y duración estrictamente necesaria e indispensable para desempeñar la Comisión conferida.

El número de servidores públicos a enviarse a una misma Comisión, deben reducirse al mínimo indispensable, observando criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

La tarifa de Viáticos del Poder Judicial se actualizará de manera anual, en el mes de enero, por la Secretaría Ejecutiva; conforme al incremento reflejado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior, e incluirá las tarifas, mecanismos administrativos de entrega y control de Viáticos, los formatos de solicitud de Viáticos y comprobación de gastos.

Artículo 5. Los comisionados deberán ajustarse a los límites máximos de gastos autorizados, según lo señale la Tarifa aprobada y adjunta al presente como Anexo Número 1, y a los cálculos de transporte respectivos, ya que los importes de gastos realizados por arriba de este límite, no serán aceptados para la comprobación, salvo lo dispuesto por el Artículo 6.

Las comisiones no deben autorizarse en días festivos, fines de semana, períodos vacacionales y a servidores públicos con licencia.

Las excepciones deben estar plenamente justificadas y autorizadas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia o por el Consejo de la Judicatura, según corresponda.



Artículo 6. Se exceptúan los límites máximos señalados en el artículo anterior cuando la realización de los eventos a los que se acuda sean en un hotel sede o cualquier otro que se ofrezca como alternativa por los organizadores, en los cuales se estará sujeto a sus costos.

Cuando un servidor público sea Comisionado a fin de acompañar a otro servidor público de mayor jerarquía se podrá autorizar al servidor público de menor jerarquía la misma Tarifa del servidor público de mayor jerarquía.

Artículo 7. Toda Comisión deberá ser justificada con la respectiva autorización (Oficio de Comisión) emitida por su superior jerárquico (Comisionante), con excepción de los Magistrados de las Salas Regionales y de los Consejeros con asignación fuera de su centro de trabajo, en lo que respecta a su asistencia a las reuniones de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura y demás eventos a los que sean convocados por el propio Pleno o por el Presidente, en virtud de que son en cumplimiento a las funciones inherentes a su investidura, por lo que; en su comprobación de gastos, sólo deberá anexar copia del citatorio correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LOS VIÁTICOS Y PASAJES.

Artículo 8. El Comisionado deberá llenar un formato de solicitud de viáticos y pasajes, cumpliendo con los límites establecidos en la tarifa autorizada, para anexarlo al oficio de Comisión correspondiente.

El formato y el oficio de Comisión serán entregados ante la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, para el trámite de los Viáticos y Pasajes correspondientes, tres días antes de la Comisión cuando esta sea programable y 24 horas cuando la misma sea urgente.

Artículo 9. Autorizados los Viáticos y Pasajes, la Secretaría Ejecutiva hará entrega del recurso de acuerdo a la tarifa autorizada y cumpliendo para ello con las formalidades de registro y control de la normatividad vigente.

Artículo 10. El Comisionado tiene la obligación de conservar la documentación que se origine respecto de los gastos de Viáticos inherentes a la Comisión, misma que tendrá que reunir los requisitos fiscales vigentes, para efectos de la comprobación de gastos.



En caso de que existan gastos de traslado en el lugar de la Comisión sin comprobantes fiscales estos deberán presentarse a través de una relación en la comprobación correspondiente, indicando la fecha y el trayecto recorrido, el importe que sume la cantidad comprobada de esta manera no deberá exceder de un 20% del importe total de Viáticos otorgados.

La comprobación de las propinas deberá ser mediante un recibo económico cuando la factura expedida por el restaurante no incluya el importe de las mismas y no podrá exceder del 10% del total de la factura.

Cuando la institución convocante asuma el gasto de alimentación y hospedaje se autorizará un 30% de la Tarifa diaria contemplada en el presente ordenamiento para cubrir traslados en el lugar de la Comisión y algún alimento.

Artículo 11. Cuando el Comisionado utilice vehículo para trasladarse al lugar de la Comisión, se le cubrirá el costo del peaje y combustible. El pago de combustible se llevará a cabo de acuerdo con la distancia en kilómetros existente del lugar de origen al lugar del destino además de considerar el recorrido interno en el lugar de la Comisión, en función del tipo de vehículo y el camino que habrá de recorrer.

Artículo 12. Quedan exceptuados de pago de Viáticos para el Poder Judicial los gastos ocasionados por: Bebidas alcohólicas, uso de spa, masajes, peluquería, salón de belleza, tabaquería, cremas, desodorantes, cepillos de dientes, jabones, pasta dental, shampoos, rastrillos, lociones, medicamentos, revistas, o cualquier otro artículo que se identifique como de uso personal.

Artículo 13. Los recursos financieros que para efecto de la Comisión sean etiquetados para Viáticos sólo podrán aplicarse en el periodo que abarcan las fechas de inicio y término de la Comisión, salvo que por circunstancias justificadas se difiera el cumplimiento de la misma.

Cuando por motivos ajenos al servidor público Comisionado las fechas de la factura de comprobación de Viáticos no correspondan con el periodo de Comisión deberá anexar el comprobante detallado del gasto (ticket) para identificar la fecha del ejercicio del recurso.

DL



Artículo 14. En caso de que la Comisión sea cancelada, el Comisionado deberá hacer la devolución íntegra del recurso que fue otorgado para el desempeño de la misma.

Artículo 15. Cuando por razones de encomienda oficial, algún servidor público del Poder Judicial requiera viajar al extranjero, el Pleno del Tribunal, en el caso de Magistrados y el Pleno del Consejo, en el caso de Consejeros, órganos jurisdiccionales de primera instancia y órganos auxiliares del Consejo, de acuerdo con las necesidades determinarán el importe autorizado, considerando en todo momento los principios de racionalidad, austeridad, disciplina y eficacia en el gasto público, limitando la Comisión al tiempo estrictamente necesario.

Artículo 16. Todos los comprobantes que amparen el gasto de los recursos asignados a la Comisión, deberán ser del lugar y trayecto donde se va a realizar, asimismo contener los requisitos fiscales necesarios para su validez, en caso contrario no podrán ser considerados como comprobantes válidos de gastos que amparen la Comisión.

CAPÍTULO IV. DE LA COMPROBACIÓN

Artículo 17. La comprobación de los recursos recibidos para realizar la Comisión deberá llevarse a cabo dentro de los seis días hábiles siguientes al término de la misma ante Recursos Financieros, dicha comprobación de Viáticos deberá ser individual, total y no en parcialidades, se efectuará presentando el formato denominado comprobación de gastos adjuntando los siguientes documentos: facturas de hospedaje, alimentación, transporte local, pases de abordar en su caso, así como cualquier otra factura por gasto similar a éstos, misma que deberá reunir los requisitos fiscales vigentes.

Artículo 18. Cuando el lugar de cumplimiento de la Comisión sea en territorio estatal, dentro de las comunidades donde no sea posible la comprobación de los gastos con documentos que reúnan los requisitos fiscales vigentes, su comprobación se efectuará presentando el formato de comprobación de gastos haciendo mención que en dicha comunidad no hay negocios que expidan comprobantes fiscales.



Artículo 19. Los días señalados en el oficio de Comisión deberán coincidir con las fechas y lugares del boleto de avión o transporte utilizado. Asimismo las fechas establecidas en la documentación comprobatoria del gasto deberán de coincidir con el periodo de la Comisión.

Artículo 20. En el caso de que en el desarrollo de la Comisión, el Comisionado tuviera recursos no aplicados que pudieran ser considerados como un ahorro de gastos de la Comisión, deberá reintegrarlos al Poder Judicial, al momento de efectuar la comprobación de gastos.

Artículo 21. Si por motivo de la Comisión, el Comisionado se hubiera visto obligado a efectuar gastos que rebasen los recursos asignados, deberá dentro del término señalado para la comprobación de los recursos solicitar, mediante oficio que explique las circunstancias, una ampliación de los mismos; este oficio estará dirigido a la Secretaría Ejecutiva, quien determinará su validez y lo pasará a autorización para el trámite de reembolso a la Comisión de Administración del Consejo, en lo que respecta a Magistrados y Consejeros, quien autorizará será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo.

Artículo 22. No se tramitarán nuevas ministraciones de Viáticos, Pasajes y Peajes para el Comisionado que no haya cumplido en tiempo y forma con las comprobaciones de los recursos económicos que se le hayan otorgado, hasta en tanto no se haya cubierto el pago total de los mismos.

Las ministraciones de Viáticos, Pasajes y Peajes que no hayan sido comprobadas dentro del plazo que señala el artículo 17, serán descontadas del pago de la compensación correspondiente al Comisionado que se le otorgó el recurso.

Artículo 23. En caso de duda en la interpretación de este Acuerdo será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura o por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Dar vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, para su conocimiento.



SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; dada su importancia en términos del Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deberá publicarse en dicho órgano; así como en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el Artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

TERCERO. Quedan abrogados todos los Acuerdos Generales y Circulares, emitidos en la materia anteriormente así como aquellos que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Doctores ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Consejero Presidente, Doctor JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, Doctora OLGA ELENA CENTENO QUIÑONES, Licenciados JAIME ROMERO MALDONADO, JESÚS RÉGULO CÁMEZ DÁVILA y ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS, ante el Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, Licenciado JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, que da fe. A los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho.



ANEXO NÚMERO 1

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

TARIFA DIARIA QUE DEBERÁ APLICARSE PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS Y TRASLADOS EN EL LUGAR DE LA COMISIÓN

NIVELES	DENTRO DEL ESTADO MAS DE 50 KM		ZONA LAGUNERA DE DURANGO-COAHUILA		OTROS ESTADOS	
	SIN PERNOCTA	CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	CON PERNOCTA
MAGISTRADOS	700.00	1,400.00	700.00	2,400.00	1,400.00	3,400.00
CONSEJEROS Y SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	600.00	1,300.00	600.00	2,200.00	1,200.00	3,200.00
JUECES	550.00	1,200.00	600.00	2,100.00	1,200.00	2,600.00
SECRETARIOS DEL CONSEJO, RECTOR, ASESORES Y DIRECTORES	520.00	1,100.00	550.00	2,000.00	1,100.00	2,400.00
SUBDIRECTORES, COORDINADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO	500.00	1,050.00	500.00	1,700.00	1,050.00	2,200.00
RESTO DEL PERSONAL	450.00	1,000.00	500.00	1,500.00	1,000.00	1,700.00

La presente tarifa incluye: Hospedaje, cuando sea necesario pernoctar, alimentos diarios y el traslado en taxis en el lugar de la Comisión; si la Comisión no amerita el traslado en taxis ni el gasto de los tres alimentos, el excedente del recurso se deberá reintegrar a la Secretaría Ejecutiva de Administración.



ANEXO NÚMERO 2

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
SOLICITUD DE VIÁTICOS Y PASAJES**

Viáticos a nombre de : _____

Nº de oficio de comisión

Viáticos para asistir a : _____

(Lugar de la comisión)

Por concepto de : _____

(Motivo de la comisión)

Por el periodo del _____ de _____ del _____
(Día) (Mes) (Año)

Al _____ de _____ del _____
(Día) (Mes) (Año)

Adscripción: _____

Puesto: _____

Medio de transporte: _____

CONCEPTO	CUOTA DIARIA	NO. DE DIAS	SUBTOTAL
Alimentación y taxis (Sin pernoctar)			
Hospedaje, alimentación y taxis			
Otros (Especificar)			

TOTAL DE VIÁTICOS

CONCEPTO	KM	REND	COSTO	SUBTOTAL
Combustible				
Pasajes (Terrestre o aéreo)				
Peajes (cuota de Autopista)				

TOTAL DE PASAJES

IMPORTE TOTAL DE LA SOLICITUD DE VIÁTICOS Y PASAJES

Autorizo que las ministraciones de Viáticos, Pasajes y Cuotas y Peajes que no compruebe dentro del plazo de seis días hábiles al término de la Comisión sean descontadas del pago de mi compensación (Art. 17 del Acuerdo General 5/2018 que regula la entrega y comprobación de Viáticos y Pasajes)

Nombre, cargo y firma del Solicitante

Nombre, cargo y firma de Autorización

- c c p -Secretaria Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura
- c c p - Departamento de Recursos Humanos
- c c p - Interesado



ANEXO No. 3

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS**

COMPROBACION DE ASISTENCIA A : _____ (Lugar)

POR CONCEPTO DE: _____
(Motivo de la comisión)

POR EL PERÍODO DEL: _____ DE _____ DEL _____
(Día) (Mes) (Año)

AL: _____ DE _____ DEL _____
(Día) (Mes) (Año)

ADSCRIPCIÓN: _____ PUESTO: _____

NO. DE DOCUMENTOS	CONCEPTO	IMPORTE
	a) Hospedaje (Indicar los números de facturas)	
	b) Alimentación (Indicar los números de facturas)	
	c) Transporte local (Indicar los números de facturas)	
	d) Combustible (Indicar los números de facturas)	
	e) Pasajes (Indicar los números de facturas)	
	f) Otros : Transporte terrestre local sin comprobante fiscal (Bitácora)	
	g) Reintegro	
IMPORTE TOTAL DE LA COMISIÓN		

INFORME: _____

Nombre, cargo y firma del que autoriza

Nombre y firma de recibido

Fecha de comprobación

Nombre, cargo y firma del responsable

C.c.p. - Secretaría Ejecutiva de Administración - Para comprobar el gasto autorizado
C.c.p. - Para el Servidor Público que comprueba - Acuse de recibido



ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FONDOS FIJOS AUXILIARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.-----

CONSIDERANDOS:

Primero. Que en términos del artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Luego entonces de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 105 del citado ordenamiento, en su primero y segundo párrafos, establece que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia y Municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Segundo. En tanto que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

Tercero. Por su parte la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en sus artículos 32 y 38 disponen que en el manejo de la hacienda pública, los sujetos obligados por la Ley, entre ellos el Poder Judicial, deberán procurar el equilibrio entre los ingresos y egresos que deban ejercer, de igual forma, que los órganos desconcentrados que cuenten con autonomía presupuestal, deberán ejercer sus respectivos presupuestos de egresos en los términos de sus propias disposiciones específicas.

Cuarto. Así mismo los artículos 40 y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, disponen que cada Entidad Pública, entre ellas el Poder Judicial, llevará su propia Contabilidad y que los sistemas que diseñe y opere con



motivo de esta, serán en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas, y en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del Gasto Público Estatal.

Quinto. Es así que resulta preciso fijar los procedimientos y la normativa necesaria para establecer la operación de los fondos fijos auxiliares del Poder Judicial del Estado de Durango, a fin de que sea posible ejercer del presupuesto anual una cantidad mínima pero suficiente de valores en efectivo, que permita satisfacer las necesidades y pagos urgentes de valor reducido que por sus propias características no pudieran ser programables, bajo los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, disciplina y transparencia en el gasto público.

Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales ya señaladas, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE FONDOS FIJOS AUXILIARES Y ESPECÍFICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se expide el presente reglamento para regular la creación, organización, funcionamiento, control y vigilancia de los Fondos Fijos Auxiliares y Específicos del Poder Judicial.

Que deberá observarse para los procesos de solicitud, autorización, asignación, ejercicio, administración, comprobación, reembolso, reintegro y cancelación, de los recursos destinados a efectuar adquisiciones de materiales, alimentos, bienes y servicios, en casos extraordinarios o urgentes que se generen en el desempeño de funciones asignadas a los diversos Centros de Trabajo o áreas del Poder Judicial, situaciones que por su importancia deben ser atendidas en tiempos mínimos e inmediatos, a través de los Fondos Fijos Auxiliares o Específicos.

Artículo 2. Para efecto de estos lineamientos se entenderá por:

- a. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Durango.
- b. **Comisión de Administración:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura.
- c. **Secretaría:** Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura.
- d. **Recursos Financieros:** Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría Ejecutiva de Administración.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'TL' and '2' at the bottom.



- e. **Recursos Humanos:** Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría Ejecutiva de Administración.
- f. **Recursos Materiales:** Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría Ejecutiva de Administración.
- g. **Control Presupuestal:** Área adscrita a la Secretaría Ejecutiva de Administración en la que se determina el ejercicio y la disponibilidad presupuestal del Poder Judicial.
- h. **Centro de Trabajo:** Área a la que se autoriza el Fondo Fijo Auxiliar o Específico.
- i. **Titular:** Servidor público responsable del Centro de Trabajo al que se le autoriza el Fondo o Fondo Específico.
- j. **Fondo:** Fondo Fijo Auxiliar, que corresponde a la suma de dinero que se asigna a un Centro de Trabajo perteneciente al Poder Judicial (con excepción del Tribunal para Menores Infractores)
- k. **Fondo Específico:** Importe de Fondos Fijos que se asignan de manera particular para atender necesidades específicas diferentes a las consideradas para los Fondos que normalmente se otorgan.
- l. **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI):** Documento digital proporcionado en un archivo electrónico con formato **XML**, que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. Siendo el único comprobante con validez fiscal de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

CAPÍTULO II. DE LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN

Artículo 3. Los Centros de Trabajo deberán formular por escrito su solicitud (**Anexo 2**), para el otorgamiento del Fondo y Fondo Específico que contendrá lo siguiente:

- a. Dirigida al o a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura.
- b. Señalar y justificar el monto solicitado.
- c. Nombre, firma y cargo del Titular del Centro de Trabajo solicitante, mencionando el nombre y cargo del servidor público que fungirá como responsable del ejercicio y custodia de los recursos.

Artículo 4. Para efectos de lo anterior y establecer los Centros de Trabajo o áreas del Poder Judicial (con excepción del Tribunal para Menores Infractores) que contarán con Fondo o Fondo Específico y su monto a entregar, la Secretaría propondrá para su autorización, el importe por cada Fondo o Fondo Específico, considerando la solicitud, justificación y disponibilidad presupuestal, al Pleno del Consejo de la Judicatura, el cual tendrá una vigencia dentro del ejercicio en



curso y se realizará bajo los principios de racionalidad, austeridad, disciplina y eficacia en el gasto público.

La propuesta de Fondos y Fondos Específicos del Poder Judicial, incluirá:

- I. Los Centros de Trabajo del Poder Judicial que contarán con Fondo y Fondos Específicos, y
- II. El monto mensual que será asignado.

Artículo 5. Recursos Financieros, deberá llevar una relación de los Centros de Trabajo a los que les autorizaron o cancelaron los Fondos y Fondos Específicos.

Artículo 6. La Secretaría notificará mediante oficio la autorización de los Fondos y Fondos Específicos solicitados, informando el importe asignado.

Artículo 7. El importe de los Fondos y Fondos Específicos, se asignará mediante la entrega de cheque nominativo o transferencia electrónica a favor del Titular del Centro de Trabajo o del servidor público designado como responsable.

Artículo 8. A la recepción del recurso, el Titular del Centro de Trabajo o responsable de Fondo, firmará el formato denominado Recibo del Fondo Fijo o Fondo Específico (**Anexo 3**).

Artículo 9. El Recibo del Fondo Fijo o Fondo Específico, será integrado al expediente de pago en el que se autoriza la primera emisión a fin de que se efectúe el registro contable correspondiente, en la cuenta de Deudores Diversos.

CAPÍTULO III. DEL EJERCICIO, ADMINISTRACIÓN, COMPROBACIÓN, REEMBOLSO, REINTEGRO Y CANCELACIÓN DE LOS FONDOS

Artículo 10. Con los Fondos del Poder Judicial se podrán sufragar en casos extraordinarios o urgentes los siguientes gastos:

- a. Adquisición de bienes y servicios menores, indispensables para la buena marcha de las oficinas, departamentos, direcciones o jefaturas, de verdadera urgencia, que se presenten en forma ocasional y que justifiquen su pago fuera de los trámites ordinarios establecidos por Recursos Materiales.
- b. Pago de ayudas económicas con recibo oficial y con folio autorizado por la Secretaría, a testigos, personas ofendidas, imputadas y facilitadores judiciales, a los que se les solicitará copia de identificación oficial y la firma de recibido en el recibo oficial, solo en caso de que no cuenten con comprobantes con requisitos fiscales y siempre y cuando esta falta se



- justifique debidamente dada la región de que provengan, adjuntando copia del citatorio respectivo que contenga los datos del juicio.
- c. El gasto de alimentación para trabajadores debe ser justificado en razón de horario extraordinario acreditable, y su comprobación debe realizarse mediante la presentación de factura fiscal (**CFDI y XML**).
 - d. La Secretaría podrá decidir sobre la procedencia de aplicar recursos para cubrir eventualidades y gastos urgentes no autorizados en los presentes lineamientos, informando a la Comisión de Administración.
 - e. Para ejercer los recursos de los Fondos es indispensable que los responsables de los mismos soliciten al proveedor o prestador del servicio, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI y XML**) (con excepción de lo contemplado en el inciso b., en cuyo caso se anexara como comprobación el recibo oficial debidamente firmado por el beneficiario, copia de la identificación oficial del mismo y copia del citatorio en el que se identifique el número de causa) para lo cual se deben de proporcionar los datos de identificación fiscal del Poder Judicial.
 - f. Se consideran gastos no permitidos aquellos que carezcan de comprobante fiscal (con excepción de los señalados en el inciso b. siempre y cuando estén debidamente justificados), gastos de orden social, de congresos, convenciones y espectáculos, pagos por servicios personales, cambio de cheques personales, gastos de carácter personal, viáticos y pasajes, becas, cursos de capacitación, gastos relacionados con la presentación personal de servidores públicos, donativos o cuotas a instituciones, servicios básicos, suscripciones, gastos médicos, botanas y productos considerados como complementos alimenticios y desechables.
 - g. La Secretaría promoverá el cumplimiento de disposiciones internas que se emitan para fomentar la racionalidad y el ahorro con los recursos de los Fondos.
 - h. La Dirección de Auditoría Interna, efectuará arqueos que permitan determinar el adecuado manejo de los recursos financieros y, en su caso, sugerir las medidas preventivas correspondientes, los arqueos se practicarán de manera aleatoria.

Artículo 11. Los encargados de los Fondos, tendrán en todo momento, la suma total asignada, representada por uno o varios de los siguientes conceptos:

- I. Efectivo.
- II. Saldo en cuenta corriente.
- III. Documentos originales en facturas (**CFDI y XML**), anticipos, liquidaciones, otros).
- IV. Solicitudes de reintegro en trámite.
- V. Cheques de reintegro sin cambiar.
- VI. Otros comprobantes.



En los casos en que sea necesario entregar recursos del Fondo y Fondo Específico en forma anticipada, para la adquisición de un bien o servicio, deberá requisitarse un Vale Provisional de Caja (**Anexo 4**), que firmará el servidor público que los recibe y el que los autoriza, el plazo máximo para comprobar un Vale Provisional de Caja será de cinco días hábiles contados a partir de su entrega, en caso de incumplimiento el Vale se enviará por el responsable del Fondo a la Secretaría para que esta a su vez autorice a Recursos Humanos mediante oficio para que efectúe el descuento correspondiente a través de la nómina del responsable.

Artículo 12. Los comprobantes de las erogaciones que soporten el oficio de solicitud de reembolso deberán presentarse adjuntos al **Anexo 2**, y cada uno de ellos firmados por el titular del Centro de Trabajo o por el responsable del Fondo o Fondo Específico.

Artículo 13. La suma de la documentación comprobatoria (**CFDI y XML**), deberá corresponder al importe exacto del reembolso solicitado y en ningún caso podrá ser superior al total del Fondo autorizado, Control Presupuestal podrá tramitar ante Recursos Financieros el reembolso de la documentación comprobatoria que resulte procedente y devolverá al responsable del Fondo o Fondo Específico la que no cumpla con las disposiciones normativas.

Artículo 14. El servidor público que administre el Fondo o Fondo Específico en cada Centro de Trabajo, es responsable de la autorización de los gastos realizados y de iniciar el trámite de reembolso ante la Secretaría, de manera oportuna.

Artículo 15. Los **CFDI**, deberán cumplir con los requisitos fiscales señalados en el Anexo 1 de los presentes lineamientos y no deben tener una antigüedad mayor a dos meses, a partir de la fecha de expedición de los mismos.

Artículo 16. El reembolso o cancelación del Fondo o Fondo Específico (**Anexo 2**), deberá realizarse al final del año de operación, respetando la fecha y términos que la Secretaría indique para el cierre del ejercicio presupuestal, así mismo en caso de darse cambio de adscripción o baja del titular del Centro de Trabajo del responsable o por instrucción superior los Fondos deberán reintegrarse.

Artículo 17. Para el trámite de reembolso o cancelación del Fondo o Fondo Específico, es necesario que:

- a. Se reintegren los recursos no ejercidos junto con la documentación que compruebe los sí ejercidos, detallados en la relación mencionada en el artículo 12, y
- b. Se elabore oficio dirigido a la Secretaría en el que se mencione el monto de los recursos asignados, reintegrados en efectivo y el monto que se



comprueba mediante impresiones de **CFDI y XML** o los recibos por ayudas económicas mencionadas en el inciso b. del artículo 10.

CAPÍTULO IV. FONDOS FIJOS ESPECÍFICOS

Artículo 18. Los Fondos Fijos Específicos se asignan de manera particular al área de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, dado que es necesario atender necesidades adicionales generadas por las Sesiones de Plenos, por lo que será posible cubrir gastos por insumos relacionados con la atención de Magistrados y Consejeros en las sesiones de pleno y siempre y cuando se justifique que al área responsable de proveer los insumos no le es posible hacer la adquisición y surtimiento de los mismos.

Artículo 19. A la solicitud, autorización, asignación, ejercicio, administración, comprobación, reembolso, reintegro y cancelación de los Fondos Específicos se aplicará lo señalado en los presentes lineamientos.

Artículo 20. En caso de duda de interpretación de este Reglamento o el tabulador anual, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura o por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en su caso.

ANEXOS

- Anexo 1. REQUISITOS DE LOS CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)
- Anexo 2. SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE FONDO FIJO Y/O CANCELACIÓN DEL MISMO.
- Anexo 3. RECIBO DEL FONDO FIJO REVOLVENTE
- Anexo 4. VALE PROVISIONAL DE CAJA

Anexo 1

REQUISITOS DE LOS CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)

Número	Requisito	Descripción
1	CFDI y XML	La impresión del CFDI y XML no deberá contener tachaduras, borraduras, enmendaduras ni alteración alguna.
2	Deberán expedirse a favor de:	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO RFC: PJE240521R19 DOMICILIO FISCAL: ZARAGOZA SIN NÚMERO, COLONIA: CENTRO, C.P. 34000

De 7



<p>3</p>	<p>Requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación</p>	<ul style="list-style-type: none"> I. Clave de Registro Federal del Contribuyente que los expida. II. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR. III. Si se tiene más de un local o establecimiento, deberá señalar el domicilio del local que lo expide. IV. Contener el número de folio. V. Sello Digital del Contribuyente que lo expide. VI. Lugar y fecha de expedición. VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expide (en este caso, Poder Judicial). VIII. Cantidad, unidad de medida, y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. IX. Valor Unitario consignado en número. X. Importe total señalado en número o en letra. XI. Señalamiento expreso cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades. XII. Cuando proceda se indicara el monto de los impuestos trasladados por tasa de impuesto y el monto de los impuestos retenidos. XIII. Forma en que se realizó el pago.
----------	---	---

dc



Anexo 3
RECIBO DEL FONDO FIJO AUXILIAR O ESPECÍFICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Bueno por: \$ _____

Durango, Dgo., a: DIA/MES/AÑO

RECIBÍ DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, la cantidad de \$ _____ .00 (_____ pesos 00/100 M.N.) por concepto de creación del Fondo Fijo, que será utilizado de acuerdo con la normatividad vigente en (Centro de Trabajo), en el ejercicio de (Año), cantidad sujeta a comprobación mediante documentos que acrediten el ejercicio del gasto o en su caso con el reintegro en efectivo del recurso; acepto que de no comprobar o no reintegrar el recurso se proceda con el descuento vía nómina de conformidad con los lineamientos correspondientes, hasta por el importe adeudado, comprometiéndome a no efectuar acción legal alguna en perjuicio del Poder Judicial.

Recibí:

Nombre, cargo y firma

Anexo 4
VALE PROVISIONAL DE CAJA

Se podrán utilizar los formatos comerciales, cada Centro de Trabajo deberá solicitar a la Secretaria Ejecutiva de Administración autorice los vales provisionales debidamente foliados con firma que podrá ser en facsímil.



TRANSITORIOS

Primero. Dar vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango para su respectiva aprobación.

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; dada su importancia en términos del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deberá publicarse en dicho órgano; así como en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 13, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Tercero. Quedan derogados todos los Acuerdos Generales y Circulares emitidos en la materia, anteriores al presente Acuerdo.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Doctores ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Consejero Presidente, JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, Doctora OLGA ELENA CENTENO QUIÑÓNEZ, Licenciados JAIME ROMERO MALDONADO, JESÚS RÉGULO GÁMEZ DÁVILA y ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS, ante el Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, Licenciado JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, que da fe. A los nueve días del mes de julio de dos mil dieciocho.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado